BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 5 DE FEBRERO DE 2003 AÑO CXI $ 1,00

Nº 30.083

2ª

1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL
Y TECNICA
DR. ANTONIO E. ARCURI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL
REGISTRO OFICIAL
JORGE E. FEIJOÓ
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 230.932

SUMARIO

Pág.

1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS

1.1 Sociedades Anónimas 1

1.2 Sociedades de Responsabilidad Limitada 3

1.3 Sociedades en Comandita por Acciones.. 5

2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES

2.1 Convocatorias
Nuevas 5
Anteriores 16

2.2 Transferencias
Nuevas 6
Anteriores 18

2.3 Avisos Comerciales
Nuevos 6
Anteriores 18

3. EDICTOS JUDICIALES

3.1 Citaciones y Notificaciones
Nuevas 8
Anteriores 18

3.2 Concursos y Quiebras
Nuevos 8

3.3. Sucesiones
Nuevas 10

3.4 Remates Judiciales
Anteriores 19

4. PARTIDOS POLITICOS

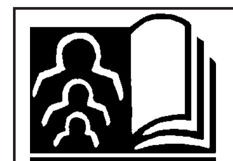
Nuevos 9

5. INFORMACION Y CULTURA

5.2 Procuración del Tesoro
Dictámenes 12

5.5 Subsecretaría de la Gestión Pública Jefatura de Gabinete de Ministros
Dictámenes.. 15

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ARACUA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Gral. de Accionistas del 12/7/02, protocolizada por Esc. Públ. N° 701, F° 3252, Reg. 1481 de Cap., del 28/11/02, se ha resuelto por unanimidad modificar el número de integrantes del Directorio, estableciéndose entre 1 y 5 titulares y prescindir de la sindicatura, modificándose los arts. 8° y 11° del Estatuto Social, ratificándose el resto. Se designa el nuevo Directorio, integrado por Orlando Magallanes como Dir. Tit. y Máximo Alberto Jarque como Dir. supl., por 1 año por unanimidad.

Autorizado/Abogado – Hugo Antonio Mir
N° 15.345

BALVIAL

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura de fecha 30/01/2003, se constituyó "BALVIAL S.A.". Socios: José Alberto Balzano, arg., nacido el 21/7/51, DNI 10.133.125, ing. civil, y Silvina Amalia Cassani, arg., nacida el 29/11/1952, DNI 10.141.940, lic. en adm. de empresas, domiciliados en Juncal 2064, piso 12° "A", Cap. Fed. Objeto: 1) Proyecto, dirección y ejecución de construcciones de obras civiles, de arquitectura, ingeniería, viales, hidráulicas, energéticas, demoliciones, saneamiento ambiental, reciclado de desechos y/o relleno sanitario, en todos sus aspectos, ya sean públicas o privadas, por concesión estatal, privada, o cualquier participación en la transferencia de activos y/o servicios públicos nacionales, provinciales o municipales a la actividad privada. 2) Comprar, vender, permutar, arrendar, hipotecar, prometer en venta, administrar y/o explotar toda clase de inmuebles, urbanos o rurales. 3) Producir, fabricar, transformar y elaborar materias primas relacionadas con las industrias de la alimentación, del cuero, textil, maderera, plástica, electromecánica y metalúrgica, su importación y exportación. 4) Compra, venta, importación y exportación, provisión y comercialización en general, de toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semielaborados, alimentos, frutos, productos o subproductos, nacionales o extranjeros. 5) Realizar todo tipo de operaciones financieras, ya sea mediante aporte o inversión de capital, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales y extranjeros; quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso público. 6) Ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios. Plazo: 99 años de su inscripción. Capital $ 12.000. Suscripto 100%, integrado el 25% en efectivo. Sede Social: Lavalle 1672, piso 7°, dto. 38, Cap. Fed. Cierre del ejercicio 30/6 de cada año. Administración y Representación: Directorio de 1 a 3, mandato 3 años. Presidente. Presidente: José Alberto Balzano. Director Suplente: Silvina Amalia Cassani. Prescinde Sindicatura.

Escribano – Julián Novaro Hueyo
N° 15.310

BORAKAY

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 31/1/03. 1) Michelle Campao Cruz, brasileña, 15/12/78, Pasap. CK558535 y Lorenzo Vallerga, arg., 15/9/63, DNI 16.579.285, ambos casados en 1as., empresarios, Arenales 1275, 9° Cap. 2) Arenales 1275, 9° Cap. 3) 99 años. 4) Agropecuaria. Industrial y Comercial. Inmobiliaria. Constructora. Mandataria. Importación y exportación. Financiera. 5) $ 12.000. 6) Presidente: Lorenzo Vallerga; Dir. Sup.: Michelle Campao Cruz; 3 años; sin sindicatura. 7) Presidente o Vice., en su caso. 8) 31/12.

Abogado – Lorenzo Vallerga
N° 15.316

BRIHET E HIJOS

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asam. Gral. Extraord. del 2.05.2002, se decidió modificar el objeto social. Reforma art. 3 del estatuto: "La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes operaciones: a) Publicaciones: mediante la exportación, importación, comercialización y distribución de publicaciones nacionales y/o extranjeras, realizando representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos, b) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, cesión, comisión, consignación, representación, depósito y transporte de productos, materias primas, mercaderías, maquinarias, sus partes componentes, repuestos y accesorios relacionados con el objeto comercial, industrial y agropecuario, c) Servicios: mediante la realización de mandatos, presentaciones, comisiones, consignaciones, administración y prestación de servicios relacionados con el objeto industrial, comercial y agropecuario.

Escribano – Lucas de Ezcurra
N° 15.317

CAMARLI

SOCIEDAD ANONIMA

1) Susana Antonia Mandava, nacida 4-10-1950, DNI. 6.691.254, CUIL 27-06691254-5, comerciante, domiciliada en Tucumán 766 piso 1° 179 y Elsa Isabel Pannullo, nacida 7-1-1939, LC. 3.757.666, CUIL 27-03757666-8, jubilada, domiciliada en Marcelo T. de Alvear 1265 piso 6° C, ambas argentinas, solteras y, de Capital Federal. 2) Escritura N° 17 del 30-1-2003, Folio 35 Esc. José Brardo, Reg. 1682 Cap. Fed. 3) CAMARLI S.A. 4) Viamonte 632, piso 1°, Capital Federal. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros ya sea en el país y/o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Compra y venta de productos de fotografía, comercialización de películas fotográficas de cualquier tipo, aparatos y/o cámaras fotográficas, proyectores, placas radiográficas, filmadoras y cualquier otro rubro directamente relacionado con el ramo fotografía, computación y productos de electrónica en general. b) Fabricación, elaboración, producción, transformación, compra y venta de prendas de vestir de cualquier tipo y de indumentaria en general, para uso de bebés, niños, damas y caballeros, incluyendo calzado de toda clase y todo tipo de accesorios y de productos de cuero en general. c) Importación exportación, distribución y representación de acuerdo a los reglamentos vigentes, directa o indirectamente por representantes de cualquier entidad, de todo lo mencionado en los puntos a) y b). d) Mediante préstamos, aporte y/o inversiones de capitales a particulares o a sociedades, compra y venta de títulos valores y papeles de crédito, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con excepción de las actividades comprendidas, en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. e) Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios, actuando por cuenta y orden de terceros de todo lo mencionado en los puntos a) y b). 7) $ 12.000. 8) Directorio de 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes, con mandato por tres ejercicios. Presidente: Angel Nonato Isasi; Director Suplente: Susana Antonia Mandava. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso. 10) 31 de Diciembre de cada año.

Escribano – José Brardo
N° 2564

COMPAÑIA ARGENTINA DE DISEÑO

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Federico Alejandro Alvarez Castillo, arg. 19/5/59; DNI. 13.452.213, CUIT 20-13452213-6, empresario, divorc., Madame Curié 152, S. Isidro, Pcia. Bs. As. y Juan Luis Carlos Norberto Manuel Cahen d'Anvers, arg., 5/2/38, divor., empresario, LE. 586.373, CUIT 20-00586373-3, Est. La Elína, San Miguel del Monte, Pcia. Bs. As. 2) Inst. Púb. Esc. 9, Fo. 21, Reg. 1635 de Cap. 3) "COMPAÑIA ARGENTINA DE DISEÑO S.A.". 4) Sede social: Bouchard 468 - 4º P. "G" - Cap. 5) Objeto: realizar dentro del territorio de la República Argentina o en el extranjero, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las sig. activ. a) Textil: Fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución y representación de materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, preparatorias o derivadas, para realizar estos objetos inmediatos o mediatos. Otorgar o tomar franquicias propias o de terceros, relacionadas con el rubro textil. b) Mandatos y servicios: La ejecución de toda clase de mandatos, licencias, comisiones, gestiones de negocios y admi-

nistración de bienes en general y la prestación de servicios, organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y de computación, con exclusión de todo tipo de asesoramiento que en virtud de la materia esté reservado a profesionales con título habilitante. 6) Plazo: 99 años. 7) Capital: $ 12.000.-, acciones nominativas no endosables de $ 1 v/n c/u, derecho 1 voto c/u. 8) Directorio: 1 a 5 titulares - mandato 3 ejercs. 9) Representación: Presidente o Vicepresidente, en su caso. 10) Prescinde de sindicatura. 11) Asambleas: Rige quórum y mayorías, arts. 243 y 244 - Ley 19.550. 12) Cierre ejercicio: 31 de marzo de cada año. Director Titular: Presidente: Federico Alejandro Alvarez Castillo. Director Suplente: Juan Luis Carlos Norberto Manuel Cahen d'Anvers.

Escribana – Inés R. Grinjot de Caillava
N° 15.312

CUARIBAR

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Esc. del 23/1/2003; Socios: Alberto Angel Obarrio, ingeniero industrial, 2/3/44, L.E. 4.429.826, y Adrián Martín Obarrio, 28/8/45, L.E. 4.530.395, Ing. Industrial, argentinos, casados y domiciliados en Santa Fe 1637, Cap. Fed. Sede social: Av. Santa Fe 1637, Cap. Fed. Plazo 99 años inscripción R.P.C. Objeto; Comerciales; importación, exportación, compraventa, distribución y comercialización de materiales, máquinas y minerales refractarios y productos químicos para la elaboración de refractarios. Industriales: Fabricación de materiales refractarios y/o máquinas para la industria de refractarios; Mineras: Extrativas relacionadas con minerales y con productos químicos para la fabricación de refractarios; Servicios y mandatos: Representación y mandatos relacionados con el objeto comercial y/o industrial señalado. Asimismo y para la realización del objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes sin ningún tipo de restricción, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativo, judicial o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social; Capital: $ 12.000; Directorio a cargo de 1 a 5 miembros titulares mandato 2 años. Representación legal corresponde al Presidente o Vicepresidente. Cierre ejercicio: 31/12 c/año. Presidente: Adrián Martín Obarrio; Director suplente: Alberto Angel Obarrio.

Angel Moreira
N° 2541

DAIKEN

SOCIEDAD ANONIMA

Rodolfo Alberto Raffetti 9/7/34 DNI 4317667 Alte. Brown 2880 Temperley y Miguel Angel Averza 19/8/40 DNI 5319501 Caaguazú 1933 Dto. 3 Lanús Este, solteros argentinos comerciantes. Constituida 28/01/03. Dom. legal: Uruguay 520 1° 36. Agropecuaria Inmobiliaria Constructora. Compraventa importación exportación fabricación de productos de industrias agropecuarias plástico electrónicas electrodomésticos computación textiles. Importación y exportación. Operaciones financieras. Dur. 99 años. Capital $ 12000. Cierre 30/11. Presidente: Miguel Angel Averza Suplente Rodolfo Alberto Raffetti. 1 a 5 directores por 1 año. Sin síndicos.

Presidente – Miguel Angel Averza
N° 2538

DREAM

SOCIEDAD ANONIMA

Rectificación aviso publicado 18-7-2002. Recibo 12454 **donde dice:** 31 de junio **debe decir** 30 de junio.

Autorizado – Carlos Alberto María Carabba
N° 2560

ECO AM

SOCIEDAD ANONIMA

1) Jorge Alberto Frugoni Villar, arg., solt., comerc., 45 a., DNI. 11.958.133, y Andrea Mónica Possé, arg., solt., comerc., 42 a., DNI. 17.796.409, dom. Av. de los Incas 3350; Cap. Fed. 2) Estatuto 10/1/03. 3) "ECO AM S.A.". 4) Dom. Cap. Sede: Arcos 2145, 5° "A". 5) Compra, venta, industrialización, procesamiento, recuperación, importación, exportación e impresión de todo tipo de papeles, cartones, cartulinas, embalajes, pastas celulósicas, y demás insumos y derivados de la industria celulósica y papelera. 6) Capital: $ 100.000.- 10.000 acc. nom. no endos. $ 10 V/N. 7) Administrac. Directorio, 1 a 5 int. 2 ejerc. Prescinde sindicat. 8) Rep. legal: Presidente o Vice. 9) Directorio: Presidente: Jorge Alberto Frugoni Villar. Suplente: Andrea Mónica Possé. 10) 31/12.

Presidente - Jorge Alberto Frugoni Villar
N° 15.320

EL NOVENTA

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Raúl Ariel Caiz, argentino, nacido el 10-1-1976, DNI 25.051.465, soltero, comerciante, CUIT 20-25051465-5, domiciliado en Salta 1552, Adrogué, Provincia de Bs. Aires; y don Daniel Omar Soriano, argentino, nacido el 30-6-1962, DNI 14.842.663, soltero, agricultor, CUIT 20-14842663-6, domiciliado en La Pampa 1500, Tandil, Provincia de Buenos Aires. Instrumento de Constitución: Esc. n° 93 del 23-12-2002, al f° 195 del Registro 960 de esta ciudad. Denominación Social: EL NOVENTA S.A. Domicilio Social: Sarmiento 1411, 4° piso, depto. 11, de esta ciudad. Objeto Social: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) explotación de todas las actividades agrícolas y ganaderas en general tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas, y asimismo mediante la explotación total o parcial de la actividad ganadera tanto en la cría de animales de raza, tambo, de granja, avicultura y apicultura. b) Transporte terrestre en general mediante la explotación de vehículos propios o de terceros. c) Comercialización de frutos del país y productos de la actividad pecuaria realizando todas las operaciones comerciales incluyendo de importación y exportación, depósito, comisión, mandato y distribución. Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: $ 12.000. Organo de Administración: Presidente. Raúl Ariel Caiz, Director Suplente Daniel Omar Soriano. Representación Legal: Presidente. Cierre del Ejercicio Anual: 31 de diciembre de cada año.

Escribano - Antonio E. H. Cartañá
N° 15.357

ERBAUER

SOCIEDAD ANONIMA

En relación al trámite de inscripción de la Constitución de la presente Sociedad, se consigna un error en el texto del art. 3° del Estatuto Social, por lo cual se modifica el mismo mediante la Esc. Públ. n° 24 - F° 100, Reg. 1481 de Cap., del 15/1/3 en relación al Objeto Social, respecto de sus actividades Industriales: industrialización de materias primas sobre productos relacionados a la computación, fabricación de partes, equipos, repuestos y accesorios, arfts. eléctricos y electrónicos p/el hogar, materiales plásticos, productos sintéticos, diseño de programas, equipos en plantas industriales.

Abogado - Hugo Antonio Mir
N° 15.344

FERREZE

SOCIEDAD ANONIMA

Sergio Ricardo Ferrer, nac. 20-11-67, D.N.I. 18.507.650, dom. Pasteur 2225, Moreno, Pcia. Bs. As.; y Ezequiel Usach, nac. el 7-8-84, D.N.I. 31.164.340, dom. Palpa 2375, 4°, Cap. Fed.; ambos arg., solteros, comerciantes. 2) Esc. del 29-1-03, Reg. 1875. 3) FERREZE S.A. 4) Palpa 2375, 4°, Cap. Fed. 5) Fabricación, compra, venta, importación y exportación, representación, consignación, distribución, reparación, locación de calzado e indumentaria. Podrá utilizar patentes de invención y/o marcas propias, adquiridas o por autorización, como así también la cesión de uso y explotación de las mismas y otorgar franquicias a terceros. 6) 99 años desde inscrip. IGJ. 7) $ 12.000. 8) Pte. Sergio Ricardo Ferrer, Dir. Supl. Ezequiel Usach. 9) 31/12.

Escribano - Martín E. Bursztyn
N° 2577

GANADERA AGUAPEY

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 26 de julio de 2002, aumentó su capital a $ 3.201.012.- y lo redujo a $ 1.900.000. Reforma 7. $ 1.900.000.

Escribano - Eduardo L. Zapatini Aguirre
N° 135

MANTHEA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Esc. 11 del 20/1/03, escribano Diego H. Rivas, adsc. a cargo del Reg. 43, pdo. Gral. San Martín, f. 37. 2) MANTHEA S.A. 3) Socios: Cony. 1ª nup. Domingo Fedele, italiano, nac. 12/8/45, 57 años, comerciante, DNI 93.502.086, CUIT 20-93502086-8, y Filomena Tortola, italiana, nac. 18/10/45, 57 años, comerciante, DNI 93.502.064, CUIT 27-93502064-1, ambos dom. Betharram 967, Va. Bosch, Pdo. Tres de Febrero, Pcia. Bs. As. 4) 99 años. 5) La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros y/o asociadas a terceras desarrollar actividades de compra venta, permuta explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. También podrá conceder o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, hacer aportes de capitales a personas o sociedades, para la realización de operaciones financieras o comerciales, así como realizar la compraventa de títulos acciones, debentures, valores mobiliarios y papeles de negocios, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. 6) Capital: $ 12.000. 7) Integración: $ 3.000. 8) Cierre 31/12. 9) Prescinde sindicatura. 10) Dom. Av. Corrientes 2294, 8° "41" Cap. Fed. 11) Presidente: Domingo Fedele. Director Suplente: Filomena Tortola.

Autorizado - Pablo G. Rivas
N° 2562

MAS-OBRAS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Pereira Colman, Rubén Adrián; parag. 49; solt.; comer.; D.N.I. 18.653.444, Dinamarca 5702, Fco. Varela Bs. As., Pini, Dante Héctor; arg.; 61; solt., comerc.; L.E. 4.578.882; San Guillermo 7581; Tres de Febrero Bs. As. 2) 04-02-03. 3) Brandsen 930 Cap. 4) Constructora, contratista de obras. 5) 99 años. 6) 12.000. 7) Pres. Pereira Colman, R. A. Dir. Supl. Pini, D. H. 8) 31/12.

Autorizado - Eduardo González Burgos
N° 2559

NEUTECH

SOCIEDAD ANONIMA

1) Juan Carlos Blumberg, técnico, cas., 57 años, DNI 7.755.967 y Axel Damián Blumberg, estudian., solt., 21 años, DNI 28.750.951, ambos arg., dcliados. en Estrada 2735 Martínez Bs. As. 2) 27/1/03. 3) Neuquén 1678 3° Piso Cap. 4) Comercial. Industrial: La fabricación, industrialización y producción de productos agropecuarios, alimenticios, metalúrgicos, maderas, textiles, textiles medicinales, de cuero, plásticos, indumentarias, de decoración, y mercaderías relativas a ferreteria. Agropecuaria. Inmobiliaria. Financiera. Constructora. Servicios: de organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, de turismo, publicitario, comercial, artístico, deportivo, de informática, computación e internet, de almacenaje, grúa y estibaje, carga y descarga. Seguridad y vigilancia, médicos, agropecuarios, de guardavida, limpieza y mantenimiento. Actuar como consultora con exclusión de las actividades comprendidas en las leyes 23.187 y 20.488. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título, habilitante, será realizada por medio de éstos. 5) 99 años. 6) $ 12.000 en acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 y 5 votos. 7) Directorio de 1 a 10 por 3 años. 8) Prescinde de sindicatura. Presidente: Juan Carlos Blumberg. Suplente: Axel Damián Blumberg, Presidente o Vicepresidente indistintamente. 9) 31/12 de c/año.

Autorizado - Beni Mlynkiewicz
N° 15.347

NYFLON

SOCIEDAD ANONIMA

1) Marcelo Szczyrka, DNI. 16.505.230, CUIT. 20-16505230-8, nacido el 11-10-1963, empresario, casado, domiciliado en Maipú 1307, Don Bosco, Provincia de Buenos Aires; Raquel Amanda Martínez, DNI. 12.708.244, CDI. 27-12708244-3, nacida el 6-9-1958, comerciante, casada, domiciliada en Arturo Jauretche y 21 sin número, Country El Paraíso, Guernica, Provincia de Buenos Aires; Alicia Mabel Veiga, DNI. 10.089.640, CUIL. 27-10089640-6, nacida el 16-3-1952, empleada, casada, domiciliada en Mitre 273 piso 12 B, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y María Cristina Ostarello, DNI. 10.224.824, CUIL. 23-10224824-4, nacida el 6-3-1952, empleada, viuda, domiciliada en Alcorta 268, Témperley. Provincia de Buenos Aires: todos argentinos. 2) Escritura no. 528 del 23-12-2002, Folio 1174 Esc., José Brardo, Reg. 1682 Cap. Fed. 3) NYFLON S. A. 4) Martiniano Leguizamón 4186, departamento B Capital Federal. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o en el exterior las siguientes actividades: Fabricación, comercialización y distribución de todo tipo de artículos y productos en materiales plásticos de diversa índole, como así también en caucho, goma, acero, aluminio y en distintos metales ferrosos y no ferrosos de aplicación industrial; industrialización, procesamiento, comercialización y distribución de perfiles de aluminio y accesorios para la carpintería metálica e inclusive la fabricación de todo tipo de aberturas en base a los mismos aquí consignados, pudiendo la sociedad realizar la importación o exportación en general de la totalidad de los elementos que hacen a su objeto principal como así también a otros afines a ella, estando facultada para ejercer representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos. 7) $ 12.000. 8) Directorio de 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes, con mandato por tres ejercicios. Presidente: Marcelo Szczyrka; Vicepresidente: Raquel Amanda Martínez; Director titular: Alicia Mabel Veiga y Director suplente: María Cristina Ostarello. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso. 10) 31 de diciembre de cada año.

Escribano - José Brardo
N° 2565

— ACLARACION —

PCF

SOCIEDAD ANONIMA

En la edición del 29 de enero de 2003, factura n° 0059-00014936 donde se publicó la citada sociedad, se deslizó el siguiente error: **Donde dice:** "...por Asamblea Gral. Extraordinaria unánime de accionistas del 17-3-2003..." **Debe decir:** "...por Asamblea Gral. Extraordinaria unánime de accionistas del 17-1-2003...".

Autorizada - Romina Benvenuti
N° 15.240

PHOTO EDITION GROUP

SOCIEDAD ANONIMA

Eduardo Luis Urcola, arg., nac. 10-3-67, cas., fotógrafo, DNI. 18.311.674, Salta 2285;, Olivos, Prov. Bs. As., Luis María Chavarri, arg., nac. 9-7-61, div., DNI. 14.610.725, empresario, Tucumán 2103 1° depto. B, C.F., Ricardo Néstor Morini, arg. nac. 28-9-64, cas., DNI 16.913.924, empresario, Anatole France 1367 de Lanús Este, Prov. Bs. As, Roberto Carlos Gorrissen, arg., nac. 14-11-53, cas., DNI 10.929.661, empresario, Montevideo 2382 de Boulogne, Prov. Bs. As, Ricardo Daniel Hugo Gregorian, arg. nac. 1-1-52, cas. DNI 10.089.468, empresario, Juncal 2166 piso 4 A de C.F. y María Lorena Noceti, arg. nac. 12-5-72, solt. DNI 22.589.143, empresaria, Fray Justo Santamaria de Oro 2960 piso 3 B de C.F. 2) Bs. As, 16-1-03 F, 81. Esc. N° 27 Esc. N. R. Benseñor Reg. 819, 3) "PHOTO EDITION GROUP S.A.". 4) Centro Costa Salguero, calle Jerónimo Salguero y Avenida Costanera Rafael Obligado sin número de C. F. 5) Comerciales: la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de videos, ediciones de fotografía y videos, la representación comercial de todos los productos vinculados con la fotografía, los videos y afines, la comercialización de espacios publicitarios, la intermediación publicitaria, la prestación de servicios fotográficos, videográficos y publicitarios, la realización de eventos sociales, la filmación y/o musicalización de los mismos. Industriales: La edición, composición, armado de artículos e impresiones fotográficas, videográficas, musicalización de videos y la industrialización de los productos utilizados en la industria fílmica videográfica o fotográfica. Importación y Exportación: la importación y exportación de toda clase de productos, mercaderías, materias primas. Inmobiliaria: la compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, inclusive bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, Inclusive de consorcios de propietarios la compra-

venta, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas la legislación argentina el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios. Financiera: el otorgamiento de préstamos, a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, excluyéndose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. 6) 99 años a partir de la insc. registral. 7) $ 12.000. 8) Directorio, entre 1 y 7 como máximo. Duración: 3 ejercicios. Se prescinde de sindicatura. Presidente: Eduardo Luis Urcola (Clase 1). Vicepresidente: Ricardo Néstor Morini (Clase 3). Directores Titulares: Luis María Chavarri (Clase 2) y Roberto Carlos Gorrisen (Clase 4). Directores Suplentes: Paula Florencia Mazzei de Chapeaurouge (Clase 1), Alberto Aníbal Granero (Clase 3), Analía Piccagli (Clase 2) y Ricardo Daniel Hugo Gregorian (Clase 4). 31/12 de cada año.

Escribano - Marcelo R. Benseñor
N° 15.327

PUENTENET

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Complem. del 29/1/03, se resolvió: a) Modificar Arts. 3° y 10° de Estatutos. Industrial: fabricación, reparación, mantenimiento, montaje, comercialización y compraventa de máquinas, equipos, motores, rodados, repuestos y herramientas y toda otra operación conducente al armado de vehículos automotores, acoplado y similares. Consultora: Asesoramiento en todo lo relacionado a exportaciones, importaciones y comercialización de productos y servicios; y b) Designar Síndico Sup. a Eduardo Enrique Massera.

Abogado - Lorenzo Vallerga
N° 15.315

PWHQ

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 28/1/03. 1) María Waintraub, comerc., viuda, 6/7/29, DNI 3.471.333, y Carlos David Reinaldo Jarast, casado, empresario, 7/5/64, DNI 17.200.440, argentinos, Scalabrini Ortiz 2831, 3 A Capital. 2) PWHQ S.A. 3) 99 años. 4) Industrializ., comercialización, fabricación, reparación, limpieza, lavado automático y manual, compra venta, locación, leasing, import., export., distribución, consignación, comisión y representación de materias primas, productos, subproductos, artículos, equipos, partes, repuestos, y accesorios, relacionados con la industria automotriz, rodados y móviles en general. Explotación comercial integral de establecimientos dedicados a dicha actividad y la venta de espacios publicitarios para terceros. Compra, venta, construcción, permuta, arrendamiento subdivisión, loteo y administración de inmuebles urbanos y rurales, edificados o no, inclusive los sometidos al régimen de la Ley 13.512, realización de obras viales, movimientos de tierras y demoliciones. Importadora, exportadora de toda clase de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y equipamientos. Operaciones financieras con excepción de las comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público, y mandatarias vinculadas al objeto social. 5) $ 50.000. 6) 31/12. 7) Directorio: 1 a 5 miembros. 2 ejerc. 8) Scalabrini Ortiz 2831, 3 A, Capital. 9) Sindicatura: Prescinde. 10) Presidente: Carlos David Reinaldo Jorast. Director Suplente: María Waintraub.

El Autorizado
N° 2551

SCHULZ AMERICA LATINA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escrit. 217 del 30-12-02, protocolización de actas, se resuelve cambiar la denominación social por la de "HEKARI AMERICA LATINA S.A." modificándose el artículo 1° del Estatuto Social, el que queda redactado: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "HEKARI AMERICA LATINA S.A." es continuadora de SCHULZ AMERICA LATINA ARGENTINA S.A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires", asimismo se designa un nuevo directorio: Presidente: Antonio Carlos Hegyi; director suplente; Beatriz Cecilia Rychner de Hegyi.

Escribana - Herta Lilian Cerpa
N° 15.330

SISTRANYAC

SOCIEDAD ANONIMA

Infórmase que por resolución de Asamblea Extraordinaria del 27/1/03 se resolvió la incorporación al Estatuto del Art. 5° Bis, fin de establecer el régimen de preferencia en la adquisición de acciones en caso de transferencia.

Autorizada - María Elena Mucci
N° 15.305

SOUTHER GROUP INC.

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida por esc. 34 del 30/01/03 f. 65 reg. 1422 de Cap. Fed. Lucía Gorga, uruguaya, casada, nac. 25/8/55, DNI 92.084.625, Horacio Humberto Vera, arg., casado, nac. 12/6/57, DNI 13.410.134. Todos comerciantes, Domiciliados Holmberg 1738, Cap. Fed. Duración 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Compraventa, alquiler, financiación, y administración de todo tipo de inmuebles, urbanos o rurales, dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles, propios o de terceros y de mandatos. Importación, exportación, representación y distribución de bienes en general Representaciones comerciales, mandatos y radicación de industrias de la alimentación en el país y en el extranjero. Organización y participación en ferias nacionales e internacionales. Participación en agrupaciones o cooperativas de exportación. Capital $ 12.000, representado por 12.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una. Se suscriben 12.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 valor nominal cada una de 1 voto. Directorio: Constituido de 1 a 5 titulares, duran dos ejercicios. Presidente: Lucía Gorga, Director Suplente: Horacio. Humberto Vera. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. Ejercicio Social 31/01 de cada año. Dom. social: Congreso 4782 Cap. Fed.

Escribano - Patricio M. Blomberg
N° 15.293

STANDAROIL

SOCIEDAD ANONIMA

Aumento de Capital. Se elevó por escritura pública N° 19 del 20-01-2003 el aumento del Capital Social de $ 12.000 a $ 882.000, mediante un aumento genuino de $ 870.000, emitiéndose en consecuencia 87.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables de valor nominal $ 10 cada una, con derecho a un voto por cada acción, cuyo importe total se destina exclusivamente a cancelar la obligación asumida como surge de los libros respectivos e imputables a la cuenta "aportes irrevocables", modificándose el Artículo Cuarto por el siguiente: Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de 882.000, representado en 88.200 acciones nominativas no endosables de $ 10 valor nominal cada una y de un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo dispone el art. 188 de la ley 19.550 t/s. ley 22.903, toda resolución de aumento de capital debe ser elevado a escritura pública, salvo que la Asamblea en cada oportunidad, decidiera lo contrario e inscripta en el Registro Público de Comercio.

Notaria - Mariana Szevajczuk
N° 15.340

TELEPUERTO INTERNACIONAL BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Cambio de fecha de cierre de ejercicio. Se comunica que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 2 de septiembre del 2002, se resolvió reformar el artículo Decimotercero del Estatuto Social quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Decimotercero: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio comunicándolo a la autoridad de control e inscribiendo, la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio".

Autorizada/Abogada - Silvina S. Panichelli
N° 134

TIZNIT

SOCIEDAD ANONIMA

Rodofo Alberto Raffetti, 9/7/34, DNI 4.317.667, Alte. Brown 2880, Témperley y Miguel Angel Averza, 19/8/40, DNI 5.319.501, Caaguazú 1933, Dto. 3, Lanús Este, solteros, argentinos, comerciantes. Constituida 28/01/03. Dom. legal: Uruguay 520, 1° 36. Agropecuaria, Inmobiliaria, Constructora. Compraventa, importación, exportación, fabricación de productos de industrias agropecuarias, plástico, electrónicas, electrodomésticos, computación, textiles. Importación y exportación. Operaciones financieras. Dur. 99 años. Capital $ 12.000. Cierre 30/11. Presidente: Miguel Angel Averza. Suplente Rodolfo Alberto Raffetti. 1 a 5 directores por 1 año. Sin síndicos.

Presidente - Miguel Angel Averza
N° 2539

TRANSOCEAN FEDERAL CORP

SOCIEDAD ANONIMA

1) Isaac Aisenberg, 70 años, viudo, con L.E. N° 5.452.268, domiciliado en Liniers 75, San Martín, Bs. As. y Claudio Sergio Aisenberg, 43 años, casado, con DNI N° 13.501.162, domiciliado en Congreso 1534, 9°, Cap., ambos argentinos y comerciantes. 2) Esc. Púb. N° 41, F° 172, Reg. 1481 de Cap., del 27/1/3. 3) TRANSOCEAN FEDERAL CORP S.A. 4) Pte. Gral. J. D. Perón 1457, 6°, 49, Cap. 5) Prestación y explotación de servicios de telefonía y telecomunicaciones, de licencias de telecomunicaciones, fijas, móviles o celular, administración, explotación y comercialización de servicios de audiotexto, compra, venta, distribución, representaciones, comisiones y mandatos; Fabricación, renovación y reconstrucción de equipos de telecomunicaciones; Transferencia de datos por fibra óptica, cable, microonda, satelital; Importación y exportación de bienes e insumos, sin restricción alguna, especialmente relacionados con telecomunicaciones; Inmobiliaria: compra, venta, alquiler, permuta, construcción de bienes inmuebles administración, explotación, incluso prop. horizontal; Financiera: aportes e inversiones de capital, compra, venta de títulos, acciones y valores mobiliarios, hipotecas y otros derechos reales. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) Directorio de 1 a 5 titulares por 2 años. 9) Se prescinde Síndico. 10) Pte.: Isaac Aisenberg; Dir. Sup.: Claudio Sergio Aisenberg. 11) Firma Pte. 12) 31 de diciembre.

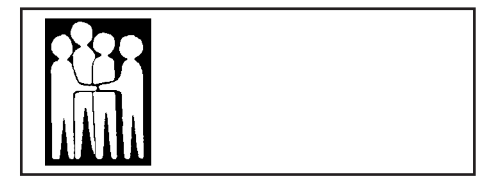
Abogado/Autorizado - Hugo Antonio Mir
N° 15.346

WIRE TECH

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 22/11/02, protocolizada por Esc. Púb. N° 798, F° 3777, Reg. 1481 de Cap., del 30/12/02, se ha resuelto por unanimidad aumentar el Capital Social en la suma de 220.000.- hasta legar a la suma de $ 232.000.-, modificando el art. 4° del Estatuto Social, ratificándose el resto del mismo.

Abogado/Autorizado - Hugo Antonio Mir
N° 15.343



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALBAPEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escr. del 22/1/03, F° 53, Reg. 1835, Cap. Fed. se rectificó en número de DNI, de la socia gerente, Patricia Ana Albamonte, siendo el número correcto 16.519.475.

Escribana – María L. Giannetti
N° 15.334

COMPAGNIE DE LA SANTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Escritura N° 562 del 26/12/02. Socios: Henri Julio Cragnolino, 80 años, casado, médico, LE: 3.692.790; Enrique Raúl Cragnolino, 46 años, divorciado, empresario, DNI: 12.418.293; ambos argentinos y domiciliados en Coronel Díaz 157 Ramos Mejía. Denominación: "COMPAGNIE DE LA SANTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Duración: 99 años. Objeto: Comercial: Compra, venta, acopio, alquiler, consignación, distribución, importación, exportación, representación, comisiones y mandatos mayoristas o minoristas de artículos y accesorios relacionados con prendas e indumentaria para la utilización hospitalaria, farmacéutica e industrial, sus subproductos y derivados, prendas confeccionadas o semiconfeccionadas. Industrial: fabricación, transformación, elaboración, confección, industrialización de todos los productos y subproductos, accesorios y prendas y maquinarias relacionadas con la utilización hospitalaria, farmacéutica e industrial. Capital: $ 2.000. Administración: Enrique Raúl Cragnolino. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede social: Av. Monroe 3677, piso 11° "2" Capital Federal.

Autorizada – Matilde L. González Porcel
N° 2553

CONTRIBUTION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por Escritura Pública N° 55 de fecha 22 de enero de 2003, pasada por ante la Escribana Pública Mariana Castrillo, adscripta al Registro 1331 de la Ciudad de Buenos Aires, se efectuaron las siguientes modificaciones: 1) Lifford International Co. Ltd., con domicilio en Av. Melián 2780 de la Ciudad de Buenos Aires, debidamente inscripta ante el Registro Público de Comercio con fecha 4 de diciembre de 2002, bajo el número 2135 del Libro 57, Tomo B de Estatutos Extranjeras, vendió, cedió y transfirió la totalidad de las cuotas sociales de su propiedad en CONTRIBUTION S.R.L. a favor de Venus TV, Inc., una sociedad debidamente inscripta ante el Registro Público de Comercio con fecha 29 de enero de 2003, bajo el número 190 del Libro 57, tomo B de Estatuto Extranjeras; y 2) se modificó el artículo cuarto del contrato social, siendo su nuevo texto el siguiente: "El capital social se fija en la suma de pesos doce mil dividido en 12.000 cuotas de pesos uno valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas como sigue: Venus TV Inc. 11 .999 cuotas o sea $ 11.999 y Roberto Abel Vivo Chaneton 1 cuota o sea $ 1".

Autorizada – Liliana Segade
N° 15.297

CSM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Germán Darío Martini, nacido el 17-8-1971, DNI 22.278.398, comerciante, CUIT 20-22278398-5, domiciliado en Santo Tomé 3327, Ciudad de Bs. Aires; Andrés Pablo Stoessel, nacido el 25-3-1972, DNI 22.654.402, licenciado en comercialización, CUIT 20-22654402-0, domiciliado en Quesada 1610, piso 3, depto. E, Ciudad de Bs. Aires y David Manuel Crespo, nacido el 31-3-1975, DNI 24.207.212, licenciado en administración de empresas, CUIT 20-24207212-0, domiciliado en Presidente Alvear 352 del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, Provincia del mismo nombre. Todos argentinos, solteros. Instrumento de constitución: Escritura 95 del 23-12-2002, al f° 203 del Registro Notarial 960 de esta ciudad. Denominación social: CSM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio: Quesada 1610, piso 3°, depto. E, de esta ciudad. Objeto social; Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, actividades de importación, exportación, distribución y representación comercial dentro y fuera del país de bienes de consumo, excepto productos alimenticios. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato especialmente la apertura de corresponsalías o sucursales en el país o en el exterior. Plazo: 5 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital social: $ 3.000. Organo de administración: Gerencia a cargo de Germán Darío Martini, Andrés Pablo Stoessel y David Manuel Crespo, quienes durarán todo el tiempo de vigen-

cia de la sociedad. Representación legal: gerentes en forma indistinta. Fecha de cierre de ejercicio anual: 31 de diciembre de cada año.

Escribano – Antonio E. H. Cartañá
N° 15.356

CYBER PROCESSOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 28/1/03. Socios: Gino Néstor Fronti, 24 años, estadounidense, casado, Pasap. EE.UU 036278821, Colfax Ave. 6060, North Hollywood, California, EE.UU.; Ricardo Daniel Cavallero, 53 años, argentino, soltero, CI 8.241.742, Ameghino 755 Capital; ambos empresarios. Denominación: "CYBER PROCESSOR. S.R.L.". Duración: 10 años. Objeto: a) Publicidad: Diseño gráfico, producción, elaboración y armado de todo medio de producción relacionado con la industria publicitaria. b) Internet: Realizar actividades relacionadas con Internet. Comercialización de equipos y sistemas electrónicos y de software, circuitos cerrados de televisión, comunicaciones, elementos y componentes electrónicos, de comunicaciones y para servomecanismos de control, sus partes, repuestos y accesorios. Programación, control y procesamiento de lenguaje de alto nivel; cursos de capacitación; consultoría de sistemas, asesoramiento en internet, soporte, mantenimiento y asistencia técnica. c) Sistemas. Capital: $2.000. Administración: Ricardo Daniel Cavallero. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede social: Av. Alicia Moreau de Justo 1750, Piso 2° "A" Capital Federal.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 2554

D.D.M.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura 15 del 30/01/03 Registro 1622, Capital, "D.D.M. S.R.L.", en trámite de inscripción, modificó denominación social por "DDMA S.R.L.", modificando artículo 1° del contrato social. Buenos Aires, 31/01/03.

Escribano - Carlos A. Ortega
Nº 2575

DELTA MAQUINARIAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento: 30/1/03. Socios: Sonia Evangelina Corbalan, arg., soltera, comerciante, nacida el 14/6/73, DNI 23.243.891, Balcarce 5397, Mar del Plata, Pcia. B. A.; Hilda Miriam Ruiz, arg., soltera, comerciante, nacida el 13/7/75, DNI 24.734.051, San Lorenzo 7461, Mar del Plata, Pcia. B. A. Domicilio: Av. Belgrano 687, 8°, 34, Cap. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, comisión, consignación, comercialización, depósito, alquiler y distribución de todo tipo de maquinarias y máquinas, automotores, sus componentes, accesorios y repuestos; b) Industriales: mediante la fabricación, elaboración, manufacturación, industrialización, reparación de los productos citados en el apartado anterior; c) La explotación de patentes de invención, marcas, diseños, dibujos, licencias, modelos industriales y tecnologías ya sean nacionales o extranjeras; d) Financieras: mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público; e) Importación y exportación; f) El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. Capital: $ 1.000. Adm. y Rep. Legal: 1° más gerentes, socios o no, indistintamente por el plazo social. Cierre: 31/12. Gerente: Sonia Evangelina Corbalan.

Apoderada - Sylvina Gonsales
N° 2547

DEPORMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de Cuotas. Modificación de Contrato. Acta de reunión de socios unánime del 9/1/2003 aprobó las cesiones de cuotas. Cesionaria: Elba Angelina Tartaglia, arg., mayor de edad, soltera, hija de Rómulo Donato Tartaglia y de Elba Leonor Maure, comerciante, DNI 17.569.597, CUIT 23-17569597-4, domicilio Av. Santa Fe 1984, 1° B, Cap. Fed. Cedentes: Rubén Rómulo Tartaglia, arg., nac. 2/8/63, casado 1ras. nup. c/Silvina Beatriz Obregon, comerciante, DNI 16.532.649, CUIT 20-16532649-1, domicilio Av. Córdoba 1831, 3° E, Cap. Fed., por cesión instrumentada el 26/12/2002 cedió todas sus cuotas sociales y Adrián Daniel Tartaglia, arg., nac. 20/8/76, soltero, hijo de Rómulo Donato Tartaglia y de Elba Leonor Maure, comerciante, DNI 25.401.409, CUIT 20-25401409-6, domicilio en la Calle 22 n° 2057, La Plata, por cesión instrumentada el 9/1/2003 cedió 48 cuotas. Unicos Socios: Elba Angelina Tartaglia y Adrián Daniel Tartaglia que continúa en el cargo de gerente. Socio saliente: Rubén Rómulo, renunció al cargo de gerente. Nueva distribución del capital, se aprobó la modificación del artículo 4°: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos, dividido en sesenta cuotas (60) de cien pesos ($ 100), valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: el señor Adrián Daniel Tartaglia, suscribe seis cuotas, equivalente a la suma de pesos 600 y la señorita Elba Angelina Tartaglia suscribe cincuenta y cuatro cuotas, equivalentes a la suma de pesos 5.400".

Abogada/Autorizada - Graciela Mabel Chaparro
Nº 15.336

DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS CUYANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida por esc. 33 del 30/1/03, f. 62 Reg. 1422 de Cap. Fed. Lucía Gorga, uruguaya, casada, nac. 25/8/55, DNI 92.084.625, dom. Holmberg 1738, Cap. Fed., Teresa Gorga Natale, uruguaya, casada, nac. 27/9/57, DNI 92.084.627, dom. Paso 510, Morón Pcia. Bs. As. ambas comerciantes. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Importación, exportación, fabricación, representación, venta, compra y distribución de productos primarios o manufacturados en el rubro de la alimentación, cultivos agrícolas, y producción de semillas de cultivos agrícolas y su procesamiento. Representaciones comerciales, mandatos y radicación de industrias de la alimentación en el país y en el extranjero. Organización y participación en ferias nacionales e internacionales. Participación en agrupaciones o cooperativas de exportación. Capital: $ 5.000, representado por 5000 cuotas de $ 1 valor nominal cada una. Representación legal: Estará a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta. Duran 3 ejercicios. Ejercicio Social: 31/01 de cada año. Se designan gerentes a ambos socios, quienes aceptaron el cargo. Dom. social Alicia M. de Justo 740, PB., Cap. Fed.

Escribano - Patricio M. Blomberg
Nº 15.292

DOS MIL TRES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 29/01/2003 Socios: Silvia Adriana Virzi, nac. 7/8/67 DNI: 18.472.351, y Alejandro Raúl Rojas, nac. 12/12/64 DNI: 16.979.365, ambos arg., casados, comerciantes, domiciliados en J. Hernández 2654, San Andrés, Pcia. de Bs. As., Denominación: DOS MIL TRES SRL, Sede: R. Nuñez 4316 PB Ciudad Aut. Bs. As. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la compra, venta, exportación e importación de bienes muebles y transporte de carga. Plazo: 99 años. Capital: $ 500. Adm.: Ambos socios en calidad de Gerentes. Cierre de ejercicio: 28/02 de cada año.

Autorizado - Hugo Rodolfo Biasoli
Nº 2555

GABITEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Oscar Angel Spigardi, arg., viudo, nació 16/2/34, comerciante, DNI: 4.117.639; Omar Daniel Spigardi, arg., soltero, nació 14/7/64, comerciante, DNI: 16.988.132, ambos con domicilio en Jean Jaures 840 Cap. 2) 10/12/2002. 3) Jean Jaures 840, Cap. 4) Textil: Establecer y explotar fábricas de hilados, de tejidos, de tintorería, de estampados y apresto de géneros y sus afines, ya sea adquiriendo las existentes o creándolas nuevas; industrialización, fabricación, distribución, en todas sus etapas de hilados, tejidos y prendas y su comercialización y venta; compraventa de materias primas y subsidiarias destinadas a la fabricación de tejidos incluyendo su teñido estampado y apresta, compra venta importación y exportación de las mismas, y en especial, hilados y tejidos en sus diversos tipos. 4) 99 años. 5) 1.000.- 6) y 7) Gerentes: Oscar Angel Spigardi, en forma individual e indistinta. 9) 30/11 de cada año.

Autorizado - Sergio Ibarra
N° 2557

HBC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 28/01/03. Socios: Carlos Roberto Farenga, argentino, DNI 10.131.757, separado, de 50 años de edad con domicilio en Avellaneda 1182, Vte. López, Pcia. Bs. As.; María Cristina Megías, argentina, soltera, DNI 14.819.351, de 41 años de edad, con domicilio en Avellanada 1882, Vte. López, Pcia. de Bs. As.; ambos comerciantes. Denominación: HBC SRL. Duración: 5 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto; realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina, o del exterior las siguientes actividades: Explotación y Comercialización de discoteques, salones de baile, café concert, boites, confiterías, restaurantes, bares, salones de comida, salones de fiesta, y/o similares y/o comprendidos en la actividad gastronómica, con o sin espectáculo y/o espectáculos de carácter artístico, teatral, musical y/o similares. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido preservada a profesionales con título habilitante según la respectivas reglamentaciones. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica y podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Capital pesos mil, dividido en mil cuotas de un peso, valor nominal cada una, suscriptas por Carlos Roberto Farenga 600 cuotas soc., VN $ 1.- c/u María Cristina Megías 400 cuotas soc. VN $ 1.- c/u. Administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad. Gerente: Carlos Roberto Farenga. El ejercicio social cierra el 31/12. Sede Social: Esmeralda 1040, PB, Capital Federal.

Socio Gerente - Carlos Roberto Farenga
N° 15.321

IERACI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constit.: Escr. del 28-1-03, Reg. 1835, Cap. Fed. Socios: los cónyuges Carmelo Ieraci, arg., 23/8/21, com., LE. 1.801.597, CUIL. 20-01801597-9, María Dolores Artero, arg., 31-1-24, ama de casa, LC. 428.417, CUIL. 27-00428417-3, ambos domic. en San Pedro 4717, Cap. Fed. Plazo: 99 años. Objeto: a) Industrial y Comercial: Mediante la fabric., comerc., imp. y exp. de elementos metalúrgicos. b) Diseño indust.: Mediante el desarrollo de toda clase de diseño industrial. c) Servicios y Mandatos: Ejerciendo repres. de 3 en las actividades descriptas. Capital: $ 3.000 Administ. y Repres: 1 o más gerentes, en forma indist. Cierre Ejerc.: 31/12. Gerente: Carmelo Ieraci. Sede: Remedios 4771, Cap. Fed.

Escribana - Marta Laura Giannetti
N° 15.335

IMAGINE GREEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ins. Priv. 10/12/02. 1) Rubén D. A. García, DNI 20.636.693, argentino, casado, ing. agrónomo, nac. 08/06/1969; dom. Reservistas Argentinos 288, Cap. Fed. y María Laura Gutiérrez, DNI 21.669.261, argentina, casada, ama de casa, nac. 04/07/1970, dom. Reservistas Argentinos 288, Cap. Fed. 2) Dom. Soc.: Mendoza 5830, V. Urquiza, Cap. Fed. 3) Dur.: 5 años. 4) Obj.: Act. Construcción y mantenimiento de campos de deporte, cons. de canchas reglamentarias de fútbol profesional. Act. inmobiliaria y financiera, asesoramiento, construcción, mantenimiento, obras y tareas de mejoramiento de campo y predios de deporte, limpieza y movimiento de suelo, alisado, rellenado de tierra y nivelación de pendientes, drenaje de suelo, siembra de pasto, explot., const. y mantenimiento de todo lo relacionado con dicha actividad. Inmobiliario, cpra. y venta, alquiler, arrendamiento de prop. inmuebles, especialmente campos predios terrenos aptos para la act. en cuestión; toda clase de operación inmobiliaria y/o financiera. 5) Cap.: $ 5.000. 6) Cierre Ej.: 30/06 de c/año. 7) Gerentes: Rubén D. A. García y M. Laura Gutiérrez.

Abogada - Lidia Ancora
N° 15.362

IMEX - COMP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Inst. Priv. de fecha 31-01-2003, se constituyó la sociedad IMEX-COMP S.R.L. 1) Rubén Fernando Sarmiento, argentino, casado, DNI 14.891.588, 20/12/61, domicilio: Bustamante 1028, Lanús, Pcia. de Bs. As.; Ingrid Gisel Marcazzo, argentina, casada, DNI 18.645.822, 06/01/63, domicilio: Tte. Juan Domingo Perón 3760, 2° P. "A", Capital Federal. 2) Duración: 20 años. 3) Objeto: el asesoramiento, implementación, instrumentación y operatoria en materia de importación, exportación y comercialización de bienes y servicios para el sector público y privado, y por cuenta orden y riesgo y/o de terceros. 4) Capital: $ 12.000. 5) Cierre de ejercicio: 30/04. 6) Gerente: Sarmiento, Rubén Fernando. 7) Sede: Defensa 441, 1° Piso "A", Capital Federal.

Autorizado - Alejandro Nazareno Lasetz
N° 15.341

LECUER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inst. Privado: 29/01/03. Socios: Raquel Lea Sverdlik, argentina, casada comerciante, 63 años, D.N.I. 3.948.545, Tte. Gral. Juan D. Perón N° 4403, P. 1°, Dto. "C", Cap. Fed. y María Ravich, argentina, casada, comerciante, 62 años, D.N.I. 3.881.319, Nazca N° 4342, Cap. Fed. Plazo: 99 años. Objeto Social: La fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y consignación de toda clase de indumentaria, ropa, prendas de vestir y de uso deportivo, en cualquiera de sus procesos de comercialización, de artículos de cuero y subproductos, tejidos, botonería, artículos de punto, lencería, sus accesorios y derivados, telas, en cualquier materia prima y/o terminación, toda clase de artículos de marroquinería, bijouterie, pasamanería y artículos de regalos, incluyendo el calzado, zapatos, zapatillas y sus derivados. Ejecución de trabajos de curtido de cueros, procesos de charolado, teñido, grabado y pintado del mismo, industrialización de cueros, pieles, productos y subproductos que se relacionen con el cuero y los procesos a que es sometido. Administración: María Ravich en calidad de Gerente. Cierre de ejercicio: 31/12. Capital Social: $ 10.000. Sede Legal: Nazca N°4342, Cap. Fed.

Autorizado - Héctor F. Taverna
N° 2573

LE STYLO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Complementario del publicado 20/1/03 N° 2027. Aclara nombre de cedente: Tal Ariel Waisbord.

Abogada - Carla C. Patané
N° 2537

MATIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

I. Priv. 23/01/2003. Tiscornia, Marta Noemí cedió todas sus cuotas a Paz, Irma, arg., 21/08/1958, comer., DNI 12.454.536, Lomas de Zamora 218, Pcia. de Bs. As. Se nombra Gte. a Paz, Irma. Se establece Sede Social Isabel la Católica 389, Planta baja B.

Autorizada - Natalia Lareo
N° 15.325

MATIAL L.A.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Matilde Paz, argentina, nacida el 09 de septiembre de 1954, casada, DNI 11.181.873,

C.U.I.T 27-11181873-3, empresaria, domiciliada en Cabildo 466 Piso 2 Depto. "B" Capital Federal; Lareo, Yanina Mariel, argentina, nacida el 9 de marzo de 1973, DNI 23.303.512, comerciante, domiciliada en Estomba 4122, Capital Federal; Lareo, Romina Isabel, argentina, nacida el 14 de abril de 1975, soltera, DNI 25.144.046, CUIT. 27-25144046-3, contadora pública, domiciliada en Estomba 4122, Capital Federal; Lareo, Natalia Soledad, argentina, nacida 8 de octubre de 1978, soltera, DNI 26.803.501, comerciante, domiciliada en Estomba 4122, Capital Federal, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas particulares y lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales, 19.550. 2) Instr. privado del 24 de enero del 2003 3) Denominación MATIAL L.A. S.R.L. 4) Domicilio: L. María Campos Piso 1 Depto. "A" Capital Federal.; 5) Objeto: La sociedad tendrá como objeto comercial dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, pudiendo establecer sucursales en el país y/o en el exterior a realizar los siguientes actos: a) Comerciales e Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, transformación, comercialización, importación y exportación, comisiones, consignación y representación de equipos nuevos o usados, mercaderías e insumos industriales y los vinculados a la seguridad e higiene del trabajo, seguridad industrial, seguridad de circulación de los medios de transporte en las vías de comunicación y asimismo la importación y exportación de toda clase de mercaderías y productos que figuren en el nomenclador aduanero. b) Servicios: Servicios de reparación y mantenimiento de los bienes del objeto social y la prestación de servicios de ingeniería en general, seguridad e higiene del trabajo industrial y de los medios de transporte, construcciones, proyectos, planeamiento, asesoramiento, realización de obras y tareas relacionadas con las vías de comunicación. c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, loteo, arrendamiento, urbanización y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas dentro del régimen de Propiedad Horizontal. d) Asesoramiento y Capacitación: mediante el asesoramiento y capacitación a personas físicas o jurídicas de todo lo relacionado con las vías de comunicación y la seguridad vial. A tal fin la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Queda totalmente prohibido a los gerentes, salvo disponibilidad unánime de los socios, afianzar obligaciones ajenas al objeto social; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: $ 3.000.-; 8) y 9) Administración y representación legal: Socia Matilde Paz; 10) Cierre: 31/12 de cada año.

Autorizada - Natalia Lareo
N° 15.324

NOXAFARMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: 1) María Cristina Pedroni, casada, docente, nacida 24/12/44, L.C. 4.992.051, CUIL 27-04992051-8, domiciliada Maza 275 2° "3" Cap. Fed.; 2) Silvina Beatriz Meroni, casada, bioquímica, nacida 12/6/65, D.N.I. 17.305.414, CUIL 27-17305414-4, Av. Libertador 749 S. Fernando, Pcia. Bs. As.; 3) Ernesto Augusto Salerno, soltero, comerciante, nacido 10/7/78, D.N.I. 26.722.010 - CUIL 20-26722010-8 - domiciliado J. B. Justo 6060 "D" Cap. Fed.; todos argentinos; Constitución: Bs. As. 13/1/03; Sede: Nicaragua 4625 C. Fed.; Objeto: distribución, compra, venta, comercialización, promoción, elaboración, importación, exportación, comisión, consignación, licitación, representación de productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos, dietarios, hierbas medicinales, instrumentos y aparatos quirúrgicos, prótesis médicas y odontológicas, materiales biomédicos, instrumentos científicos, electrónicos y artículos. de perfumería y tocador; Plazo: 99 años; Capital: $ 12.000; Administración y Representación: 2 gerentes en forma conjunta por todo el plazo de duración de la sociedad. Gerentes: María Cristina Pedroni y Ernesto Augusto Salerno; Ejercicio: 31/3.

Escribana - Dolores Devoto Borrelli
N° 2579

PRENSAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura N° 14, del 22/1/2003, al F° 28 del Reg. N° 3 del Pdo. de San Antonio de Areco, (BA), se constituyó: Denominación: "PRENSAL S.R.L." Socios: italiano, Miguel Valiante, nacido el 28-11-1941, DNI 93.433.018, CUIT 20-15204696-1, domiciliado en Luis María Campos N° 578 de Bernal, Pdo. de Quilmes; Daniel Alejandro Patrizio, nacido el 22-9-1972, DNI 22.854.582, CUIL/CUIT 20-22854582-2, domiciliado en Maipú 172 de Bernal, Pdo. de Quilmes y Gabriel Hernán Barreiros, nacido el 15/12/1974, DNI 24.363.937, CUIL/CUIT 23-24363937-9, domiciliado en Marconi N° 1118 de la ciudad y Pdo. de Quilmes; ambos argentinos, todos casados y comerciantes. Domicilio: Sánchez de Bustamante 810, 3° piso of. "14", Cap. Fed. Duración: 10 años a partir de su inscripción. Objeto: ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes actividades: a) Compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización bajo cualquiera de sus modalidades de todo tipo de metales, materias primas o productos metalúrgicos, industrializados, nuevos, recuperados o de rezago, así como sus accesorios y máquinas, herramientas o componentes destinados a su procesamiento, fraccionamiento o industrialización. b) Industrialización, mecanizado, fundición, extrudado, pintura y aplicación de cualquier proceso industrial a todo tipo de materiales, en especial metales no ferrosos. c) Compra, venta alquiler de inmuebles de todo tipo, comerciales, industriales, rurales o residenciales y explotación de los mismos bajo cualquiera de los contratos permitidos por las leyes. Y para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el mismo. Capital: $ 10.000.-, dividido en 1000 cuotas de $ 10.- valor nominal cada una, totalmente suscripto por cada socio en partes iguales. Integración: 25% en dinero efectivo. Administración: uno o más Gerentes: Miguel Valiante, Daniel Alejandro Patrizio y Gabriel Hernán Barreiros, que aceptaron los cargos. Cierre del Ejercicio: 31/12/cada año.

Notaria – María Laura Medina
N° 15.301

RIVERPASS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento privado 30-01-03. 1) Evaristo Rivero, 26-10-1930, jubilado, Jacinto Calvo y Falucho, Rafael Calzada, Pcia. Bs. As., LE. 5, 637.539, CUIT 20-05637539-3. Evarista Jorgelina Rivero, 28-10-1961, ama de casa, Pastoriza 1763, Rafael Calzada, Pcia. Bs. As., DNI 14.692.391, CUIT 27-14692391-2, ambos argentinos y casados. 2) RIVERPASS SRL. 3) Av. Sáenz 667, Cap. 5) 99 años. 6) Realizar por cuenta propia y/o de 3° y/o asociada a 3° las siguientes actividades: a) Compra, venta, alquiler, comercialización y distribución de materiales de construcción de todo tipo y destino y equipos para tal fin, incluyendo compra venta y comercialización de brea, de materiales eléctricos y de artículos de ferretería, b) Construcción de viviendas unifamiliares y por régimen de propiedad horizontal, realización de obras civiles en general, c) operaciones de importación y exportación, d) compra venta y fabricación de ropa en general, calzado y artículos de librería, e) compra venta, y fabricación de insumos plásticos en general. 8) Compra venta, comercialización de productos perecederos y no perecederos, g) compra venta, comercialización de neumáticos. 7) $ 8.000 (100 cuotas de $ 80 v.n c/u) que suscriben Evaristo Rivero 80 cuotas y Evarista Jorgelina Rivero 20 cuotas. 8) Administración, representación legal y uso de firma en forma indistinta por cualquiera de los socios o por un 3° con acuerdo de la mayoría. Uno o más administradores, Gerencia Evaristo Rivero, 2 años reelegible. 9) 31-12 c/año.

Socio - Gerente- Evaristo Rivero
N° 15.353

RODAMIENTOS ZZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. Pú. del 28/1/03 F° 89 Reg. 1464 Cap. Fed. los cony. en 2 y 1 nup. respect. Luis Ovidio Zuarez, arg., 1°/11/42, DNI 4.401.514, CUIT 23-04401514-9 comer. y Estelvina Maldonado Benitez, paraguaya 11/10/56 DNI 92.471.849, CUIL 27-92471849-3, comer., dom. Matheu 950, 10° "A" Cap. Fed. Denominación: RODAMIENTOS ZZ S.R.L. Plazo: 99 años contados desde inscrip. en I.G.J. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Comercial: compraventa, distribución, importación y exportación de rodamientos, anexos y afines. Inmobiliaria: Compraventa, intermediación, administración, arrendamiento y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros. Financiera: Otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantía reales, la constitución y transferencia de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras. Representaciones, concesiones, consignaciones, y mandatos vinculados con las actividades mencionadas precedentemente. A los fines expresados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social 5.000 $ div. en 5.000 cuotas v. nom. $ c/u y 1 v. p/cuota. Suscripción: 100% en partes iguales e integran 25%. Administración, Representación y uso de la firma social: 1 o más socios Gerentes en forma indistinta. Ejercicio cierre 31 de diciembre c/año. Gerente: Estelvina Maldonado Benitez. Sede Social Brandsen 301 Cap. Fed. Escribana Araceli M. González Silva de Murias.

Escribana - Araceli M. González Silva de Murias
N° 2572

SUPERFOTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 29-1-03. Socios: Sebastián Manuel Mendizabal, 28 años, DNI: 24.083.322, Güemes 4547 7° "D" Capital; Pablo Gustavo Mendizabal, 26 años, DNI: 25.295.228, Av. del Libertador 3828 1° Capital; ambos argentinos, solteros y comerciantes. Denominación: "SUPERFOTO S.R.L.". Duración: 5 años. Objeto: Industrialización, distribución, representación de marcas y patentes y la comercialización de cámaras fotográficas, películas, lentes para filmación y fotografía, revelación y ampliación de material fotográfico, álbumes, pilas, baterías, linternas, artículos para regalos, de computación, computadoras, electrónicos, instalación, comercialización y mantenimiento de equipos de audio y video, sus repuestos y accesorios. Importación y exportación. Capital: $ 5.000. Administración: ambos socios. Cierre de ejercicio: 30/6. Sede social: José Evaristo Uriburu 466 3° "C" Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
N° 2552

SURTIPLAY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. del 27/01/03, Agustín Dorignac, arg., 26/04/72, solt., martillero, corredor, nac. DNI 22.530.124, 25 de Mayo 267 3° Cap., y Valeria Dorignac, arg. 24/03/69 cas., empres., DNI 20.618.643, Rodríguez Peña 1956 7° Cap. "SURTIPLAY S.R.L."; Bs. As.; 50 años; Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquiera de los tipos societarios permitidos, incluyendo agrupaciones de colaboración empresaria y uniones transitorias de empresas, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades. a) instalación de un kiosco para la compra, venta, distribución, consignación, y representación de golosinas, galletitas, cigarrillos, artículos de librería, minicalculadoras, útiles escolares, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles y materiales musicales, perfumes, colonias, jabones de tocador y todo lo relacionado con la línea de cosmética; venta de tabaco y artículos para el fumador; b) explotación de estaciones de servicio, mediante la comercialización de combustibles para automotores, lubricantes, grasas y cualquier otra derivado del petróleo así como también aditivos, neumáticos y demás productos de comercialización en estaciones de servicio; c) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de todo tipo de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, así como toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, urbanizaciones, clubes de campo, explotaciones agrícolas, parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. También puede dedicarse a la administración de inmuebles propios o de terceros; Cap. $ 20.000 en 20.000 cuotas $ 1 c/u; Gerencia: 1 a 3 por toda la soc..; C. Ej. 31/10; Sede 25 de Mayo 267 p. 3°; Gerente Agustín Dorignac. Sucripción, Agustín Dorignac 10.000 cuotas y Valeria Dorignac 10.000 cuotas.

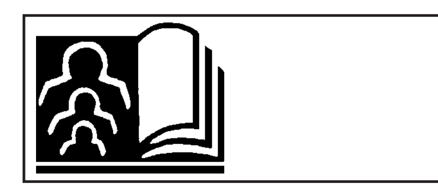
Abogada – María Fernanda Laguado
N° 15.328

YAVU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Complemento del Aviso 2341 29/01/03, Patricio, Miguel Dillon, soltero, 27/12/78, María del Carmen Vaquero, casada, 20/04/46, ambos domiciliados en Ruta Nac. N° 9, Km 56,5 Belén de Escobar, Bs. As.

Gerente – Patricio Dillon
N° 2561



1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

FEDERAL HOLDING DE ARGENTINA

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Aclaratoria: En la publicación del 30-1-03, factura N° 0076-00002405 se consignó por error que la socia Federal Minority Holding de Argentina S.R.L. se encontraba inscripta en el Tomo de Estatutos Extranjeros cuando en realidad lo fue en el Tomo de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Autorizado - Carlos Alberto Vadell
N° 15.355

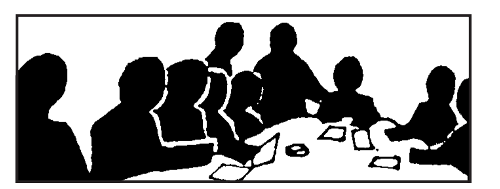
SAN JUAN I

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Aclaratoria: En la publicación del 30-1-03, factura N° 0076-00002404 se consignó por error que la socia San Juan II S.R.L. se encontraba inscripta en el Tomo de Estatutos Extranjeros cuando en realidad lo fue en el Tomo de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Autorizado - Carlos Alberto Vadell
N° 15.354

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ANAIRE S.A.

CONVOCATORIA

N° Correlativo I.G.J. 162.322. Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de ANAIRE S.A. a celebrarse el día 27 de febrero de 2003, a las 15:30 horas, y a las 16:30 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente en la sede social de la calle Córdoba 484 de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Elección del presidente de la Asamblea.

2°) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
3°) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 por el ejercicio económico N° 20 finalizado el 31 de octubre de 2002.
4°) Distribución de Utilidades.
5°) Aprobación de la gestión del Directorio.
6°) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

Presidente – Benjamín Bada
e. 5/2 N° 15.318 v. 11/2/2003

AVENIDA CORRIENTES 1612 S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas de AVENIDA CORRIENTES 1612 S.A., a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26 de febrero de 2003, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas del mismo día en segunda convocatoria, en Avenida Corrientes N° 1612, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, Inciso 1° de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 2002.
2°) Resultados. Tratamiento.
3°) Aprobar gestión del Directorio.
4°) Determinación del número de directores y elección de los mismos por dos ejercicios.
5°) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

Se recuerda a los Señores accionistas la necesidad de efectuar el depósito de sus acciones o certificado bancario en la caja social con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada por la Asamblea.

Presidente – Oscar Ferreira
e. 5/2 N° 15.300 v. 11/2/2003

"C"

CONFEDERACION ARGENTINA DE PATIN

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo determinado por los estatutos de la CONFEDERACION ARGENTINA DE PATIN, el H° Consejo Directivo convoca a las Federaciones y Asociaciones afiliadas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de febrero de 2003 a las 10,00 horas, en la sede de la CONFEDERACION ARGENTINA DE PATIN, calle Paraná 774, piso 1° Of. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Presentación de las Cartas Poder y acreditación de los Delegados Asambleístas con derecho a voz y voto. (Los poderes de los representantes deberán ser refrendados con la firma del Presidente y Secretario de cada entidad afiliada o sus reemplazos estatutarios.
2°) Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, informe del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 45 vencido el 31 de diciembre de 2001. Aprobar o modificar el Presupuesto de Gastos y Recursos elevado por el H° Consejo Directivo.
3°) Elección de un Vicepresidente en reemplazo del Dr. Jorge Orlante. Elección del Presidente del Comité Técnico Nacional de Hockey tradicional. Elección del Presidente del Comité Técnico Nacional de Hockey In Line.
4°) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea Conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Buenos Aires, 28 de enero de 2003.

Presidente – Ernesto Gonzale Molina
Secretario – Juan José Sánchez
e. 5/2 N° 15.311 v. 5/2/2003

"I"

IMAGEN TEST Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 27 de febrero del 2003 en su Sede Social de Varela 140/2 Capital Federal, a las 17.00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Notas y Anexos y Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 2002.
3°) Destino a dar al resultado del ejercicio.
4°) Asignación honorario al Directorio por funciones técnico administrativas por el ejercicio iniciado el 1ro. de octubre de 2002. El Directorio.

Presidente – Oscar Pingitore
e. 5/2 N° 15.329 v. 11/2/2003

"S"

SOCIEDAD INDUSTRIAL PUNTANA S.A. (SIPSA)

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de marzo de 2003, a las 9 horas, en la calle Marcelo T. de Alvear 636 – 9° Piso de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea.
2°) Consideración de los documentos mencionados en el inciso 1° del artículo 234 de la ley 19.550, correspondientes al 17° ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002
3°) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y la Sindicatura.
4°) Fijación de los honorarios del directorio y del síndico.
5°) Consideración del resultado del ejercicio y aumento del Capital Social si correspondiere.
6°) Fijación del número de Directores Titulares y suplentes y su elección y de los Síndicos Titular y Suplente por el término que indican los Estatutos.
Ciudad de Buenos Aires, 17 de enero de 2003.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 238 de la ley 19.550 para la asistencia a las asambleas. El Directorio.
e. 5/2 N° 5119 v. 11/2/2003

"T"

TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I.

CONVOCATORIA

N° Reg. I.G.J. 53.105. Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 12 de febrero de 2003, a las 17,30 horas, en el local sito en Dr. Ramón Carrillo 256, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Tratamiento de la modificación del Art. N° 11 de los Estatutos Sociales. El Directorio.

Vicepresidente- Nicolás Cirigliano

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 27/1/2003 al 31/1/2003.
e. 5/2 N° 115 v. 11/2/2003

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Claudia Luján Longo, DNI 23.221.765, Contadora Pública Nacional, matrícula T. 252 F. 86 del CPCECABA, domiciliada en Cabrera 630 P.B. San Justo, Bs. As., hace saber que Roxana Raquel Pillas García, DNI 17.255.663, domiciliada en Alvarez Thomas 2318 Capital Federal, y Andrea Alejandra Basualdo, DNI 17.686.118, domiciliada en Altolaguirre 2121 6to. piso Dto. "B", Capital Federal, transfieren a R&A Indumentaria S.R.L., CUIT 33-70803923-9 y con domicilio en Alvarez Thomas 2318, Capital Federal, el fondo de comercio del local ubicado en ALVAREZ THOMAS 2318 Capital Federal, PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA, con los rubros de Taller de cortado, vainillado, plegado, ojalado, zurcido, y labores afines. Taller de corte de géneros; Confección de camisas; confección de prendas de vestir (exc. las de piel, cuero, camisas e impermeables); confección de prendas de vestir de piel y cuero; Confección de accesorios p/vestir no clasificados en otra parte, uniformes y otras prendas especiales; Com. min. de ropa, confección, lencería, blanco, mantel, textil en gral. y pieles; libre de deuda, gravamen y personal. Reclamos de Ley en Av. Alvarez Thomas 2318, Planta Baja, Capital Federal.
e. 5/2 N° 2578 v. 11/2/2003

Fernández, López y Asoc. representados por Félix A. Fernández, martillero público, Pte. L. Sáenz Peña 250 – 2° Capital, avisan: Jesús Torres Piñeiro, Francisco González Vázquez y José Benito Lamas (Av. de los Incas 4506 Capital) venden a María Estrella Conde Bandin (A. Lamas 641 – J. L. Suárez, prov. Bs. As.) Com. Min. de helados (sin elaboración) casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, whisquería, cervecería de AV. DE LOS INCAS 4508 PB Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 5/2 N° 15.291 v. 11/2/2003

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ACE SERVICIOS S.A.

Comunica que según Asamblea del 27-4-2001, se aceptó la renuncia de Frederick Ronald Axelson como Presidente y Director Titular y designó a Jorge Luis Cazar León como Presidente, hasta completar el mandato; según Reunión Directorio del 3-5-2001, se aceptó la renuncia de Juan P. Chevallier-Boutell como Director Titular y según Asamblea del 27-6-2002, se designó por 1 ejercicio Directorio: Presidente: Jorge Luis Cazar León, Vicepresidente: Daniel Alberto González, Director Titular: Juan Pablo Chevallier-Boutell, Directores Suplentes: Acacio Rosa de Queiroz Filho, Ricardo Vicente Seeber.

Abogado – Ricardo V. Seeber
e. 5/2 N° 15.339 v. 5/2/2003

ACER ARGENTINA S.A.

Hace saber que por acta de Directorio de fecha 2 de octubre de 2002 ha dispuesto el cambio de sede social, fijándose nuevo domicilio social en Hipólito Yrigoyen 1116, Piso 9° "A".

Abogado/Autorizado – Diego A. Ortiz
e. 5/2 N° 15.288 v. 5/2/2003

AGROPECUARIA LOS SILBONES S.A.

1.631.418. Se comunica que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 2 de diciembre de 2002, se designó como Director Titular al Sr. Diego María Ramón Cayetano Lezica Alvear, LE 4.362.146 (Presidente) y como Directores Suplentes a la Sra. Patricia Rodríguez de la Torre Lezica Alvear, DNI 5.773.749 y al Sr. Diego Lezica Alvear, D.N.I. 20.282.072.

Presidente – Diego María Ramón Cayetano Lezica Alvear
e. 5/2 N° 15.337 v. 5/2/2003

AMUDARIA S.A.

Por A.G.O. del 7-1-03, por unanimidad, se pasa sede a Av. Juan de Garay 850, Cap. Fed. y se acepta la renuncia de directores Javier Enrique Colon y Marcelo Martín Chiesa y se nombra nuevo directorio así: Presidente Arnaldo Luis Medina, Dir. Supl. Arnaldo Marcelino Rodríguez Azuaga.

Contador – Rafael Salavé
e. 5/2 N° 15.332 v. 5/2/2003

ATEX Sociedad Anónima

Se comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de enero de 2003 se eligió nuevo presidente y director suplente de la sociedad, conforme a lo siguiente: Presidente: Oscar Moscoso; Director Suplente: José Guzmán.

Contador – Héctor Peverelli
e. 5/2 N° 15.290 v. 5/2/2003

"C"

CHEP ARGENTINA S.A.

Se hace saber que por asamblea general ordinaria del 11-9-02 se designó el directorio, quedando compuesto de la siguiente manera: Presidente: Arturo Cabrera, Vicepresidente: Néstor J. Belgrano, Directores titulares: Marcelo E. Bombau y Juan Daniel Guerra.

Autorizado – Ramón Mendonça
e. 5/2 N° 15.351 v. 5/2/2003

COMERCIAL MADECO S.A.

Por Actas de Asamblea del 31-5-00, 7-12-00, 30-7-01, 15-5-02, y de Directorio del 22-7-02 se aceptan las renuncias de Jorge Raúl Araujo Muller, Ezequiel Antonio García, Washington Mario Vergara Martínez, Carlos Manuel Vidal Bentolila, Eduardo José Varela; y se designa Presidente: Sady Jefrey Herrera Laubscher; Vicepresidente Enrique Sotomayor Arangua; Director Juan Javier Negri.

Escribana – Carmen S. de Macadam
e. 5/2 N° 2542 v. 5/2/2003

COMPAÑIA DE INVERSIONES AGROPECUARIAS S.A.

Por A.G.O. del 27-8-02 se designó nuevo Directorio: Presidente: Carlos A. Teuly, Director Suplente: Carlos Teuly (h.) y cesó en su cargo de Director Suplente María Teuly.

Presidente – Carlos Alberto Teuly
e. 5/2 N° 15.307 v. 5/2/2003

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES Sociedad Anónima

Comisión Nacional de Valores, en su Disposición N° 1024 del 24 de enero de 2003, Artículo 1°, autoriza a COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A. a llevar a través de Caja de Valores S.A. el Registro de Acciones Escriturales.

Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia – Alfredo Jorge Klein
e. 5/2 N° 15.350 v. 5/2/2003

COMPAÑIA MANUSTAR S.A.

Esc. 24-1-03, esc. n. 36 f. 103 Esc. Tít. Reg. 819 N. R. Benseñor, y acta de directorio en el Uruguay 1-8-02. 2) "COMPAÑIA MANUSTAR S.A.". 3) Nuevo repres.: Javier Ignacio Pacanowski. Nuevo dom.: Sánchez de Bustamante 2275 piso 15 departamento 01, de la Capital Federal. Quórum y mayorías. La resolución fue adoptada por el único integrante del directorio.

Escribano – Marcelo E. Benseñor
e. 5/2 N° 15.326 v. 5/2/2003

"D"

DELMORE S.A.

Hace saber que por acta del 12-11-02 designó: Pte. Juan Roberto Vargas, com., 53 años, DNI 7.639.488. Suplente: Ana María Graciela Guarnido, docente, 49 años, DNI 10.702.785, ambos arg., cas., dciliados. en Uruguay 1251 (E) Va. América, S. Juan. Por renuncia de Ana María Frisione y Adriana Lucía Pizarro. Exp. 1.712.578.

Autorizado - Beni Mlynkiewicz
e. 5/2 N° 15.348 v. 5/2/2003

DETRIA S.A.

Hace saber que por acta del 2-1-03 designó: Pte. José Luppino, viudo, 83 años, LE 396.212, S.

Peña 1327 P.B. 7 Cap. Suplente: Luis Nereo Bettaglio, divor. 74 años, DNI 4.338.165, Marín 141 Chascomús Bs. As., ambos arg. comer. Por renuncia de Ana María Frisione y Clara Simona Griello. Exp. 1.713.273.

Autorizado - Beni Mlynkiewicz
e. 5/2 N° 15.349 v. 5/2/2003

DIABOLO MENTHE S.R.L.

Comunica que por Esc. 72 del 31-1-2003 pasada al Folio 142 del Registro 1229, se protocolizó Acta 37 del 3-1-03, instrumentándose el cambio de la sede social de DIABOLO MENTHE S.R.L. de Av. Corrientes 2419, Cap. Fed. a Tucumán 2549, Capital Federal.

Escribano - José María Romanelli
e. 5/2 N° 15.333 v. 5/2/2003

2 DE MAYO S.R.L.

I.G.J. 1.688.352. Aviso complementario del 10/01/2003. Comunica 2 DE MAYO S.R.L., que por Escritura del 17/12/2002, Registro 1273, Capital Federal, Enrique Manuel Sosa, DNI 92.811.242, renuncia a su cargo de Gerente.

Autorizado - Ernesto Sánchez
e. 5/2 N° 15.352 v. 5/2/2003

"E"

EL CINCUENTA AGROPECUARIA S.A.

Comunica que según Asamblea del 4-10-2002, designó por 2 ejercicios Directorio: Presidente: David Marcos Hughes, Vicepresidente: Manuel Emilio Viñas, Director Suplente: Isabel Viñas de del Carril.

Abogado - Ricardo V. Seeber
e. 5/2 N° 15.338 v. 5/2/2003

EUKION S.A.

N° Registro: 49845. Se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 28/1/2003 se aprobó la liquidación y disolución social y el proyecto de distribución final, nombrando liquidador al Sr. Delmiro Vidal.

Autorizado - Alberto Castro
e. 5/2 N° 15.302 v. 5/2/2003

EVELET S.A.

Comunica: Que por Asamblea General Ordinaria del 23-07-2001 y reunión del Directorio de igual fecha se resolvió designar por el término de 3 años a las siguientes autoridades: Presidente: Claudio Nicolás Eidler. Director Suplente: Tamara Eidler. Por Asamblea General Ordinaria del 29-07-2002 se resolvió el cambio de sede social a: Gorostiaga 1623, piso 10, Capital Federal.

Escribano - José Brardo
e. 5/2 N° 2563 v. 5/2/2003

EXIROS.AR Sociedad Anónima

Hace saber por el término de un día que conforme las resoluciones adoptadas por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y la reunión del Directorio celebradas el 19/12/2002, el Directorio de la Sociedad quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Alberto Iperti; Directores Titulares: Fernando Ricardo Mantilla y Leonardo Francisco Luis Stazi; Directores Suplentes: Paolo Felice Bassetti, Guillermo Héctor Noriega y Horacio Ramón de las Carreras; Síndico Titular: Martín Carlos Arriola; Síndico Suplente: Ignacio María Casares.

Abogada - Fabiana A. Sinistri
e. 5/2 N° 2574 v. 5/2/2003

"F"

FARMACIA SOCIAL CONGRESO S.A.

Se hace saber por un día el siguiente aviso: Por Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2002 y Acta de Directorio de fecha 21 de octubre de 2002, de "FARMACIA SOCIAL CONGRESO S.A." se nombraron directores y se distribuyeron los cargos por el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2003 de la siguiente manera: Presidente: Sr. Carmelo Basile. Director Suplente: Sra. Norma Alcira Gugliotta.

Apoderado - Marcelo Jorge Roqué
e. 5/2 N° 15.342 v. 5/2/2003

FEIBA S.A.

Hace saber por un día de acuerdo a lo establecido por el art. 60 de la Ley 19.550. Que por Escritura 27 del 28/1/2003, F° 77, Reg. 190 de Cap. Fed., se designó nuevas autoridades y se distribuyeron los cargos quedando el directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: Sr. Federico Eduardo Miguel Sainz de Vicuña Bemberg; Vicepresidente: Sr. Diego Eric Wade; Directores: Sr. Carlos José Miguens, Sr. Silvio Bernardo Raggio, Sr. Gerardo Alberto García Gorostidi, Sr. Ricardo Urbano Siri, Sr. Alvaro Federico Pascual Sainz de Vicuña Bemberg, Srta. Ana Inés Sainz de Vicuña Bemberg y Sr. Santiago Luis Arturo de Montalembert. Síndico Titular: Susana Nélida Peña de Alfano y Síndico Suplente: Felipe M. Castro Cranwell, todos por el término de un año.

Escribana - Josefina Vivot
e. 5/2 N° 15.360 v. 5/2/2003

"G"

GANADERA AGUAPEY S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 26 de julio de 2002, aumentó su capital a $ 3.201.012 y lo redujo a $ 1.900.000. Reclamos y oposiciones en Bernardo de Irigoyen 428, Piso 9, Capital Federal.

Escribano - Eduardo L. Zapatini Aguirre
e. 5/2 N° 136 v. 7/2/2003

GANANCIER S.A.

A.G.E: Unánime 27/01/03. 1) Elige Presidente: Torres Roberto y Dir. sup. Domínguez Miriam N., ambos aceptan cargos. 2) Dtes. salientes: Díaz Fretes Claudia A. y Sicilia Alejandro. 3) Nva. sede: Lascano 2572, Cap.

Apoderado - Roberto Torres
e. 5/2 N° 15.368 v. 5/2/2003

GRUPO SYNTESYS S.A.

A.G.E. Unánime 27/01/03. 1) Elige Presidente: Marrorena Raúl A. y Dir. Sup.: Cutone Angel, ambos aceptan cargos. 2) Dtores. Salientes: Díaz Fretes Claudia A. y Sicilia Alejandro. 3) Nva. Sede: C. Pellegrini 761 Capital.

Apoderado – Raúl A. Marrorena
e. 5/2 N° 15.367 v. 5/2/2003

GRAINCO PAMPA Sociedad Anónima

Por Acta de Asamblea del 18-11-02 se resolvió la siguiente composición del Directorio: Domingo Nicolás Duhalde (Presidente), Leonardo Beccaceci (Vicepresidente), Mariano Bonadeo y Martín H. Torres (Directores Titulares) siendo los cargos aceptados en el mismo acto.

Abogada/Autorizada – Sonia A. M. Viejobueno
e. 5/2 N° 15.364 v. 5/2/2003

GUOL S.R.L

Reunión de Socios del 27/12/02 resolvió designar liquidador a Antonio Horacio Budic, LE 7.785.817, quien aceptó el cargo y cambiar la sede social a la calle Esmeralda 977 2° 6 Cap. Fed. Esc. 343 F° 710 Reg. 1102.

Autorizado – Horacio Antonio Budic
e. 5/2 N° 15.319 v. 5/2/2003

"H"

HENKEL ARGENTINA S.A.

(N° de expte. I.G.J.: 207.204). Comunica que por asamblea unánime de accionistas del 28-05-02 resolvió: 1) Elevar el capital social de $ 1.500.000 a $ 8.720.000, 2) Reducir el capital social de $ 8.720.000 a $ 2.000.000. Que la valuación del activo y pasivo antes de la modificación del capital es la siguiente: Activo: $ 14.497.464; Pasivo: $ 16.970.066. Que la valuación del activo y pasivo después de la modificación del capital es la siguiente: Activo: $ 14.497.464; Pasivo: $ 9.750.066. Reclamos y oposiciones en Marcelo T. de Alvear 684 piso 2°, Capital Federal.

Autorizado – Jorge J. S. Bulleraich
e. 5/2 N° 15.331 v. 7/2/2003

"I"

INDUKOM ARGENTINA S.A.

A.G.E. Unánime 27/01/03. 1) Elige Presidente: Salceda Fernando y Dir. Sup.: Mandolesi Diego H., ambos aceptan cargos. 2) Dtes. Salientes: Díaz Fretes Claudia A. y Vandamme María L. 3) Nva. Sede: C. Pellegrini 755 7 B Cap.

Apoderado –Fernando Salceda
e. 5/2 N° 15.366 v. 5/2/2003

"J"

JENDORA S.A.

Por acta del 29/01/03 designa Presidente Elizabeth Julia Navarro Matias y Sup. Virginia Ester Martínez Ramírez renunciando Mauro Daniel Paparella y Pedro Pascual Díaz. Por venta paquete accionario fija dom. Uruguay 520 1° 36 Capital Federal.

Presidente – E. J. N. Matias
e. 5/2 N° 2540 v. 5/2/2003

"L"

LANDMARK AMERICA LATINA S.A. Sucursal Argentina

R.P.C. el 19.5.1993, N° 319, Libro 52, Tomo B, de Estatuto Extranjeras. Comunica que con fecha 17.12.2002 resolvió revocar la designación del Sr. Hermes Aguirre como representante legal de la Sucursal y designar en su reemplazo al Sr. Miguel Guillermo Euwe.

Autorizada Especial – Magdalena Pologna
e. 5/2 N° 2556 v. 5/2/2003

"M"

MATERFLEX S.A.

Instrumento: 30/1/03. Designación del directorio: Pte.: Ernesto Weyrauch; Vice.: Eduardo Karavias; Directores: Miguel Angel Sammartino y Ricardo Weyrauch, todo resuelto por reunión de directorio y asamblea del 29/10/01.

Apoderada – Sylvina A. Gonsales
e. 5/2 N° 2546 v. 5/2/2003

METALURGICA E INDUSTRIAL S.A.

Por Actas de Asamblea del 17-5-00, 30-8-00, 1-10-01, 23-8-02 y de Directorio del 23-8-02 se aceptan las renuncias de Ezequiel Antonio García, Washington Mario Vergara Martínez, Carlos Manuel Vidal Bentolila, Eduardo José Varela; y se designa presidente: Sady Jefrey Herrera Laubscher; Vicepresidente: Enrique Sotomayor Arangua; Director: Juan Javier Negri.

Escribana – Carmen S. de Macadam
e. 5/2 N° 2543 v. 5/2/2003

"N"

NATIONAL GROUP S.A.

A.G.E. Unánime 27/01/03. 1) Elige Presidente: Manteiga Andrés E. y Dir. Sup.: Campo Silvia M., ambos aceptan cargos. 2) Dtes. salientes: Merlino Carlos y Sicilia Alejandro. 3) Nva. sede: Catamarca 583, Cap.

Apoderado - Roberto Manteiga
e. 5/2 N° 15.365 v. 5/2/2003

"O"

OSVATOLA S.A.

Por Acta Asam. Extr. 17/06/02, Fs. 48, L° 1, se aumentó y se redujo voluntariamente el cap. soc. quedando un Total Activo Neto Reducción de $ 69.324,69, Total Pasivo $ 12.448,18, Patrimonio Neto por reducción $ 56.876,51.

Autorizada – Graciela L. Consgilio
e. 5/2 N° 2576 v. 7/2/2003

"P"

P&G HOLDING COMPANY S.R.L.

Se comunica que por reunión de gerencia y reunión de socios del 27/01/03, se aceptó la renuncia presentada por el Sr. Fred Daniel Wilder al cargo de gerente suplente y la presentada por el Sr. James McGinnis al cargo de gerente titular y se designó al Sr. Fred Daniel Wilder como gerente titular y al Sr. Malcolm Bruce McNeill como gerente suplente.

Autorizado – Albino Juan Bazzanella
e. 5/2 N° 15.289 v. 5/2/2003

"R"

ROURA CEVASA ARGENTINA S.A.

Se avisa que por Asamb. Ord. Nro. 12 del 5-08-02, se ha designado como Pres. a: José Luis Cevallos Pereda, Vice-pres. Luciano Suárez Morcillo - Director Tit.: Roberto Llames. Direct. Supl.: Roberto Alcañiz. Renuncia a su cargo el direct. Javier Alonso de la Morena.

Abogado – Sergio D. Restivo
e. 5/2 N° 15.314 v. 5/2/2003

"S"

SERVICIOS INTEGRALES EN CALIDAD DE ALIMENTOS LTDA.

Por decisión del 31-1-03, se decidió establecer una sucursal en la Rep. Arg. Repres.: Nivaldo Eugenio González Balboa; Sede: Varela 183 de Cap. Federal.

Apoderado – Juan Manuel Quarleri
e. 5/2 N° 2566 v. 5/2/2003

"T"

TAFIDE Sociedad Anónima

A los fines dispuestos por el artículo 88 inc. 4° de la ley 19.550 se hace saber por tres días que la Asamblea Extraordinaria celebrada el 28/01/02 aprobó la escisión total y disolución de TAFIDE SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1516, 2° "E", Capital, inscripta en el R.P.C. el 14/11/83 bajo el N° 8438 L° 99 T° A de S.A. y la constitución de FILIP S.A., con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1516, 2° "E", Capital y TALA CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1516, 2° "F", Capital. Valuación del activo y pasivo al 31/10/02: de la sociedad escindente: $ 954.939,62 y $ 336.481,91. Destinado a FILIP S.A. $ 533.031,98 y $ 168.240,96. Destinado a TALA CONSTRUCCIONES S.A.: $ 421.907,64 y $ 168.240,95.

Apoderado – Máximo Montero
e. 5/2 N° 15.309 v. 7/2/2003

TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.

CONVENIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES FIJOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS

TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. (TELEFONICA) informa que suscribió con el Prestador que se indica más abajo, el correspondiente Acuerdo Marco que tiene por objeto fijar los términos y condiciones de arrendamiento de los enlaces fijos de propiedad de TELEFONICA para ser utilizados por el citado Prestador para brindar el Servicio de Transmisión de Datos.

— EMBRATEL INTERNACIONAL S.A.

La copia del convenio celebrado ha sido remitida a la Autoridad de Aplicación. Buenos Aires, 5 de febrero de 2003.

Jefe de Planificación y Medios Dirección de Marketíng Corporativo, Publicidad y Gestión de Marca – Gonzalo Careaga
e. 5/2 N° 15.298 v. 5/2/2003

TRO-PAK S.A.

Por escritura 931 del 17 de diciembre de 2002, Registro 553 de Cap. Fed., Asamblea del 18/9/2002 y reunión de Directorio del 19/9/2002, la sociedad "TRO-PAK S.A.", designó autoridades para componer el Directorio a las siguientes personas: Presidente: Gustavo Martín Passerieu, DNI: 11.837.117. Vicepresidente: Rodolfo Enrique Fernández Díaz, DNI: 12.045.733. Directores Suplentes: Nicolás Passerieu, DNI: 26.631.881 y Claudia María Chiarelli de Fernández Díaz, DNI: 12.946.140. Buenos Aires, 31 de enero de 2003.

Escribano - Luis N. Pampliega
e. 5/2 N° 15.306 v. 5/2/2003

"Z"

ZITO S.R.L.

Comunica: Por reunión unánime en esc. púb. 27/1/03, se ref. art. 2: Plazo: Original 10 años desde 31/3/92, el 31/3/02 entró en disolución y el 27/1/03 se reactiva. Plazo 99 años desde inscrip. de la reconducción.

Escribano - Roberto R. Lendner

e. 5/2 N° 2544 v. 5/2/2003

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

N° 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 2 a cargo del Dr. José Luis Javier Tresguerras, Secretaría N° 3, a mi cargo, sito en calle Libertad 731, piso 4, Capital Federal, en los autos: "COVIARA EMPRESA DEL ESTADO c/ALAMO, REMIGIO DE JESUS s/Resolución de Contrato", Expediente N° 8553/2000, cita al Señor REMIGIO DE JESUS ALAMO —DNI 7.802.752—, para que en el plazo de cinco días comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de darse la intervención correspondiente al Sr. Defensor Oficial. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Fdo.: José Luis Javier Tresguerras, juez federal.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2002.

Raquel I. A. Bancalari de Wilkinson, secretaria federal.

e. 5/2 N° 15.304 v. 6/2/2003

N° 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Saint Genez, Secretaría N° 18, sito en calle Libertad 731, piso 6, Capital Federal, cita y emplaza a la Señora ALICIA HAYDEE OJEA DO CAMPO DE ARTUSO, para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho, oponga excepciones y constituya domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial en caso de incomparecencia, en los autos caratulados: "COVIARA EMPRESA DEL ESTADO c/OJEA DO CAMPO DE ARTUSO ALICIA HAYDEE s/Ejecución Hipotecaria", bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2002.

Eduardo Muzio, secretario.

e. 5/2 N° 15.303 v. 6/2/2003

JUZGADO FEDERAL TUCUMAN

N° 1

Por el término de tres (3) días. Se hace saber que por ante este Juzgado Federal N° 1 a cargo del Dr. Jorge Raúl Parache, Juez Federal, Secretaría Penal N° 2, a cargo del Dr. Norberto D. Véliz, Secretario, sito en calle Las Piedras N° 418, 2° piso, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán se tramitan los autos cara-tulados: "BARBERIS, MIGUEL ANGEL s/ s/Privación Ilegítima de la Libertad seguida de Desaparición Forzada Ley 24.411", Expte. N° 1372/00, en los cuales el Sr. Juez ha dispuesto citar por Edictos a MIGUEL ANGEL BARBERIS, DNI N° 11.563.114, hijo de Miguel Barberis y de Angela Isaías, para que en el término de quince días se apersone a estar a derecho en estos autos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Nación, por el término de tres (3) días, haciéndose constar que la misma es libre de derechos, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 24.411.

San Miguel de Tucumán, 26 de diciembre de 2002.

Norberto Darío Véliz, secretario penal.

e. 5/2 N° 405.673 v. 7/2/2003

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, hace saber que con fecha 17 de diciembre de 2002 se ha decretado la quiebra de ISAAC GRIMBERG con C.I. N° 5.461.266 y L.E. N° 4.075.551. El síndico designado es el Dr. (C.P.) Jacobo Guillermo Salem, con domicilio en Uruguay 385, piso 8°, Dep. 804 de esta Capital, T.E. 4375-2952. Se decreta la Inhibición General de Bienes. Se ordena a la fallida y a terceros dentro del quinto día hagan entrega al síndico de los bienes que tuvieren en su poder pertenecientes a la quebrada. Se intima a la fallida para que en el plazo de cinco días acompañe un estado detallado y valorado del activo y pasivo, con indicación precisa de su composición, ubicación, estado y gravámenes de los bienes y demás datos necesarios para conocer debidamente el patrimonio así como su clave de identificación tributaria. Se dispone la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán refutados ineficaces. Se comunica a los acreedores la existencia de este juicio y que hasta el día 7 de abril de 2003 presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos y títulos respectivos en la norma indicada en el art. 32 y sgtes. de la ley 24.522 y que cuentan hasta el día 22 de abril de 2003 para proceder —si así lo estimaren— impugnar los créditos insinuados y los controvertidos, o contestarlos ante el Síndico hasta el día 9 de mayo de 2003. Se presentará el informe que establece el art. 35 y 39 de la ley citada los días 26 de mayo de 2003 y 10 de julio de 2003, respectivamente.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2002.

María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 5/2 Nº 405.703 v. 11/2/2003

N° 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº Cuatro del Dr. Ottolenghi Fernando Secretaría Número Siete del Dr. Juárez Jorge sito en Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso primero, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informa: Que con fecha dieciocho de diciembre de dos mil dos se ha declarado la apertura del concurso preventivo de TRANSPORTES GARCIA S.R.L. (C.U.I.T.: 30-59552743-7) los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos a efectos de su verificación ante el síndico designado, Dr. Gustavo Alejandro Pagliere, con domicilio en la calle Tucumán N° 1424, piso 8°, Departamento "E", Capital Federal, Tel. 4374-8006 hasta el día 20 de marzo de 2003. Asimismo, se deja constancia que se han fijado los días 12 de mayo de 2003 y 27 de junio de 2003, respectivamente a efectos de la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522. La audiencia informativa se ha fijado para el 16 de septiembre de 2003, a las 10.00 horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado y/o en el lugar que con la debida anticipación el Juzgado designe en relación al número de acreedores verificados, si para entonces la concursada no hubiese obtenido las conformidades previstas en la L.C. 45. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2002.

Jorge A. Juárez, secretario.

e. 5/2 Nº 15.361 v. 11/2/2003

N° 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20, a cargo del Dr. Raúl Taillade, Secretaría N° 39, a cargo de la Dra. Ana Amaya, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 4° piso, de esta ciudad, comunica y hace saber. por cinco días en los autos caratulados "FARGO HOLDING (GIBRALTAR) s/Concurso Preventivo" (no posee CUIT), que se ha resuelto con fecha 17 de diciembre de 2002 decretar la apertura del Concurso Preventivo. Los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación hasta el día 28 de marzo de 2003, ante la Sindicatura Verificadora designada, Abigador, Collia y Vighenzoni, sito en Uruguay 856 3° A , de esta ciudad. El informe individual de los créditos será presentado el día 15 de mayo de 2003. El informe general será presentado el día 27 de junio de 2003, por la Sindicatura General designada, Cardero, Rojas, Muñiz y Asociados, con domicilio en Doblas 674, 2° Piso, de esta ciudad; la audiencia informativa ha sido fijada para el día 9 de diciembre de 2003, a las 10 horas, que se llevará a cabo en el Salón Imperio del Regente Palace Hotel, sito en Suipacha 954, Capital Federal. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2002.

Ana V. Amaya, secretaria.

e. 5/2 N° 2567 v. 11/2/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20, a cargo del Dr. Raúl Taillade, Secretaría N° 39, a cargo de la Dra. Ana Amaya, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 4° piso, de esta ciudad, comunica y hace saber por cinco días en los autos caratulados "PANIFICACION ARGENTINA S.A. s/Concurso Preventivo", CUIT 30-50125092-5, que se ha resuelto modificar las siguientes fechas: 1) Los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación hasta el día 28 de marzo de 2003, ante la Sindicatura Verificadora designada, Abigador, Collia y Vighenzoni, sito en Uruguay 856 3° A, de esta ciudad; 2) el informe individual de los los créditos será presentado el día 15 de mayo de 2003; 3) el informe general será presentado el día 27 de junio de 2003; 4) la audiencia informativa ha sido fijada para el día 9 de diciembre de 2003, a las 10 horas, que se llevará a cabo en el Salón Imperio del Regente Palace Hotel, sito en Suipacha 954, de esta ciudad. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2002.

Ana V. Amaya, secretaria.

e. 5/2 N° 2568 v. 11/2/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20, a cargo del Dr. Raúl Taillade, Secretaría N° 39, a cargo de la Dra. Ana Amaya, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 4° piso, de esta ciudad, comunica y hace saber por cinco días en los autos caratulados "FRESH FOOD S.A. s/Concurso Preventivo", CUIT 3369013535-9, que se han modificado las siguientes fechas: 1) Los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación hasta el día 28 de marzo de 2003, ante la Sindicatura Verificadora designada Abigador, Collia y Vighenzoni, sito en Uruguay 856, 3° A, de esta ciudad; 2) el informe individual de los créditos será presentado el día 15 de mayo de 2003; 3) el informe general será presentado el día 27 de junio de 2003; 4) la audiencia informativa ha sido fijada para el día 9 de diciembre de 2003, a las 10 horas, que se llevará a cabo en el Salón Imperio del Regente Palace Hotel, sito en Suipacha 954, de esta ciudad. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2002.

Ana V. Amaya, secretaria.

e. 5/2 N° 2569 v. 11/2/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20, a cargo del Dr. Raúl Taillade, Secretaría N° 39, a cargo de la Dra. Ana Amaya, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 4° piso, de esta ciudad, comunica y hace saber por cinco días en los autos caratulados "CAPITAL FOODS S.A. s/Concurso Preventivo", CUIT 3069730018-6, que se ha dispuesto la modificación de las siguientes fechas: 1) Los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación hasta el día 28 de marzo de 2003, ante la Sindicatura Verificadora designada, Abigador, Collia y Vighenzoni, sito en Uruguay 856 3° A, de esta ciudad; 2) el informe individual de los créditos será presentado el día 15 de mayo de 2003; 3) el informe general será presentado el día 27 de junio de 2003; 4) la audiencia informativa ha sido fijada para el día 9 de diciembre de 2003, a las 10 horas, que se llevará a cabo en el Salón Imperio del Regente Palace Hotel, sito en Suipacha 954, de esta ciudad. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2002.

Ana V. Amaya, secretaria.

e. 5/2 N° 2570 v. 11/2/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20, a cargo del Dr. Raúl Taillade, Secretaría N° 39, a cargo de la Dra. Ana Amaya, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 4° piso, de esta ciudad, comunica y hace saber por cinco días en los autos caratulados "COMPAÑIA DE ALIMENTOS FARGO S.A. s/Concurso Preventivo", CUIT 30-69231702-1, que se ha resuelto modificar las siguientes fechas: 1) Los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación hasta el día 28 de marzo de 2003, ante la Sindicatura Verificadora designada, Abigador, Collia y Vighenzoni, sito en Uruguay 856 3° A, de esta ciudad; 2) el informe individual de los créditos será presentado el día 15 de mayo de 2003; 3) el informe general será presentado el día 27 de junio de 2003; 4) la audiencia informativa ha sido fijada para el día 9 de diciembre de 2003, a las 10 horas, que se llevará a cabo en el Salón Imperio del Regente Palace Hotel, sito en Suipacha 954, de esta ciudad. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2002.

Ana V. Amaya, secretaria.

e. 5/2 N° 2571 v. 11/2/2003

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

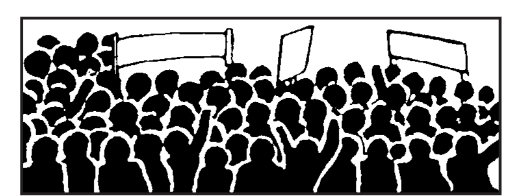
Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 05/02/2003 - Vence: 07/02/2003

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
22	U	FERNANDO L. SPANO	20/12/2002	HECTOR ANGEL PERRONE	15274
45	U	MARISA S. SORINI	26/12/2002	NELIDA MABEL FERREYRA	15269
63		JORGE E. BEADE	11/12/2002	ZULMA RAQUEL GOMEZ	2490

e. 5/2 N° 17 v. 7/2/2003

4. Partidos Políticos



NUEVOS

PARTIDO PARA NUESTRA GENTE

Distrito Jujuy

///Salvador de Jujuy, enero 13 de 2003.

AUTOS Y VISTOS: los de este Expte. N° 170/01, caratulado “PARTIDO PARA NUESTRA GENTE - Solicita reconocimiento de Personería Jurídico Política”, del que

RESULTA:

Que a fs. 1/75 se presentan los miembros de la Junta Promotora de esta agrupación, juntamente con el apoderado solicitando reconocimiento de la personería jurídico política del partido que representan, adjuntando a estos fines acta fundacional y constitutiva, programa de principios y base de acción política, carta orgánica partidaria y planillas de adhesiones.

Que el Juzgado ordena la publicación del nombre adoptado en el Boletín Oficial de la Nación a efectos de las oposiciones que pudieran formularse, agregándose a fs. 143 las fotocopias de los edictos publicados.

Que la Cámara Nacional Electoral informa que el partido PARA NUESTRA GENTE no ha obtenido reconocimiento en distrito electoral alguno (fs. 105).

Que cumplido por los peticionantes los requisitos exigidos por el Art. 7° de la Ley Orgánica de los partidos políticos N° 23.298, se convoca al Fiscal Federal, a los apoderados de los partidos reconocidos y en formación a la audiencia prevista por el Art. 62 de la ley citada, la que se realiza a fs. 167, sin que se produzca en ella observaciones o impugnaciones.

Que a fs. 168 el Fiscal Federal expresa que no tiene objeción que efectuar a la formación del partido político, solicitando que se cite al certificante de las adhesiones a efectos de aclarar los informes de fs. 103, 124 y 142 de autos diligencia que se tramita por Expte. N° 194/02 caratulado: “SECRETARIA ELECTORAL - INFORMA ADHESIONES DE FALLECIDOS AL PARTIDO “PARA NUESTRA GENTE”, y

CONSIDERANDO:

I) Que la agrupación política ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Art. 7° de la Ley N° 23.298, en efecto a fs. 1/4 se agrega Acta de Fundación, Acta de Constitución, Programa de Principios y Bases de Acción Política certificados por escribano público, a fs. 5/73; 106/122 y 131/139 se adjuntan las adhesiones debidamente certificadas. A fs. 144 la actuaria informa que las adhesiones presentadas alcanzan el 4‰ del total de inscriptos en el registro electoral del distrito.

II) Que el señor Fiscal Federal con competencia electoral, en su dictamen expresa que no tiene objeciones que formular a la formación del partido político.

Por todo ello, oído el señor Fiscal Federal y de acuerdo a las normas legales vigentes

RESUELVO:

1°) Acordar personería jurídico-política de distrito al partido “PARA NUESTRA GENTE”, con derecho exclusivo al uso de este nombre, debiendo procederse por Secretaría a su inscripción de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 39 - incs. a), b) y c) de la Ley N° 23.298.

2°) Asignar al partido POR NUESTRA GENTE el número “189”.

3°) Emplazar al partido PARA NUESTRA GENTE para que en el término de dos meses presente los libros exigidos por el Art. 37 de la ley de la materia.

4°) Acordar a esta agrupación política el término de seis (6) meses para que presente como mínimo MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (1476) afiliaciones en debida forma “requisito de cumplimiento previo necesario para la convocatoria válida a su primera elección interna” que deberá llevarse a cabo de conformidad a lo dispuesto por el inc. e) del Art. 7° del mismo cuerpo legal.

5°) Disponer la publicación de la presente juntamente con la carta orgánica partidaria en el Boletín Oficial de la Nación por el término de un (1) día (Art. 63 - párrafo II de dicha norma).

6°) Regístrese, notifíquese, dése cumplimiento a la Acordada Extraordinaria N° 22/84 de la Excma. Cámara Nacional Electoral y oportunamente archívese. — MARIANO WENCESLAO CARDOZO, Juez Federal de Jujuy. — Registrado: JUAN HORACIO CHAÑI, Prosecretario a/c Secretaría.

En 16 de enero de dos mil tres, notifiqué al señor Fiscal Electoral. Impuesto y recibido firma. CONSTE. — JUAN HORACIO CHAÑI, Prosecretario a/c Secretaría.

CARTA ORGANICA

PARTIDO
“PARA NUESTRA GENTE”

Distrito Jujuy - Año 2001

PARTIDO PARA NUESTRA GENTE
DISTRITO JUJUY
CARTA ORGANICA PROVINCIAL

TITULO I
DEL PARTIDO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1° — INTEGRACION O CONSTITUCION: EL PARTIDO PARA NUESTRA GENTE - DISTRITO JUJUY: Estará constituido por la totalidad de sus afiliados de la Provincia de Jujuy y es parte integrante del mismo Partido que actúa en todo el orden nacional.

ARTICULO 2° — REGIMEN INSTITUCIONAL: Las disposiciones del presente ordenamiento constituyen la Carta Orgánica Provincial, y es la ley fundamental del Partido “Para Nuestra Gente”, cuya organización y funcionamiento se ajustan a sus disposiciones.

ARTICULO 3° — INTEGRACION NORMATIVA: Para todas las situaciones y aspectos no previstos o reglados expresamente en la Carta Orgánica será de aplicación supletoria las disposiciones, normas y principios que contengan la Carta Orgánica Nacional y el Estatuto o régimen legal que rija a los Partidos Políticos, tanto en el orden nacional, como en el provincial y municipal.

ARTICULO 4° — COMPATIBILIZACION NORMATIVA: Toda disposición de la declaración de principios, plataforma electoral básica, o bases de acción política y la presente Carta Orgánica y normas que la integran, en cuanto contradigan un texto expreso de orden político contenido en el régimen legal de aplicación a los Partidos Políticos, se tendrán por substituidas por lo dispuesto en ésta.

ARTICULO 5° — CONFEDERACIONES, FUSIONES, ALIANZAS Y FRENTES:

a) El partido podrá constituir confederaciones, fusiones, alianzas o frente de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

b) El Congreso Provincial será el organismo partidario competente para autorizar la conformación de confederaciones, fusiones, alianzas o frentes.

c) Si el Congreso aprobara la conformación de confederaciones, fusiones, alianzas o frentes no perderá su individualidad, de manera que tendrán vigencia las obligaciones impuestas por la Carta Orgánica para todos sus integrantes.

CAPITULO II
DE LOS INTEGRANTES, AFILIADOS Y ADHERENTES

ARTICULO 6° — DE LOS AFILIADOS EN GENERAL: Son afiliados todos los ciudadanos de ambos sexos que soliciten su incorporación y sean admitidos por las autoridades partidarias competentes, de conformidad a las disposiciones de esta Carta Orgánica.

ARTICULO 7° — INHABILIDADES O PROHIBICIONES: No podrán ser afiliados al partido:

a) Los excluidos del Registro Nacional de Electores como consecuencia de lo dispuesto en normas legales en vigencia.

b) El personal superior y subalterno de las Fuerzas Armadas y de Seguridad de la Nación y de la Provincia que se encuentren en actividad.

c) El personal jubilado o retirado de las Fuerzas Armadas y de Seguridad de la Nación y de la Provincia cuando haya sido llamado o convocado a prestar servicios.

d) Los magistrados y funcionarios de ley que se desempeñen con carácter permanente en el Poder Judicial de la Nación y de la Provincia.

e) Los ciudadanos incluidos o comprendidos en las prohibiciones que expresamente determinen las normas jurídicas en vigencia y lo inhabiliten para afiliarse a un Partido Político.

ARTICULO 8° — DE LA SITUACION CONDICION DE LOS AFILIADOS: Los afiliados ejercen la dirección, gobierno, administración y fiscalización del Partido, de acuerdo a las disposiciones de esta Carta Orgánica en cuanto resulten de aplicación para el orden local.

Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado o núcleo de afiliados podrá atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados sino hubiesen sido designados por los organismos Partidarios que estatuye esta Carta Orgánica.

ARTICULO 9° — DERECHO DE LOS AFILIADOS: Todos los afiliados tienen derecho a intervenir y participar en la vida y actividades político-partidarias, de acuerdo a las disposiciones de esta Carta Orgánica.

Tienen derecho a elegir y ser elegidos para desempeñarse en cargos o funciones dentro de la organización y organismos del Partido, como así también para proponer y ser propuesto en cargos o funciones electivas y ejecutivas en el Gobierno.

ARTICULO 10° — OBLIGACIONES DEL AFILIADO: Todos los afiliados están obligados a:

a) Cumplir y hacer cumplir los principios y bases de acción política aprobadas por el Partido y en su hora la Plataforma Electoral.

b) Mantener la disciplina partidaria, cumpliendo estrictamente y haciendo cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica y las directivas que impartan los organismos y autoridades partidarias competentes.

c) Votar en las elecciones internas que se realicen, ejerciendo los derechos que le son propios.

d) Bregar por la unidad partidaria y la comprensión entre los afiliados, así como el respeto mutuo.

ARTICULO 11° — PROHIBICIONES AL AFILIADO: Ningún afiliado o grupo de afiliados podrá atribuirse por sí, la representación del Partido o de funciones partidarias que no le competen.

ARTICULO 12° — EXTINCION DE LA AFILIACION: La afiliación se extinguirá por:

a) La renuncia aceptada o en las condiciones del artículo siguiente.

b) El fallecimiento del afiliado.

c) La desafiliación o expulsión en las condiciones previstas en esta Carta Orgánica.

d) Estar incurso en las inhabilitaciones o prohibiciones previstas en esta Carta Orgánica.

e) La disolución del partido y en los demás supuestos previstos en esta Carta Orgánica y en las pertinentes normas jurídicas.

f) El incumplimiento o violación de lo dispuesto en el Estatuto o régimen legal aplicable a los Partidos Políticos en el orden Nacional, Provincial o Municipal.

ARTICULO 13° — DE LA RENUNCIA: La renuncia a la afiliación, representada en forma fehaciente debe ser resuelta por la autoridad partidaria correspondiente dentro de los quince (15) días corridos a partir de su presentación.

Si la renuncia, no fuera resuelta dentro de dicho plazo, se la considerará aceptada.

ARTICULO 14° — DE LOS ADHERENTES: Son adherentes al Partido los argentinos menores de dieciocho (18) años y los extranjeros. Estos deben solicitarlo o expresarlo a los organismos partidarios respectivos y recibieron constancia de su adhesión. Los adherentes gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, con excepción de los electorales.

CAPITULO III
DE LA AFILIACION EN PARTICULAR

ARTICULO 15° — REGIMEN GENERICO: La afiliación al partido estará permanentemente abierta. En ningún caso y por causa alguna podrá suspenderse la recepción de solicitudes de afiliación por más de tres (3) meses en el año.

La afiliación se efectuará en los locales que se habilitaron al efecto, por organismos partidarios y según lo estatuido en esta Carta Orgánica.

ARTICULO 16° — FORMALIDADES Y CONDICIONES: El ciudadano que desea afiliarse al partido deberá firmar la solicitud respectiva y llenar la ficha por cuadruplicado o cuantas correspondan en la que se exprese: Nombre y Apellido, domicilio, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio, su firma o impresión digital debidamente autenticada, así como la adhesión a los principios, las bases de acción política y a esta Carta Orgánica. Aprobada la solicitud, se le entregará constancia de su afiliación.

ARTICULO 17° — LUGAR DE AFILIACION: Los ciudadanos deben afiliarse en el organismo partidario que corresponda al último domicilio anotado en su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

ARTICULO 18° — DE LA ACEPTACION: La aceptación de la afiliación estará a cargo de las autoridades designadas por la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial, quien deberá expedirse en el plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud. En caso de no expedirse dentro de dicho plazo, se la tendrá por aceptada.

El Congreso Provincial se deberá expedir en la primera oportunidad que se reúnan o en sesión convocada al efecto.

ARTICULO 19° — FICHERO DE AFILIADOS: El registro y el fichero de afiliados será llevado por el Consejo Provincial, al que le corresponde confeccionar los padrones respectivos.

El fichero de afiliados deberá ser ordenado por Departamentos, con designación de Sede Social, dando participación a las autoridades de aquellos, por Circuito Electoral.

La reglamentación que dictará el Congreso del Partido garantizará la participación de las autoridades Departamentales y de la Sede Social en la afiliación y en la confección y control de los ficheros partidarios.

CAPITULO IV
DE LA ORGANIZACION Y AUTORIDADES PARTIDARIAS

CAPITULO V
DE LAS SEDES SOCIALES

ARTICULO 20° — SEDE SOCIAL, NATURALEZA Y CARACTER: Las sedes sociales constituyen el organismo primario del Partido, el centro natural de adoctrinamiento y difusión de sus principios y bases de su acción Política, actividades culturales y de asistencia social.

Las Sedes Sociales efectuarán la afiliación en los locales que se habilitarán con ese fin y se realizará de acuerdo a las normas que se dicten o instrucciones que se impartan.

ARTICULO 21° — CONSTITUCION O FORMACION DE SEDES SOCIALES: Los organismos directivos del Partido fijará el número mínimo de afiliados que sean preciso para construir una Sede Social y tendrán la Jurisdicción territorial que ellos establezcan. En la reglamentación que al afecto se dicte deberán considerarse las características geográficas y zonales de las ciudades y pueblos, así como excepciones que deban establecerse al número mínimo por razones de distancia y en función de la participación que debe acordarse a los afiliados en la vida y actividad partidaria.

ARTICULO 22° — DE LOS INTEGRANTES DE LAS SEDES SOCIALES: Cada Sede Social estará integrada por la totalidad de afiliados y adherentes domiciliados dentro del ámbito de la jurisdicción territorial que le corresponda.

ARTICULO 23° — DEL CONSEJO DE LAS SEDES SOCIALES: Cada Sede Social tendrá por autoridad el Consejo de la Sede Social constituido como mínimo por doce miembros titulares y seis miembros suplentes, el que actuará de acuerdo con las disposiciones de esta Carta Orgánica y con las directivas o instrucciones de autoridades superiores del partido. Todos los miembros del Consejo serán vocales y distribuirán su tarea en la forma que establezca el reglamento que se dicte.

ARTICULO 24° — DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES: En cada departamento de la provincia habrá un Consejo Departamental que ejercerá jurisdicción sobre las sedes sociales del respectivo Departamento; supervisando su desenvolvimiento y acción. Llevará un fichero complementario de afiliados en la forma que determine la respectiva reglamentación. Los miembros del Consejo Departamental ejercerán la representación del Partido ante las autoridades Municipales o Departamentales respectiva, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que el mismo establezca y sin perjuicio de la representación que en general ostentan los apoderados del Partido en toda la Provincia. Los Consejos Departamentales estarán integrados por 18 miembros titulares y 9 suplentes.

CAPITULO V
DE LOS ORGANISMOS, AUTORIDADES Y DELEGADOS PROVINCIALES

ARTICULO 25° — DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y ASESORAMIENTO DEL PARTIDO: El Gobierno y administración del Partido en la Provincia, estará a cargo de:

a) El Congreso Provincial que es la autoridad máxima y órgano deliberativo representativo de la soberanía Partidaria.

b) El Consejo Provincial que es autoridad de actuación o administración permanente y órgano ejecutivo encargado de cumplir las resoluciones del Congreso Provincial y de las autoridades nacionales del Partido.

Los Organismos de asesoramiento del Partido son:

a) El Consejo Técnico de Planificación que es el organismo de asesoramiento técnico del Partido para nuestra gente.

b) El Cuerpo de Abogados del Partido Justicialista que está integrado por sus apoderados y es el organismo de asesoramiento legal del Partido.

ARTICULO 26° — DE LA FISCALIZACION, INSTRUCCION EN MATERIA DISCIPLINARIA Y AUTORIDAD ELECTORAL: El control de la gestión económica-financiera interna y la actuación de la potestad disciplinaria en el ámbito de la Provincia estará a cargo de:

a) La Comisión Revisora de Cuentas que actuará como órgano permanente de control o fiscalización interna del Partido.

b) El Tribunal de Disciplina que actuará como órgano permanente de prevención e instrucción en materia disciplinaria o de ética dentro del ámbito partidario provincial.

c) La Junta Electoral Provincial que tendrá a su cargo todo lo atinente al régimen electoral interno.

ARTICULO 27 — PERIODICIDAD EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES: De acuerdo a lo dispuesto en esta Carta Orgánica los integrantes de los Organismos Partidarios durarán tres años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos, sin embargo los afiliados no podrán desempeñar por dos períodos consecutivos, los mismos cargos Partidarios ejecutivos internos.

ARTICULO 28° — FUNCIONES Y POTESTADES: Además corresponde al Congreso Provincial del Partido:

a) Fijar el programa de acción Política del Partido en el orden provincial y fiscalizar el cumplimiento, atendiendo a las directivas generales de las autoridades que el afecto establezca la Carta Orgánica Nacional.

b) Dictar su propio reglamento y designar, de su seno, sus autoridades así como los miembros de las comisiones que creare para el mejor cumplimiento de su cometido.

c) Reformar esta Carta Orgánica por los dos tercios de los votos de los miembros presentes, pero observando los principios y prescripciones que contenga la Carta Orgánica.

d) Dictar la plataforma electoral del Partido en el orden provincial e impartir las instrucciones que estime adecuadas o convenientes a los representantes del partido, en la Legislatura Provincial, en los cuerpos deliberativos Municipales, en el Honorable Congreso de la Nación y en el Congreso Nacional del Partido.

e) Aprobar los reglamentos e impartir las directivas necesarias para el mejor gobierno del Partido.

f) Solicitar y expedir los informes que estime necesarios y dar las directivas generales y especiales que juzgue convenientes o adecuadas.

ARTICULO 29° — AUTORIDADES DEL CONGRESO: El Congreso Provincial designará anualmente en su seno, por simple mayoría de votos presentes a sus propias autoridades las que constituirán su Mesa Directiva, durarán tres años en sus funciones y serán:

a) Un Presidente.
b) Un Vicepresidente 1°.
c) Un Vicepresidente 2°.
d) Un Secretario General.
e) Un Secretario de Actas.

Tendrán las atribuciones y potestades que, de acuerdo a esta Carta Orgánica, establezca el Reglamento Interno del Congreso Provincial.

ARTICULO 30° — DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: El Congreso Provincial se reunirá ordinariamente en la sede del Partido, por convocatoria de la mesa ejecutiva dos (2) veces al año, en las fechas que se establezca en la primera sesión anual la que se realizará el segundo sábado de cada semestre. Extraordinariamente cuando fuese solicitada por la simple solicitud de convocatoria de veinte congresales o cuando fuese solicitada por el Consejo Provincial, o por la mesa ejecutiva del mismo Congreso. En estos casos la convocatoria a sesión extraordinaria será efectuada en un plazo no mayor de quince días (15).

ARTICULO 31° — "QUORUM" Y DECISIONES: El "Quorum" del Congreso Provincial se forma con la mitad más uno de sus miembros en la primera convocatoria y con el tercio en la segunda. Salvo expresa disposición en contrario, obtenido el "Quorum" el Congreso deliberará y resolverá los asuntos de su competencia, adoptando decisiones con el voto, por simple mayoría, de los miembros presentes.

ARTICULO 32° — ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y POTESTADES: Corresponde al Consejo Provincial del Partido:

a) Dirimir los conflictos o diferendos de cualquier naturaleza que se susciten entre los Consejos Departamentales o de estos con Sedes Sociales.

b) Fiscalizar la conducta política y pública de los representantes del Partido en los Cuerpos Colegiados, informando al Congreso Provincial.

c) Ejercer la facultad disciplinaria sobre sus miembros, sin perjuicio de las facultades específicas del Tribunal de Disciplina y del Congreso Provincial en definitiva.

d) Mantener las relaciones que corresponda con los poderes públicos provinciales y nacionales, con asiento en la Provincia y con los organismos partidarios.

e) Designar uno o más apoderados, con preferencia abogados, en el orden Provincial, en el caso de urgente requerimiento, con cargo de dar cuenta al congreso.

f) Dar directivas sobre la marcha, orientación o acción política y pública del Partido, conforme al programa que al respecto dicte el Congreso Provincial y autoridades partidarias competentes en él.

g) Tomar las medidas ejecutivas que la urgencia de los casos requieran par la mejor conducción partidaria.

h) Convocar a elecciones internas cuando corresponda.

i) Realizar todos los actos que competen a la autoridad y órgano ejecutivo del Partido.

j) Velar por el patrimonio del Partido realizando las tareas administrativas y de administración que le corresponden.

k) Adoptar y disponer todas las medidas conducentes a la reorganización del o de los Departamentos una vez declarada su intervención por parte del Congreso Provincial.

l) Tener a su cargo todo lo relacionado con la difusión y propaganda proselitista en el orden provincial, creando los organismos necesarios a sus fines, como así también todo otro que estime conveniente par el adecuado o mejor cumplimiento de sus fines o funciones; y

ll) Realizar demás actividades o cometidos que le asigne el Congreso Provincial del Partido o de las autoridades nacionales competentes.

ARTICULO 33° — AUTORIDADES U ORGANISMO EJECUTIVO: El Consejo Provincial designará o elegirá de su seno, por simple mayoría, sus propias autoridades o su Mesa Ejecutiva, que estará compuesta de diez (10) miembros y desempeñarán las siguientes funciones:

a) Un Presidente.
b) Un Vicepresidente 1°.
c) Un Vicepresidente 2°.
d) Un Secretario General.
e) Un Prosecretario.
f) Un Tesorero.
g) Un Protesorero, y
h) Tres vocales que actuarán como secretarios de la Rama Femenina, Gremial y la Juventud.

Los demás miembros del Consejo distribuirán sus tareas en la forma que establezca el organismo en el Reglamento Interno que dictará. El Presidente será el representante oficial del Partido para nuestra gente —Distrito Jujuy— en sus relaciones con las autoridades nacionales del Partido, con los demás Partidos Políticos y con las autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales, además comunica y actúa por el Cuerpo.

ARTICULO 34° — DE LAS REUNIONES: El Consejo fijará sus reuniones ordinarias o de tablas por lo menos una vez por mes, en el día y hora que reglamentariamente se determine, además por convocatoria del Presidente para el tratamiento de cuestiones pendientes, de asuntos urgentes a la buena marcha partidaria. Toda convocatoria a reunión deberá determinar el orden del día a considerarse en la misma, la que deberá notificarse en el domicilio real de los miembros, y efectuarse con dos (2) días de antelación, bajo apercibimiento de considerarse sin validez las decisiones que se tomaren.

ARTICULO 35° — DE LOS LIBROS: El Consejo Provincial deberá llevar en forma regular:

a) Un Libro de Actas.
b) Un Libro de Resoluciones, y
c) El fichero de afiliados al Partido en la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto en esta Carta Orgánica.

Los libros mencionados en los dos primeros incisos (a y b) deberán ser abiertos y rubricados por la Justicia Electoral, de conformidad a lo dispuesto en el régimen de los Partidos Políticos y en las normas legales concordantes o que se dicten en lo sucesivo.

ARTICULO 36° — REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO: La Mesa Ejecutiva, con quórum suficiente, obra por el Consejo Provincial de conformidad a sus directivas generales o de las que hubiere impartido el Congreso según la competencia de cada uno de ellos, por lo que ejerce las atribuciones establecidas en esta Carta Orgánica.

CAPITULO X
DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

ARTICULO 37° — NATURALEZA E INTEGRACION: La Comisión Revisora de Cuentas, autoridad de fiscalización interna, es el Organismo de carácter permanente encargado de controlar la administración patrimonial y la gestión económica-financiera del Partido que compete al Consejo Provincial.

Estará integrado por cinco (5) miembros titulares e igual número de suplentes elegidos por el Congreso Provincial por simple mayoría de votos, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, no pudiendo formar parte de otros organismos ejecutivos partidarios provinciales.

ARTICULO 38° — REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO: La Comisión Revisora de Cuentas tendrá todas las atribuciones y potestades necesarias par el cumplimiento de sus funciones, las que son de carácter permanente. Por lo menos en for-

ma bimestral examinar los informes de Tesorería y los contables procediendo a requerir los datos que estime pertinente, informando con la misma periodicidad al Consejo Provincial y al Congreso Provincial si correspondiere.

La Comisión Revisora de Cuentas se reunirá válidamente con más la mitad de sus miembros, pudiendo incorporar —por sí— a los suplentes en caso de ausencia o impedimento de los Titulares. Podrá asignar o delegar en sus miembros el cumplimiento de las funciones tareas o cometidos que estime adecuados o pertinentes para el mejor cumplimiento de sus fines institucionales.

CAPITULO XI
DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ARTICULO 39° — NATURALEZA E INTEGRACION: El Tribunal de Disciplina autoridad de instrucción en materia disciplinaria es el organismo de carácter permanente encargado de velar por la disciplina partidaria. Estará integrado por cinco (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes, elegidos por el Congreso Provincial y por simple mayoría de votos. Los miembros del Tribunal de Disciplina no podrán formar parte de otros organismos partidarios provinciales. Durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

ARTICULO 40° — FUNCIONES: Es facultad del Tribunal de Disciplina entender en los casos individuales o colectivos que se susciten por inconducta, indisciplina o violación de las disposiciones de esta Carta Orgánica o de los principios y resoluciones de los organismos partidarios competentes y que puedan significar la aplicación de sanciones.

ARTICULO 41° — DE LAS SANCIONES: El Tribunal de Disciplina podrá aconsejar al Congreso Provincial, según la gravedad del caso, la aplicación de las siguientes sanciones:

a) Amonestación.
b) Suspensión temporaria de la afiliación.
c) Desafiliación, y
d) Expulsión.

ARTICULO 42° — RECURSOS: Las sanciones aplicadas por el Congreso Provincial serán apelables ante el Congreso Nacional del Partido cuando ellas procedan. Contra la resolución de éste no habrá otro recurso que el jurisdiccional que pudiere corresponder.

TITULO III
DE LOS REGIMENES PATRIMONIALES DE ELECCION Y DE DISOLUCION DEL PARTIDO

CAPITULO XIII
DEL PATRIMONIO Y SU ADMINISTRACION

ARTICULO 43° — INTEGRACION: El Patrimonio del Partido se formará con:

a) Las contribuciones y aportes de los afiliados.

b) Los subsidios del Estado de acuerdo a lo dispuesto en el régimen legal respectivo, sus decretos reglamentarios o en cualquier otra norma legal o reglamentaria que se dictare en lo sucesivo.

c) El cinco por ciento (5%) de las retribuciones que perciban los legisladores provinciales y nacionales, concejales y miembros de las Comisiones municipales electos por el voto del Partido y los funcionarios que ocupan cargos políticos electivos o no en los ejecutivos y deliberativos provinciales y municipales de gestiones justicialistas. Los que incurran en incumplimiento serán penalizados no pudiendo ser candidatos a cargos electivos por el Partido Justicialista, ni por los partidos que compongan el Frente o Alianza electoral que integre el Partido Justicialista ni por los sublemas que compongan el lema que integre el Partido Justicialista ni cargos partidarios durante un período de dos años a contar de la fecha del reinicio de los aportes y/o de la cancelación de las deudas pendientes, sin excepción alguna. Asimismo a pedido de cualquier afiliado el Presidente del Partido deberá solicitar a las autoridades provinciales o municipales correspondientes para que en un plazo perentorio de cinco días peticione la renuncia del funcionario que no cumpliere con el aporte establecido. Sin perjuicio de las sanciones que correspondieran al incumplidor, las autoridades que no observaren lo solicitado por el representante partidario serán suspendidos de hecho en la afiliación, elevándose las actuaciones al Tribunal de Disciplina a sus efectos por los organismos partidarios correspondientes informándose de tales anormalidades a las autoridades partidarias y públicas. Al tiempo de la aceptación de las candidaturas en los términos del artículo 95 y concordantes de esta Carta Orgánica será condición esencial para la recepción de las mismas que el o los interesados procedan en un formulario especial determinado por el Consejo del Partido a la cesión en favor del Partido de las porciones de haberes que pudiere corresponderles de resultar electos en los cargos para los que se participa en cada elección para el cumplimiento del aporte establecido en el presente inciso.

d) El producido de sus fondos y demás actividades que realice siempre que no estuvieren expresamente prohibidas por las leyes.

e) Los aportes, donaciones o ingresos de cualquier naturaleza que efectuaren voluntariamente y que no están prohibidos por las leyes, y

f) Los bienes que se adquieran con fondos propios o por donación.

ARTICULO 44° — DE LOS FONDOS Y BIENES: Los fondos del Partido serán depositados en el Banco de la Provincia de Jujuy o en la entidad bancaria que se designe, a nombre del Partido y a la orden conjunta de por lo menos dos (2) de los tres (3) miembros designados de sus organismos ejecutivos.

Los bienes inmuebles o muebles registrables, adquiridos con fondos partidarios o donados con tal objeto, se inscribirán a nombre del Partido.

ARTICULO 45° — DE LOS ASIENTOS Y LIBROS: Para el adecuado y más riguroso control de los ingresos y egresos de los fondos partidarios, la Tesorería del Consejo provincial llevará los siguientes libros, habilitados, rubricados y sellados por el juez de aplicación:

a) De Inventario, y
b) De Caja y Banco

La documentación complementaria pertinente deberá ser conservada por el plazo de cuatro años.

CAPITULO XIV
DE LA ELECCION DE AUTORIDADES EN GENERAL

ARTICULO 46° — REQUISITO GENERAL: Los integrantes de los Consejos de Sedes Sociales de los Consejos Departamentales y de la Provincia del Partido, deben poseer dos (2) años ininterrumpidos como afiliados, salvo el Presidente quien deberá contar con 2 años. Para los adherentes que se enrolen se contará ese plazo desde su inscripción como adherentes. En caso de fusión de otra estructura partidaria con el Justicialismo se respetará la antigüedad del afiliado en el partido de origen. Esta norma será de aplicación para toda clase de cargos, previo cumplimiento del art. 86°.

ARTICULO 47° — REQUISITO ESPECIAL: Para ser candidato o delegado al Congreso Provincial o Nacional del Partido, o miembro del Consejo Provincial o del Tribunal de Disciplina o de la Comisión Revisora de Cuentas se requerirá además, reunir las condiciones exigidas para ser Diputado Nacional.

ARTICULO 48° — INTEGRANTES TITULARES Y SUPLENTES: Cuando se elijan o designen integrantes de Cuerpos Colegiados Partidarios, se elegirán o designarán suplentes que sean en número, la mitad de los Titulares.

ARTICULO 49° — REEMPLAZO. En caso de vacancia, impedimento o ausencia de los miembros Titulares de Cuerpos Colegiados Partidarios, éstos serán reemplazados por los suplentes en orden correlativo, de acuerdo a lo proclamado en razón de la elección o designación, respetando en lo posible, el origen del reemplazado.

ARTICULO 50° — DE LAS ELECCIONES INTERNAS: Las elecciones partidarias internas se regularán por esta Carta Orgánica y subsidiariamente, por las disposiciones contenidas en el Estatuto o régimen legal de los Partidos Políticos, así como por la legislación electoral nacional, provincial y municipal, en cuanto resulten aplicables.

ARTICULO 51° — REGIMEN DE ELECCION: Los integrantes de los Consejos Departamentales y del Consejo Provincial, así como los delegados representantes provinciales al Congreso Nacional y Departamentales a Congreso del partido, deberán ser elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados de las respectivas jurisdicciones. Los electores podrán votar las distintas categorías, siendo en consecuencia obligatorio la separación con líneas negras de las boletas electorales en los casos en que se presente lista completa o que incluya dos o más categorías. Quedan expresamente autorizados el sistema de adhesiones de una lista a otra en alguna o algunas de las categorías que se incluyan en los actos comiciales, en la medida que no existiera, o existiese superposición en las distintas categorías de candidatos.

ARTICULO 52° — PARTICIPACION DE LAS MINORIAS: Participan en el desempeño del Gobierno y Conducción Partidaria, integrarán las listas de candidatos las minorías que obtengan el cinco por ciento de los votos válidos emitidos.

Para la distribución de los cargos se aplicará el sistema D'Hont. En los casos que el número cociente o fraccionario residual de la mayoría no alcanzare a (1), lo mismo se le asignará un cargo.

En el caso que existiera empate en la fracción residual o cociente entre dos listas de la minoría, y se encontrare en un cargo a cubrir, la Junta Electoral procederá a un sorteo público para determinar la ubicación decreciente de las listas.

Ante cualquier problema que pudiera suscitar la aplicación del presente artículo, deberá aplicarse en forma supletoria las disposiciones establecidas en los artículos 136, 139 y ccs. y ss. del Código Electoral de la Provincia, Ley N° 4564/91, en cuanto sea pertinente.

CAPITULO XV
DE LA NOMINACION DE CANDIDATOS A CARGOS PUBLICOS ELECTIVOS

ARTICULO 53° — DE LA ELECCION DE CANDIDATOS EN GENERAL: La nómina de candidatos a cargos públicos electivos nacionales, provinciales o municipales, que sostendrán al Partido en los respectivos actos electorales se realizará en elección partidaria convocada al efecto y mediante el voto directo y secreto de los afiliados de las respectivas jurisdicciones, salvo que en la provincia se adoptará el denominado sistema de Lemas, en el Código Electoral o en la ley de la materia. Sin embargo, el Congreso Provincial del Partido, podrá disponer la nominación de candidatos por hechos sobrevinientes a la elección que determinen la necesidad de nominar, sustituir o reemplazar candidatos. Tales hechos exclusivamente serán: Renuncia, Fallecimiento, Incapacidad sobreviniente o descalificación legal sobreviniente del o los candidatos.

Si los plazos de la convocatoria electoral hicieren imposible la convocatoria oportuna del Congreso a estos efectos, la facultad de efectuar nominaciones de urgencia en los casos taxativamente establecidos en este artículo estará a cargo del Congreso Provincial.

ARTICULO 54° — CANDIDATOS A GOBERNADOR, VICEGOBERNADOR E INTENDENTE: Los candidatos a Gobernador, Vicegobernador de la Provincia, Intendentes Municipales por el Partido, se elegirán por simple mayoría de votos de los afiliados. En oportunidad de la presentación de sus candidaturas, los nominados deberán asumir el compromiso de dar cumplimiento con la Plataforma Electoral y el Programa de Acción que apruebe el Congreso Provincial, así como designar en funciones ejecutivas del Gobierno a representantes del interior, consultando a las autoridades partidarias provinciales y departamentales respectivas.

ARTICULO 55° — CANDIDATOS A CONVENCIONALES, SENADORES, DIPUTADOS Y CARGOS MUNICIPALES: Los candidatos a Convencionales Constituyentes, sea nacional, provincial o municipal, Senadores Nacionales, Diputados Nacionales y Provinciales y cargos electivos de los municipios (concejales, miembros de Comisiones Municipales y otros), se elegirán por el voto directo y secreto de los afiliados de las respectivas jurisdicciones, de acuerdo a la siguientes reglas:

a) Para la nominación de Legisladores Nacionales, se procurará que estén presentados o tengan participación las distintas regiones de la Provincia.

b) Todos los nominados deberán asumir el compromiso de dar cumplimiento a la plataforma electoral y al Programa de Acción que apruebe el Congreso Provincial, así como de acatar fielmente las decisiones del Partido y, en los casos que correspondiere, de las autoridades del Bloque o cuerpo que integren a tal efecto, suscribirán las respectivas actas de compromiso en oportunidad de la representación de sus candidaturas asumiendo el deber de someter las disidencias que pudieren plantearse a la decisión de las Autoridades Partidarias competentes.

ARTICULO 56° — REPRESENTACION DE LAS MINORIAS: Participar en la nominación de candidatos a cargos públicos electivos la minoría que resulte de los actos eleccionarios internos convocados a tales efectos o para los cargos que fueron oficializadas las listas en la proporción que determine el Congreso Provincial del partido o de conformidad a los principios establecidos en esta Carta Orgánica (Arts. 80 y cs.) y en las normas jurídicas en vigencia que resultaren de aplicación.

ARTICULO 57° — CANDIDATOS EXTRAPARTIDARIOS: El partido podrá nominar o elegir candidatos para cargos públicos electivos, a ciudadanos que no sean afiliados por disposición del Congreso Provincial quien estará facultado para determinar su ubicación en las listas de candidatos.

CAPITULO XVI
DEL REGIMEN ELECTORAL INTERNO

ARTICULO 58° — DE LA JUNTA ELECTORAL. OBJETO: La Junta Electoral será autoridad competente y de aplicación del régimen electoral interno. Se regirá por las normas de este Capítulo y disposiciones concordantes de la presente Carta Orgánica (arts. 78 y cs.) así como por las normas del ordenamiento jurídico nacional, provincial o municipal de carácter imperativo.

ARTICULO 59° — DE LA JUNTA ELECTORAL. INTEGRACION Y DESIGNACION: La Junta Electoral estará compuesta por cinco (5) miembros titulares, igual número de suplentes y serán designados por el Congreso Provincial, salvo que otra norma jurídica de orden público determinare una composición diferente o distinta forma de designación.

ARTICULO 60° — COMPETENCIA DE LA JUNTA ELECTORAL: Corresponde a la Junta Electoral la recepción, observación y oficialización de las listas de candidatos, así como la organización, la realización, control de las elecciones internas y proclamación del resultado, de acuerdo a las disposiciones referidas en el presente capítulo (Art. 87).

ARTICULO 61° — CONVOCATORIA A ELECCIONES: La convocatoria a elecciones para la renovación de Autoridades Partidarias y cargos públicos electivos será efectuada por el Consejo Provincial a través de su Mesa Ejecutiva con una antelación no menor de noventa días de la fecha en que concluye el período legal fijado para las autoridades partidarias correspondientes por esta Carta Orgánica (Artículo 75 y ss.). En caso de incumplimiento de la Convocatoria en tiempo y forma el Congreso dispondrá en forma supletoria el llamado a elecciones de autoridades partidarias y o cargos públicos. En todas las demás se regirá por lo establecido en esta Carta Orgánica.

ARTICULO 62° — DE LOS PADRONES. SU CONFECCION Y PUBLICIDAD: Los Padrones deberán ser confeccionados por el Consejo Provincial en base a sus registros de afiliados. Figurarán en ellos todos los afiliados que, de acuerdo a las disposiciones de esta Carta Orgánica (arts. 16, 17, 19, 23 y cs.) se registren en dicho carácter hasta sesenta (60) días antes del dictado del acto de convocatoria a elecciones.

Los padrones confeccionados, en el número de ejemplares que se estime necesario, serán entregados sesenta (60) días antes de la fecha fijada para el comicio, a la Junta Electoral, la que los pondrá a observación de los interesados por un lapso de treinta (30) días, disponiendo su exhibición en la Sede Partidaria de la Provincia y de los Departamentos así como en los lugares que determine, en las localidades y distritos del interior.

Dentro de dicho lapso deberá efectuarse ante la Junta Electoral, las tachas y observaciones que se estimen pertinentes.

ARTICULO 63° — PADRONES, SUBSANACION DE ERRORES: Hasta treinta (30) días antes de la fecha del comicio, los afiliados podrán pedir que se subsanen los errores y exclusiones de los padrones. Esta reclamación podrá hacerse personalmente, por apoderado o por carta ante la

Junta Electoral, la que dispondrá anotar las rectificaciones e inscripciones a que hubiere lugar en los ejemplares del padrón que remitirá a las autoridades de mesa.

Las reclamaciones autorizadas precedentemente se refieren sólo a las enmiendas de erratas o exclusiones, no siendo admisibles las impugnaciones señaladas en la última parte del Artículo anterior.

El Consejo Provincial dispondrá, si fuese posible la impresión de los padrones por Distrito, por Departamentos, por Municipios y por Circuito Electoral, que sean necesarios para la elección en los que se incluirán números del documento cívico, apellido y nombres y domicilio. Los apoderados de las listas podrán adquirir dichos padrones previo pago correspondiente.

ARTICULO 64° — DEL SISTEMA EN GENERAL: La votación se efectuará por lista completa, no admitiéndose en ningún caso tachas o sustituciones. Si éstas existieran se computará el voto por lista completa.

Las listas se distinguirán y diferenciarán por el color, pero podrá oficializarse por numeración correlativa o mediante asignación del número y asimismo, autorizarse el uso de lemas y emblemas siempre que no sean propias del Partido, ni generen confusión.

ARTICULO 65° — RESERVA DE COLOR Y DESIGNACION DE APODERADOS: Luego de publicada la convocatoria, cualquier afiliado podrá presentarse ante la Junta Electoral y formular reserva de color para presentar una lista. En el mismo acto deberá comunicar el nombre del representante o apoderado individualizando su número de documento o matrícula y constituyendo domicilio legal con indicación de calles y número el que deberá encontrarse dentro de un radio de hasta tres (3) kilómetros del asiento o sede que la Junta fijare para su funcionamiento.

ARTICULO 66° — DE LA PRESENTACION DE LAS LISTAS: La lista de candidatos deberá presentarse con una antelación de hasta treinta (30) días del fijado para el acto eleccionario o comicio y de conformidad a lo que determine la convocatoria. La presentación de listas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar escritas a máquina o manuscritas en forma legible y por triplicado.

b) Estar firmado por los integrantes o nominados en prueba de aceptación de las respectivas candidaturas.

c) Serán suscriptas o refrendadas por el representante o apoderado oportunamente designado o por el que ulteriormente los promotores de la lista hubieren propuesto y comunicado que se desempeñará en sustitución, y

d) Irán acompañadas de los avales que suscribirán los afiliados en apoyo de la lista, de acuerdo a lo que se establece en el Artículo siguiente.

ARTICULO 67° — DE LAS LISTAS Y SUS AVALISTAS: Los afiliados podrán proponer cuantas listas deseen, siempre y cuando ellas estén apoyadas o avaladas por el cinco (5%) por ciento —como mínimo— del total del padrón de afiliados de la respectiva jurisdicción (Municipio, Departamento y Provincia, según corresponda).

El afilado sólo podrá avalar una lista y para el caso en que avalara más de una lista que fueren o resultaren incompatibles será eliminado del listado de todas, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que pudieren adoptarse.

ARTICULO 68° — CONDICIONES A CUMPLIR PARA EL ORDEN PROVINCIAL: Cada lista que presente candidatos para la elección de autoridades al Consejo Provincial deberá presentar un programa de acción partidaria tendiente a ofrecer soluciones a los problemas sociales, económicos y financieros de la Provincia, de conformidad con los principios, la doctrina y el programa Partidario Justicialista.

Ninguna lista será oficializada si no cumple con este requisito esencial y con los establecidos en los artículos anteriores.

ARTICULO 69° — DE LAS OBSERVACIONES: Cuando la Junta Electoral observe una lista de candidatos por no reunir estos las condiciones para ser autoridades partidarias de acuerdo a esta Carta Orgánica (Arts. 73 y 74) o para su nominación a cargo público, según sea el caso, hará saber de inmediato al apoderado o representante designado por la lista para que en el término de cinco (5) días sustituyan o reemplacen al candidato o candidatos observados. Si dentro de ese plazo no se subsanaran las deficiencias o no se desistiera de la candidatura o candidaturas de los observados, la lista quedará descartada en la sección o parte correspondiente.

ARTICULO 70° — DE LA PUBLICIDAD: La lista o listas que se oficialicen para intervenir en las elecciones internas se pondrán de manifiesto en las respectivas sedes partidarias durante cinco (5) días para que los afiliados puedan observarlas y efectuar impugnaciones a sus integrantes, dentro de ese lapso y por las causales previstas en esta Carta Orgánica (Arts. 73 y 74 y cs.) en el Estatuto o régimen legal de los Partidos Políticos o en las normas jurídicas que resulten de aplicación, según sea el caso.

El término de manifiesto de la lista o listas se hará conocer a los afiliados por los medios publicitarios más idóneos en el lugar o zona de que trate.

ARTICULO 71° — OFICIALIZACION DE LAS LISTAS, COMPUTO DEL TIEMPO: Transcurrido los plazos establecidos en los artículos anteriores sin que se presenten observaciones o impugnaciones y, en su caso, subsanadas las deficiencias o resueltas las impugnaciones, se dictará resolución oficializada la lista o listas que correspondan con una antelación de por lo menos diez (10) días de la fecha del acto electoral o comicio.

Todos los plazos establecidos en las disposiciones del presente Capítulo se fijan en días corridos, por lo que se deberán computar los días inhábiles.

ARTICULO 72° — HABILITACION DE LOCALES Y DESIGNACION DE AUTORIDADES DE MESA: Dentro del plazo previsto para la oficialización de listas o en la misma resolución, la Junta Electoral deberá:

a) Determinar los locales donde se realizarán los comicios en toda la Provincia o en las localidades o pueblo que corresponda.

b) Designar las autoridades de cada Mesa Receptora de votos y que tendrá a su cargo la apertura, el desarrollo del comicio y el ulterior escrutinio provisorio.

c) Adoptar las medidas que fueren necesarias para la correcta distribución de las urnas y demás elementos requeridos par el comicio.

ARTICULO 73° — DE LA PROPAGANDA EN GENERAL: Las distintas listas deberán realizar sus propagandas divulgando la doctrina y programa de acción del Partido Justicialista, y el programa de acción o propuestas de las listas actuantes, estableciendo las comparaciones necesarias con los demás Partidos Políticos y las otras listas participantes o presentadas.

La propaganda deberá realizarse dentro de la mayor corrección en el lenguaje oral o escrito, sin dirigir ataques personales o hacer referencias de cualquier naturaleza consideradas agravantes o lesivas a personas integrantes de otras listas o a sus propugnadores.

ARTICULO 74° — DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS: La Junta Electoral de oficio, ante una denuncia escrita, previa sustanciación de una información sumaria, podrá suspender la afiliación partidaria del o los responsables de los hechos que lesionen la unidad partidaria o infrinjan lo dispuesto en el artículo anterior, según lo considere conveniente de acuerdo a la importancia de los agravios y utilizando los resortes que prevé esta Carta Orgánica.

ARTICULO 75° — REQUISITOS PARA LA EMISION DEL VOTO: Para ejercer su derecho a emitir el voto, los afiliados deben concurrir munidos del documento de identidad (Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, Documento Nacional de Identidad) y encontrarse inscripto en el Padrón respectivo.

ARTICULO 76° — DEL ACTO ELECCIONARIO: Para el acto eleccionario se observará las siguientes normas y procedimientos:

a) Las distintas listas podrán tener locales de concentración de afiliados, los que se instalarán a una distancia no menor de cien (100) metros del lugar donde debe realizarse el comicio. Por resolución fundada, la Junta podrá imponer el cambio de dichos locales y autorizar la instalación de otros nuevos.

b) Cada mesa receptora de votos estará constituida por un Presidente y por uno o más suplentes, los que deberán estar inscriptos en el padrón respectivo y proceder a la oportuna recepción de las urnas y demás elementos dispuestos para el acto.

c) Cada una de las listas oficializadas podrá designar representantes ante las mesas receptoras de votos y que actuarán como fiscales, de acuerdo a las normas establecidas o que se establezcan al efecto.

d) Las mesas receptoras de votos se constituirán el día fijado para la elección, en los lugares determinados por la Junta Electoral y con el horario establecido de las ocho (8) horas, debiéndose labrar a su iniciación la correspondiente acta de apertura.

e) Antes de la emisión del voto, se procederá a la identificación, verificación del empadronamiento y registro del afiliado sufragante.

f) El voto se emitirá en cuarto oscuro preparado al efecto, al que sólo tendrán acceso —por turno— los electores, ello sin perjuicio de las verificaciones que, periódicamente, se dispongan en dicho local.

g) El voto será colocado en un sobre que se entregará al elector antes de que pase al cuarto oscuro y estará suscripto por quien presida la mesa y demás integrantes de la misma que deseen hacerlo, y

h) El voto será depositado en urnas sellada y lacradas, ubicadas en las mesas receptoras de votos.

ARTICULO 77° — DEL ESCRUTINIO PROVISORIO: Concluido el acto eleccionario a la hora fijada al efecto, la mesa receptora de votos se constituirá en Junta Escrutadora y procederá a la realización del escrutinio provisorio, efectuando de inmediato y en el lugar de la elección el recuento de votos emitidos. Este acto será público y el acta pertinente la suscribirán las autoridades de la mesa. En esta acta se consignarán los resultados obtenidos y la calificación de los votos según la siguiente enumeración: Los positivos para cada lista, los impugnados, los recurridos y los en blanco.

ARTICULO 78° — EL ESCRUTINIO DEFINITIVO: El escrutinio definitivo será realizado por la Junta Electoral, reuniendo en acta los votos emitidos, los votos obtenidos por cada lista y el número de votos en blanco y anulados.

Proclamará triunfante a la lista o listas que hayan obtenido mayor número de votos para las respectivas elecciones.

ARTICULO 79° — NORMAS COMPLEMENTARIAS: La Junta Electoral está facultada para dictar normas complementarias del presente régimen electoral, controlar el acto eleccionario y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar su desarrollo.

CAPITULO XVII
DE LA DISOLUCION DEL PARTIDO

ARTICULO 80° — CAUSALES: La disolución del partido Para Nuestra Gente únicamente podrá responder a las siguientes causales:

a) Cuando así soliciten los afiliados que representen más de sesenta (60%) por ciento del total de los mismos.

b) Cuando la desafiliación sea en número tal que determine que el total de las afiliaciones vigentes no alcance el cuatro por mil (4‰) del total de ciudadanos y ciudadanas inscriptas en el Padrón Electoral oficial del Distrito Jujuy, y

c) Cuando concurran los supuestos que —para la disolución— establezca la Carta Orgánica Nacional del partido aprobada por la Junta Electoral.

ARTICULO 81° — REQUISITOS ESENCIALES: El partido sólo podrá disolverse y extinguirse por las causales del artículo anterior, mediante resolución del Congreso Provincial convocado al efecto y por el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros, salvo que la disolución la hubiera resuelto el Congreso Nacional del Partido Para Nuestra Gente.

e. 5/2 N° 405.674 v. 5/2/2003

5. Información y Cultura

5.2 PROCURACION DEL TESORO - DICTAMENES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION. Declaración de nulidad. Efectos. Acatamiento de su doctrina. ENTES REGULADORES. Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios. REGLAMENTOS. Declaración de nulidad. Efectos. PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Dictamen. Cuestión abstracta. SENTENCIA. Efectos. Cosa juzgada. DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION

CONFLICTOS INTERADMINISTRATIVOS. Monto. Modificación. COMPETENCIA. Modificación. Efectos.

IMPUESTOS. Impuesto a las ganancias. Régimen de ajuste por inflación.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION. Declaración de nulidad. Efectos. Acatamiento de su doctrina. ENTES REGULADORES. Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios. REGLAMENTOS. Declaración de nulidad. Efectos. PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Dictamen. Cuestión abstracta. SENTENCIA. Efectos. Cosa juzgada. DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION

Dict. N° 367/02, 1° de octubre de 2002. Expte. N° 13.542/01. ETOSS. (Dictámenes 243:1)

La sentencia de la Corte Suprema de Justicia confirmando la declaración de nulidad oportunamente efectuada de las Resoluciones ETOSS 8/94 y 12/94, en una causa iniciada por el Defensor del Pueblo de la Nación, posee efectos *erga omnes* al haberse suprimido la legitimidad de dichas resoluciones como reglamentos administrativos. El Alto Tribunal no sólo declaró el efecto *erga omnes* de la invalidez de un reglamento sino que limitó hacia el futuro los efectos de dicha declaración de nulidad; no afectando la sentencia la subsistencia de los actos de aplicación del reglamento declarado ilegítimo.

La jerarquía de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el carácter definitivo de sus sentencias, la armonía que debe haber entre los distintos órganos estatales, y la necesidad de ahorrarle al Estado los gastos que se derivarían de acciones judiciales previsiblemente desfavorables, determina la conveniencia de que la Administración Pública se atenga a los criterios del máximo Tribunal en cuanto a la aplicación e interpretación del Derecho, aún cuando se opongan a los de la Procuración del Tesoro (conf. Dict. 231:189).

Los efectos que habrán de verificarse de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia no derivan de la legitimación procesal admitida en la causa judicial Defensor del Pueblo de la Nación, sino del objeto de la declaración de nulidad dispuesta en aquélla. La mencionada declaración de nulidad se refiere a actos normativos dictados por el órgano de control, que no resultan leyes en sentido formal.

Lo que resulta esencial es poner en evidencia la necesidad de determinar si el contenido de las Resoluciones de alcance general del ETOSS N° 8/94 y 12/94 puede o no llevarse a la práctica, a partir del dictado

de un fallo de la Corte Suprema de Justicia en el que se declaró su nulidad. La respuesta a tal interrogante no puede arrojar dudas, esto es, podrán implementarse diversos procedimientos de facturación a consorcios, de acuerdo con las facultades conferidas al concesionario y con sujeción a la normativa en vigor, pero no resulta jurídicamente procedente llevarlo a cabo de la manera como lo instrumentaron las resoluciones ETOSS N° 8/94 y 12/94.

La consulta planteada a la Procuración del Tesoro posee un marcado carácter abstracto que impide emitir el dictamen solicitado; toda vez que parte de la premisa de formular consideraciones acerca de una imposibilidad futura (imposibilidad absoluta, en el futuro, de prestar el servicio medido a los usuarios que habiten unidades bajo el régimen de la Ley N° 13.512), lo cual, dado su alcance eventual e hipotético no guarda relación directa con la necesidad de determinar si el fallo de la Corte Suprema de Justicia debe o no ser considerado con efectos *erga omnes*. De tal forma, la emisión de una opinión de alcances puramente conjeturales no sólo no se ajusta a una sana técnica jurídica, sino que tampoco satisface el cometido que deben cumplir los dictámenes de la Procuración del Tesoro (conf. Dict. 220:111 y 239:468).

Los administrados que no hubieran recurrido el acto de aplicación que posee firmeza podrán replantear la cuestión, a partir de la fecha en que la sentencia judicial goza de cosa juzgada formal y material, solicitando a la Administración la revocación del acto o actos que los afectan en sus derechos subjetivos e intereses legítimos.

Dict. N° 367/02, 1° de octubre de 2002. Expte. N° 13.542/01. ETOSS. (Dictámenes 243:1)

Expte. N° 13.542/01
ENTE TRIPARTITO DE OBRAS y
SERVICIOS SANITARIOS

BUENOS AIRES, 1 OCT. 2002

SEÑOR SUBSECRETARIO DE COORDINACION DE LA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION:

Reingresan las presentes actuaciones a esta Procuración del Tesoro de la Nación, en las cuales se ha consultado a esta Casa acerca de los alcances de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia *en el juicio de amparo promovido por el señor Defensor del Pueblo de la Nación respecto del régimen de facturación a consorcios establecido en las Resoluciones ETOSS 8/94 y 12/94.*

— I —

ANTECEDENTES Y ACTUACIONES POSTERIORES A LA ANTERIOR INTERVENCION DE ESTE ORGANISMO

1. Los antecedentes de la cuestión planteada han sido suficientemente reseñados en la anterior intervención de esta Procuración del Tesoro de la Nación obrante a fojas 141/142, a los que me remito *brevitatis causae.*

2. Con posterioridad al requerimiento formulado en la mencionada intervención de esta Casa, se expidió el servicio de asesoramiento jurídico permanente de esa Secretaría de Obras Públicas.

En dicho asesoramiento, se sostuvo en lo esencial que lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en la sentencia del 14 de diciembre de 2000, recaída en los autos: Defensor del Pueblo de la Nación c/Estado Nacional P.E.N. —M° de Economía y Obras y Serv. Públ.— y otros s/amparo Ley N° 16.986, en razón de haber resuelto una cuestión referida a la afectación de los derechos de incidencia colectiva, puede ser invocado por la totalidad de la categoría de usuarios afectados por los actos administrativos anulados por la mencionada sentencia (v. fs. 145/146).

Para llegar a la conclusión que precede, el órgano de asesoramiento mencionado tuvo en cuenta que en la causa judicial de que se trata el accionante resultó el Defensor del Pueblo de la Nación, *quien tuvo legitimación para actuar, por tratarse de derechos de usuarios, tal como expresamente lo dispone el segundo párrafo del artículo 43 de la Constitución Nacional.*

— II —

CARACTERISTICAS DEL PEDIDO DE INTERVENCION DE ESTA CASA

1. Corresponde destacar con carácter liminar que la intervención solicitada a este Organismo deriva de la inquietud planteada por un director del ETOSS, quien consideró esencial determinar si la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de que se trata, produce o no efectos *erga omnes*.

Al respecto, señaló que la aplicación del fallo a un universo de situaciones, conllevaría la imposibilidad absoluta, en el futuro; de prestar el servicio medido a los usuarios que habiten unidades bajo el régimen de la Ley N° 13.512, lo cual resultaría contrario al principio de la concesión consistente en que el servicio debe orientarse necesariamente a la generalización de la medición (v. fs. 129/130).

La forma como ha quedado planteada la consulta a esta Casa posee un marcado carácter abstracto toda vez que parte de la premisa de formular consideraciones acerca de una imposibilidad futura (*...imposibilidad absoluta, en el futuro, de prestar el servicio medido a los usuarios que habiten unidades bajo el régimen de la ley 13.512...),* lo cual, dado su alcance eventual e hipotético no guarda relación directa con la necesidad de determinar si el fallo del Alto Tribunal debe o no ser considerado con efectos *erga omnes*.

De tal forma, la emisión de una opinión de alcances puramente conjeturales no sólo no se ajusta a una sana técnica jurídica, sino que tampoco satisface el cometido que deben cumplir los dictámenes de la Procuración del Tesoro (conf. Dictámenes 220:111 y 239:468, entre otros).

— III —

CONSIDERACIONES ACERCA DE LOS ALCANCES DE LA SENTENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

No obstante lo expuesto precedentemente, resulta de significativa trascendencia formular diversas consideraciones, que se estiman de utilidad teniendo en cuenta el contenido del decisorio del Alto Tribunal que ha sido traído a colación en estas actuaciones.

1. Debe resaltarse en primer lugar que la mencionada decisión de la Corte Suprema ha efectuado un detenido análisis de la normativa que enmarca las atribuciones del órgano de control, de aquélla vinculada a la prestación del servicio y, asimismo, del sistema de la facturación de éste a los consorcios de propietarios, sometidos al régimen de la Ley N° 13.512.

Dentro de tal marco de referencia, en el fallo en comentario, la Corte Suprema destacó que *la cuestión planteada sólo exige la mera confrontación de las resoluciones dictadas por el E.T.O.S.S. con las normas en cuyo marco ejerce sus atribuciones el ente y sobre las que se basó el dictado de aquéllas* (v. Considerando 6°, el resaltado es propio).

De esta forma, se señaló como la normativa que ha servido de fundamento para el dictado de las resoluciones impugnadas, el Decreto N° 787/93 (B.O. 20-9-93) que aprobó la adjudicación de la concesión del servicio, el contrato de concesión y la documentación anexa y la Ley N° 13.577 (B.O. 2-11-49), Ley Orgánica de la ex Obras Sanitarias de la Nación, modificada por la Ley N° 20.324 (B.O, 8-5-73).

Se, puso también de manifiesto que en lo esencial, las Resoluciones del ETOSS objeto del amparo judicial y que fueron impugnadas se referían a:

a) El otorgamiento de una prórroga para aquellos inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal que pudieran ser incorporados al régimen de facturación al consorcio y que denunciaran ante el concesionario el no funcionamiento u organización de una representación común.

b) El establecimiento de las condiciones a las que estaría sujeto el ejercicio por parte del concesionario o los usuarios de la facultad de facturación determinada en los artículos 5° y 6° del régimen tarifario de la concesión.

De esta forma, la segunda de las resoluciones del ETOSS estatuyó la siguiente alternativa:

1°) efectuar una facturación única o global al consorcio de propietarios (art. 5°) o

2°) emitir una factura única y global a entregar en el domicilio del inmueble o en la sede de la administración si así se solicitare y, al mismo tiempo de emitirse dicha factura única, emitir tantas boletas informativas como unidades individuales existieren en el inmueble a los efectos de que cada propietario o poseedor tuviera pleno conocimiento del importe que corresponda a su unidad (art. 6°).

Cabe agregar que, para este último caso, se estableció que ello importaba la aceptación por el consorcio de propietarios del prorrateo a efectuar en unidad (v. Considerando 12 y 13).

1.1. Surge de esta manera que las Resoluciones del E.T.O.S.S. que se encuentran en juego establecieron un sistema de medición global y consiguiente cobro a los consorcios de propietarios, no sólo por los servicios prestados a las partes comunes, sino también por los correspondientes a las unidades funcionales que conforman un edificio, ello a pesar de que el marco regulatorio de la concesión establece que estarán obligados al pago el propietario del inmueble o el consorcio de propietarios según la Ley N° 13.512 y —conforme se sostiene en el fallo en glosa— este último texto normativo determina que *los impuestos, tasas y contribuciones de mejoras se cobrarán a cada propietario independientemente (art. 13 primer párrafo)* (v. Considerando 14).

Queda sentado así que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha considerado que las Resoluciones del E.T.O.S.S. ***exceden claramente lo dispuesto en las normas cuya reseña se ha efectuado...*** (v. Considerando 15, el resaltado es propio) y que el E.T.O.S.S... no pudo dictar las resoluciones anuladas ya que *sólo puede ejercer sus funciones dentro de los límites de las normas que le enmiendan sus facultades, las que, en lo referente a tarifas, sólo le otorgan el poder de verificar la procedencia de las revisiones y ajustes que ...deban aplicarse a valores tarifarios, aprobar los cuadros tarifarios y precios de los servicios que preste el concesionario y verificar que el concesionario cumpla con el régimen tarifario vigente... pero no desvirtuar el sentido de ese régimen mediante el establecimiento de obligaciones no previstas en él...* (v. Considerando 18) .

1.2. Esta Procuración del Tesoro ha sostenido que la jerarquía de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el carácter definitivo de sus sentencias, la armonía que debe haber entre los distintos órganos estatales, y la necesidad de ahorrarle al Estado los gastos que se derivarían de acciones judiciales previsiblemente desfavorables, determina la conveniencia de que la Administración Pública se atenga los criterios del máximo Tribunal en cuanto a la aplicación e interpretación del Derecho, aun cuando se opongan a los de la Procuración del Tesoro (Dictámenes 231:189).

Sentado lo que precede, corresponde tener presente que los términos con que ha sido concebido el decisorio del Alto Tribunal no ofrecen dudas en cuanto a que se ha resuelto claramente la imposibilidad de que el órgano de control determine procedimientos de facturación a los usuarios, en exceso de las facultades que le han sido conferidas y en colisión, por otra parte, con expresas disposiciones normativas.

Sobre tal base, debe resaltarse que, sin perjuicio de lo que se habrá de exponer más adelante, lo que resulta esencial es poner en evidencia la necesidad de determinar si el contenido de las Resoluciones del E.T.O.S.S. puede o no llevarse a la práctica, a partir del dictado del fallo de la Corte Suprema de Justicia.

La respuesta a tal interrogante no puede arrojar dudas, esto es, podrán implementarse diversos procedimientos de facturación a consorcios, de acuerdo con las facultades conferidas al concesionario y con sujeción a la normativa en vigor, pero no resulta jurídicamente procedente llevarlo a cabo de la manera como lo instrumentaron las Resoluciones E.T.O.S.S. N° 08/94 y 12/94.

2. La afirmación que se viene de formular tiene en cuenta que —en definitiva— los efectos que habrán de verificarse de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia no se derivan de la legitimación procesal admitida en la causa judicial que se ha señalado del Defensor del Pueblo de la Nación, sino del *objeto* de la declaración de nulidad dispuesta en aquélla.

Corresponde advertir que la mencionada declaración de nulidad se refiere a actos normativos dictados por el órgano de control, que no resultan leyes en sentido formal.

Así se ha entendido que *La sentencia judicial que declara la invalidez de un acto de alcance general surte, fundamentalmente, dos clases de efectos. En primer lugar, la declaración se proyecta no sólo entre quienes han sido parte en un pleito sino erga omnes, es decir respecto de todos los particulares alcanzados por el acto, situación que armoniza con el principio de igualdad ante las normas de carácter general, pues aun cuando no sea ésta la solución que ha dado la jurisprudencia en materia de inconstitucionalidad de las leyes, aquí se trataría de una situación diferente, relativa a la necesidad de impedir —con alcance general— la subsistencia de un ordenamiento de segundo grado que resulta incompatible con la ley formal y material...* (v. CASSAGNE, Juan Carlos, Sobre la impugnación de reglamentos y demás actos de alcance general, El Derecho, t° 131 p. 911-918).

De esta manera, la declaración judicial de invalidez de un reglamento administrativo del tipo de las resoluciones del órgano de control de que se trata *...fulmina, la totalidad de la norma, operándose un cambio en el mundo jurídico a partir de la nulidad que se declara... (v. Los efectos de la sentencia anulatoria de un acto de alcance general,* GARCIA PULLES, Fernando, Revista de Derecho Administrativo, N° 33/35, Enero-Diciembre 2000, pág. 164 y s.s.), en razón de que impacta sobre la presunción de legitimidad (art. 12 de la L.N.P.A.) que es una presunción *iuris tantum*, *relativa*, *provisional y transitoria* (v. *Régimen de Procedimientos Administrativos*, revisado y comentado por Hutchinson, Tomás, Ed. Astrea, p. 110) y —consecuentemente— impide su subsistencia en el mundo jurídico.

Dentro de similar orden de ideas, se ha sostenido que *En efecto, si como la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado ella es el intérprete final de la Constitución resulta mucho más lógico y compatible con el principio de igualdad que los efectos de la anulación de un acto de carácter general se extiendan por igual a todos los destinatarios de las normas que resultan invalidadas por el fallo* (v. CASSAGNE, Juan Carlos, *Acerca de la eficacia erga omnes de las sentencias anulatorias de reglamentos*, El Derecho, t° 185, p. 703-713).

2.1. Admitido así el carácter *erga omnes* de la declaración de nulidad de un reglamento, cabe considerar la oportunidad en que se habrán de concretar los efectos de dicha declaración.

De conformidad con lo resuelto *in re Monges c/Universidad de Buenos Aires* del 26 de diciembre de 1996 (El Derecho t° 173/272 y s.s.), la Corte Suprema de Justicia de la Nación no sólo declaró el efecto *erga omnes* de la invalidez de un reglamento sino que limitó hacia el futuro los efectos de dicha declaración de nulidad.

Dentro de tal orden de ideas, se ha admitido que cuando la derogación se produce por razones de ilegitimidad y dado que los efectos de dicha derogación no operan retroactivamente sobre los actos administrativos de aplicación, rigen las prescripciones generales de los artículos 17 y 18 de la LNPA (v. El Derecho, t° 131 p. 914).

O sea que la sentencia no afecta la subsistencia de los actos de aplicación del reglamento que ha sido declarado ilegítimo.

Por último, en lo que concierne a los administrados que no hubieran recurrido el acto de aplicación (es decir, que éste posee firmeza) ellos podrán replantear la cuestión, a partir de la fecha en que la sentencia judicial goza de cosa juzgada formal y material, solicitando a la Administración la revocación del acto o actos que los afectan en sus derechos subjetivos e intereses legítimos.

— IV —

CONCLUSIONES

Sobre la base de las consideraciones que preceden, concluyo que:

a) La consulta formulada a esta Procuración del Tesoro acerca de las consecuencias de la aplicación futura de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia del 14 de diciembre de 2000, recaída en los autos: Defensor del Pueblo de la Nación c/Estado Nacional P.E.N. —M° de Economía y Obras y Serv. Públ.— y otros s/amparo Ley N° 16.986 inviste un carácter abstracto que impide emitir el dictamen solicitado.

b) Ello no obstante, a título de colaboración se señala que; lo allí resuelto en el sentido de confirmar la declaración de nulidad oportunamente efectuada de las Resoluciones ETOSS 8/94 y 12/94 posee efectos *erga omnes*, al haberse suprimido la legitimidad de dichas resoluciones como reglamentos administrativos.

Esta declaración de nulidad de los reglamentos citados rige en principio para el futuro.

La sentencia no afecta la subsistencia de los actos de aplicación del reglamento que ha sido declarado ilegítimo, si los hubiere.

Finalmente en lo que concierne a los particulares que no hubiesen cuestionado el acto de aplicación, ellos podrán replantear la cuestión a partir de la fecha en que la sentencia judicial goza de cosa juzgada formal y material.

Así opino.

DICTAMEN N° 367

RUBEN MIGUEL CITARA
Procurador del Tesoro de la Nación

CONFLICTOS INTERADMINISTRATIVOS. Monto. Modificación. COMPETENCIA. Modificación. Efectos.

Prov. N° 85/02, 1° de octubre de 2002. Expte. N° 640/99. Superintendencia de Riesgos de Trabajo. (Dictámenes 243:29).

En virtud de que a través del Decreto N° 1848/02 se ha fijado para la procedencia de las reclamaciones pecuniarias interadministrativas y la determinación de la competencia del Procurador del Tesoro de la Nación en tales conflictos, el monto mínimo de pesos cinco mil ($ 5.000), la Procuración del Tesoro de la Nación se ha tornado incompetente para intervenir en el reclamo formulado por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo contra el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial por el cobro de la suma de pesos tres mil ochocientos treinta y cinco con cincos centavos ($ 3.835,05), con más los intereses compensatorios que corresponda aplicar al momento de su efectivo pago.

Las nuevas normas que modifican en función del monto de los reclamos, la competencia de la autoridad llamada a resolverlos, son aplicables a los casos en que la fecha del hecho que los originara fuera anterior a la de su sanción, pues de otro modo se desvirtuarían en la práctica las razones de economía y de ordenamiento administrativo tenidas en cuenta por la ley y su reglamentación al establecer dichos límites (conf. Dict. 123:600; 181:73; 207:317; 230:213).

Las leyes modificatorias de la jurisdicción y la competencia aún en el caso de silencio de ellas, son de inmediato aplicables a las causas pendientes en atención al carácter de orden público que les es propio (conf. Fallos 233:62; 234:233; 246:183; 247:416).

Prov. N° 85/02, 1° de octubre de 2002. Expte. N° 640/99. Superintendencia de Riesgos de Trabajo. (Dictámenes 243:29).

Expte. N° 640/99
SUPERINTENDENCIA DE
RIESGOS DEL TRABAJO

BUENOS AIRES, 1 OCT. 2002

En estas actuaciones tramita el reclamo formulado por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), en el marco establecido por la Ley N° 19.983 (B.O. 5-12-72) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 2481/93 (B.O. 13-12-93), contra el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI), por el cobro de la suma de pesos tres mil ochocientos treinta y cinco con cinco centavos ($ 3.835,05), con más los intereses compensatorios que corresponda aplicar al momento de su efectivo pago (v. fs. 94/95).

Según indicó la reclamante, la deuda en cuestión proviene de la falta de pago de cuotas destinadas al Fondo de Garantía creado por el artículo 33 de la Ley N° 24.557 (B.O. 4-10-95).

— I —

Por Decreto N° 1848 del 16 de septiembre de 2002 (B.O. 17-9-02) y de conformidad con lo establecido por el artículo 1° de la Ley N° 19.983, se ha fijado para la procedencia de las reclamaciones pecuniarias interadministrativas y la determinación de la competencia del Procurador del Tesoro de la Nación en tales conflictos, el monto mínimo de pesos cinco mil ($ 5.000).

Esta Procuración del Tesoro ha expresado, en forma reiterada, que las nuevas normas que modifican en función del monto de los reclamos, la competencia de la autoridad llamada a resolverlos, son aplicables a los casos en que la fecha del hecho que los originara fuera anterior a la de su sanción, pues de otro modo se desvirtuarían en la práctica las razones de economía y de ordenamiento administrativo tenidas en cuenta por la ley y su reglamentación al establecer dichos límites (v. Dictámenes 123:600, 181:73, 207:317 y 230:213, entre muchos otros).

Tal doctrina halla fundamento en diversos fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, según los cuales las leyes modificatorias de la jurisdicción y la competencia aún en el caso de silencio de ellas, son de inmediato aplicables a las causas pendientes en atención al carácter de orden público que les es propio (Fallos 233:62; 234:233; 246:183 y 247:416).

Por consiguiente, la modificación que introdujo el Decreto N° 1848/02, resulta de aplicación inmediata a la presente causa.

— II —

En virtud de lo expuesto esta Procuración del Tesoro se ha tornado incompetente para intervenir en el presente reclamo, razón por la cual corresponde devolver las actuaciones al organismo iniciador de este trámite.

— III —

Notifíquese a las partes. Fecho devuélvanse los actuados a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

PROVIDENCIA N° 085

MIGUEL ANGEL DIAZ
Subprocurador del Tesoro de la Nación

IMPUESTOS. Impuesto a las ganancias. Régimen de ajuste por inflación.

Dict. N° 375/02, 4 de octubre de 2002. Expte. N° 01-0243949/02. Ministerio de Economía. (Dictámenes 243:37).

Hasta tanto una nueva ley disponga la posibilidad efectiva de efectuar el ajuste por inflación (derogue los efectos de la disposición contenida en el artículo 39 de la Ley N° 24.073), los sujetos comprendidos en el Título VI de la Ley del gravamen (empresas y ciertos auxiliares de comercio) no están legalmente autorizados a corregir por inflación sus resultados impositivos. De existir la voluntad política de restablecer la operatividad del mencionado mecanismo de ajuste por inflación, correspondería propiciar la sanción de una ley por parte del Congreso Nacional. Ello dado la reserva legal agravada que existe respecto de la materia tributaria que fulmina el dictado de un decreto de necesidad y urgencia.

Si bien las normas de valuación e imputación previstas en el ajuste por inflación impositivo contemplado en el Título VI de la Ley del Impuesto a las Ganancias en puridad no han sido derogadas, el referido mecanismo de ajuste careció —con posterioridad al 31-3-92—, de operatividad; ello, al impedir la Ley N° 24.073 computar las variaciones en el índice producidas con posterioridad a la referida fecha. Los responsables de la cuarta categoría (rentas del trabajo personal) deben computar las deducciones personales a valores históricos, y el Estado se encuentra impedido de corregir las sumas que le deben los contribuyentes y de aplicar los tributos sobre bases actualizadas.

Dict. N° 375/02, 4 de octubre de 2002. Expte. N° 01-0243949/02. Ministerio de Economía. (Dictámenes 243:37).

Expte.N° 01-0243949/02
MINISTERIO DE ECONOMIA

BUENOS AIRES, 4 OCT 2002

SEÑOR SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS DEL
MINISTERIO DE ECONOMIA:

Se consulta a este Organismo asesor si *de conformidad a las normas vigentes los contribuyentes comprendidos en el Titulo VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t.o. en 1997 y sus modificaciones, están obligados a determinar dicho gravamen partiendo de balances comerciales confeccionados en moneda histórica y, de corresponder, practicar los ajustes pertinentes a los fines impositivos sin computar corrección alguna por inflación mediante la aplicación de índices.* (v. fs. 6).

— I —

ANTECEDENTES

1. Las actuaciones se originan en la instrucción impartida por la Subsecretaría de Ingresos Públicos de ese Ministerio a la Dirección Nacional de Impuestos a efectos de analizar la vigencia del mecanismo de corrección de las ganancias impositivas —*Ajuste por Inflación*— contemplado en el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628 —t.o. 1997—, y modificatorias (v. fs. 1/3).

La referida Dirección Nacional luego de examinar las disposiciones que perfilan normativamente el *ajuste por inflación* y, entre otros aspectos, la virtualidad de los artículos 10 de la Ley N° 23.928 (B.O. 28-3-91) y 34 de la Ley N° 24.073 (B.O. 13-4-92), concluyó en que salvo que una ley del Congreso Nacional disponga la procedencia de restituir las normas vinculadas al ajuste por inflación, *...a los efectos de la determinación del impuesto a las ganancias, los sujetos comprendidos en el título VI de la ley del gravamen, deben partir de los balances comerciales, en su caso impositivos, confeccionados en moneda histórica y, de corresponder, practicar los ajustes pertinentes sin considerar corrección alguna mediante la aplicación de índices.*

2. Por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio expresó que de las normas aplicables se desprendía *que lo establecido en el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias, por el que se implantó un mecanismo que permitía la corrección monetaria de la ganancia impositiva, no se encuentra vigente, motivo por el cual su restablecimiento requiere del dictado de una ley que así lo disponga.*

Aclaró que el decreto de necesidad y urgencia N° 1269/02 (B.O. 17-7-02), que incorporó un nuevo párrafo al artículo 10 de la Ley N° 23.928 y su modificatorio, no altera esa conclusión en tanto sólo tuvo por objeto exceptuar a los estados contables de la derogación a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Convertibilidad, a los fines de la aplicación de lo preceptuado en el artículo 62 *in fine* de la Ley de Sociedades Comerciales.

Refirió que en oportunidad del dictado del mencionado decreto se advirtió sobre la necesidad de que los estados contables pudieran ser *reexpresados* en moneda constante o de cierre mediante algún procedimiento que reflejara la incidencia de la inflación; pero sin que ello implicara ninguna cuestión de orden económico general o convalidara procesos de ajustes en los precios o demás variables de la economía general.

Concluyó en que sólo a través del dictado de una ley podrían restituirse las normas vinculadas al ajuste por inflación y que hasta tanto ello ocurra no procede considerar corrección alguna mediante la aplicación de índices para la determinación del impuesto a las ganancias de los sujetos comprendidos en Título VI de la ley del gravamen (v. fs. 4) .

3. En este estado, el señor Subsecretario de Ingresos Públicos requirió la intervención de este Organismo asesor (v. fs. 6).

— II —

LAS NORMAS IMPLICADAS

1. El título VI de la Ley del Impuesto a las Ganancias N° 20.628 (B.O. 31-12-73; —t.o. 1997— y modificatorias) estableció un mecanismo de ajuste por inflación para la determinación de *la ganancia neta imponible* (v. arts. 94 a 98, Ley del Impuesto a las Ganancias).

Mediante este sistema se buscó reflejar una situación patrimonial y un resultado económico que adaptara sus valores históricos a los que correspondían a una realidad distorsionada por la inflación.

Por ello y en lo que al caso interesa, cabe destacar que en el aludido Título VI además de proporcionarse las bases para valuación e imputación de los bienes, se previó que las actualizaciones que se realicen surgirán de aplicar el índice de precios mayorista nivel general suministrado por el INDEC (v. art. 95).

2. Posteriormente el artículo 10 de la Ley de Convertibilidad N° 23.928 (B.O. 28-3-91), expresó: *Derógase, con efecto a partir del 1° del mes de abril de 1991, todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios. Esta*

derogación se aplicará aún a los efectos de las relaciones y situaciones jurídicas existentes, no pudiendo aplicarse ni esgrimirse ninguna cláusula legal, reglamentaria, contractual o convencional —inclusive convenios colectivos de trabajo— de fecha anterior, como causa de ajuste en las sumas de Australes que corresponda pagar, sino hasta el día 1° de abril de 1991, en que entra en vigencia la convertibilidad del Austral.

3. Teniendo en cuenta que la disposición transcripta de la Ley de Convertibilidad no impedía que se practicaran actualizaciones de bienes a los efectos tributarios, ni que se ajustara por inflación el balance impositivo, el artículo 39 de la Ley N° 24.074 especificó: *A los fines de las actualizaciones de valores previstas en la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, **y en las normas de los tributos regidos por la misma, no alcanzados por las disposiciones de la ley 23.928, las tablas e índices que a esos fines elabora la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para ser aplicadas a partir del 1° de abril de 1992 deberán, en todos los casos, tomar como límite máximo las variaciones operadas hasta el mes de marzo de 1992, inclusive.** En idéntico sentido se procederá respecto de las actualizaciones previstas en el Código Aduanero (ley 22.415 y sus modificaciones).* Lo resaltado no está en el original).

4. La Ley de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario N° 25.561 (B.O. 7.1.02) al modificar el artículo 10 de la Ley N° 23.928, mantuvo *...derogadas, con efecto a partir del 1° de abril de 1991, todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios. Esta derogación se aplicará aun a los efectos de las relaciones y situaciones jurídicas existentes, no pudiendo aplicarse ni esgrimirse ninguna cláusula legal, reglamentaria, contractual o convencional —inclusive convenios colectivos de trabajo— de fecha anterior, como causa de ajuste en las sumas de pesos que corresponda pagar* (v. art. 10).

5. Más recientemente el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1269/02 incorporó un segundo párrafo al artículo 10 de la ley N° 23.928 a cuyo tenor se expresó: *La indicada derogación no comprende a los estados contables, respecto de los cuales continuará siendo de aplicación lo preceptuado en el artículo 62 in fine de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984) y sus modificatorias.*

Cabe recordar que según el mencionado artículo 62 de la Ley de Sociedades Comerciales, los estados contables deben expresarse en moneda constante.

— II —

EXAMEN DE LA CUESTION

1.1. Tal como se concluye en los asesoramientos producidos por la Dirección Nacional de Impuestos y por la Directora de Asuntos Legislativos y Tributarios del servicio Jurídico del Ministerio de Economía, de la reseña de las normas que enmarcan el tema *sub examine*, puede colegirse que si bien las normas de **valuación e imputación previstas en el ajuste por inflación impositivo contemplado en el Título VI de la Ley del Impuesto a las Ganancias en puridad no han sido derogadas,** el referido mecanismo de ajuste careció —con posterioridad al 31-3-92—, de operatividad; ello, al impedir la Ley N° 24.073 computar las variaciones en el índice producidas con posterioridad a la referida fecha.

Es por ello que la doctrina en forma unánime ha sostenido la *derogación tácita* del régimen de ajuste por inflación del Título VI, aún cuando los artículos de la ley del gravamen que perfilan el mecanismo no han sido suprimidos (v. Carlos M. Giuliani Fonrouge y Susana Camila Navarrine, en *Impuesto a las Ganancias*, Bs. As., 1996, ps. 627 y ss.)

1.2. En cuanto al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1269/02, comparto también lo expresado por las dependencias preopinantes en punto a que esa norma carece de virtualidad a los efectos tributarios por las razones que lucen en el asesoramiento vertido por esta Casa en el trámite que precedió a su dictado a cuyos términos me remito *brevitatis causae* (v. Dictámenes 241:471).

2. Procede así afirmar que hasta tanto una nueva ley disponga la posibilidad <u>efectiva</u> de efectuar el ajuste por inflación (esto es, derogue los efectos de la disposición contenida en el artículo 39 de la Ley N° 24.073), **los sujetos comprendidos en el Título VI de la Ley del gravamen (esto es, empresas y ciertos auxiliares de comercio), no están legalmente autorizados a corregir por inflación sus resultados impositivos.**

Del mismo modo, cabe destacar, los responsables de la cuarta categoría (rentas del trabajo personal) deben computar las deducciones personales a valores históricos, y el Estado se encuentra impedido de corregir las sumas que le deben los contribuyentes y de aplicar los tributos sobre bases actualizadas.

— III —

CONCLUSION

1. Los sujetos comprendidos en el Título VI de la Ley del gravamen (esto es, empresas y ciertos auxiliares de comercio), no están legalmente autorizados a corregir por inflación sus resultados impositivos.

2. De existir la voluntad política de restablecer la operatividad del mencionado mecanismo de ajuste por inflación, correspondería propiciar la sanción de una *ley* por parte del Congreso Nacional.

Ello dado *la reserva legal agravada* que existe respecto de la materia tributaria que fulmina el dictado de un decreto de necesidad y urgencia en supuestos como el *sub examine* (v. art. 99, 3° C.N.). Así opino.

DICTAMEN N° 375

RUBEN MIGUEL CITARA
Procurador del Tesoro de la Nación

5.5 SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA JEFATURA DE GABINETES DE MINISTROS DICTAMENES

ESTATUTO. RECLAMO DE LEGITIMO ABONO POR EJERCICIO DE FUNCIONES SUPERIORES. REQUISITOS. LEY MARCO DE REGULACION DE EMPLEO PUBLICO NACIONAL N° 25.164 Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 1421/02.

El personal permanente debe cumplir servicio efectivo en las funciones propias de su nivel escalafonario de revista (cfr. art. 15 de la Ley N° 25.164).

Sólo son susceptibles de generar una asignación transitoria de funciones superiores los cargos de jefatura o subjefatura de unidades orgánicas de nivel no inferior a Departamento (cfr. art. 1° del Dto. N° 1102/81).

El reclamo interpuesto en estos obrados debe tramitar dentro del procedimiento previsto en el artículo 1° inciso d) del Decreto N° 101/85, según su similar N° 276/90.

La autoridad competente para aprobar el requerimiento en gestión es el Secretario de Desarrollo Social, del cual depende el organismo descentralizado en que revista el agente.

El alegado ejercicio de funciones superiores constituye una irregularidad cuyo cese debe ordenarse de inmediato.

BUENOS AIRES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2002

SEÑOR SUBSECRETARIO:

Tramita por los presentes obrados, el reclamo esgrimido por la agente mencionada en la referencia, quien habría desempeñado desde el 25 de febrero del año 1998, funciones superiores a aquéllas correspondientes al nivel "E", que originariamente tiene asignado, desde que fuera reencasillada en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Los obrados de referencia se inician por expresa presentación de la Licenciada ..., Directora del Instituto PIZARRO Y MONJE, establecimiento en el cual presta servicios la reclamante (ver foja 1).

Dicha funcionaria, certifica la real prestación de funciones superiores y además destaca que por Notas Nos. 249/98, 145/99, 28/00 y 111/00, solicitó a la superioridad la resolución de la situación planteada.

Mediante los dictámenes que han sido glosados a fojas 4 y 7, se da curso favorable al reclamo en trámite. Seguidamente —fs. 18— se informa, que el cargo de "Encargado de Area Oficina de Menores del Instituto José María PIZARRO Y MONJE", conforme lo establece la Resolución Conjunta N° 025/93, se corresponde con el Nivel "D" del SINAPA.

De lo que hasta aquí se manifiesta, surgiría la posibilidad fáctica de que la Señora ... haya ejercido, desde el 25/02/98 hasta el 31/10/01, funciones superiores a las pertinentes de su nivel de revista escalafonario.

Sin perjuicio de lo actuado corresponde, atento al requerimiento de la Dirección General de Administración del Consejo de Niñez, Adolescencia y Familia, que sobre el particular vierta su opinión este organismo asesor.

En primer término se recuerda, que el personal permanente debe cumplir servicio efectivo en las funciones propias de su nivel escalafonario de revista (cfr. Artículo 15 de la Ley N° 25.164 y su reglamentación).

En segundo lugar se señala, que la situación bajo tratamiento no encuadra en el régimen que regula la asignación de funciones superiores de carácter transitorio, puesto que el Decreto N° 1102/81 (según Decreto N° 207/87) admite como subrogables, sólo a los cargos de Jefatura y Subjefatura de unidades orgánicas de nivel no inferior a Departamento o similares.

Ahora bien, en los casos de legítimo abono —como acontece en el sub exámine— donde las sumas que se adeudarían, son producto de la diferencia de haberes que existiría en razón del supuesto desempeño transitorio de funciones superiores, deberá observarse puntillosamente el procedimiento que ordena el artículo 1°, inciso d) del Decreto N° 101/85, según el artículo 2° de su similar N° 276/90.

El cuerpo reglamentario citado establece que deberá contarse "...con la previa certificación de los servicios por parte de la autoridad competente del organismo o dependencia donde éstos se hayan prestado, indicando con precisión las fechas entre las cuales se verificó el desempeño".

Estos primeros requisitos se han producido, conforme surge de los documentos acompañados a fojas 1, 4, 5, 7, 18 y 20.

En el párrafo siguiente el plexo en análisis indica que "Asimismo, debe adjuntarse al trámite pertinente un informe suscripto por funcionario de nivel no inferior a Subsecretario o equivalente, que ilustre sobre los antecedentes o motivos que provocaron la transgresión en que se hubiese incurrido".

El informe mencionado en el párrafo que antecede, el cual es requerido por el reglamento transcripto, no se encuentra glosado en las presentes actuaciones y su existencia es condición "sine qua non" para el perfeccionamiento del trámite que nos ocupa.

Finalmente, el último párrafo del artículo transcripto dice que "Cuando los reconocimientos se hubiesen originado en el desempeño de funciones superiores no previstas estructuralmente, el área de origen deberá certificar que las funciones efectivamente desempeñadas poseen una jerarquía superior a las del cargo de revista del causante, como así también establecer expresamente el nivel escalafonario que se atribuye a dichas tareas". Dicha certificación luce glosada a fojas 18.

Por último y en el concreto entendimiento de que el presente trámite concierne al régimen administrativo de cada jurisdicción —conforme estipulara el quinto considerando del Decreto N° 276/90—, es el Secretario de Desarrollo Social —por ser el titular de la Secretaría de la que depende el Consejo consultante (Decreto N° 20/99)— quien en definitiva deberá resolver sobre el particular, ello conforme lo estipula el artículo 1° del Decreto N° 101/85 sus modificatorios y complementarios.

Sin perjuicio de lo expuesto, deberán tenerse presentes las siguientes consideraciones, las cuales resulta atinado reiterar en esta instancia.

A: Que a efecto de poder evaluar si existió un efectivo desempeño de funciones superiores al nivel escalafonario de revista, deberá describirse detalladamente las tareas cuyo cumplimiento supone el ejercicio del cargo de "Encargada de Oficina de Menores".

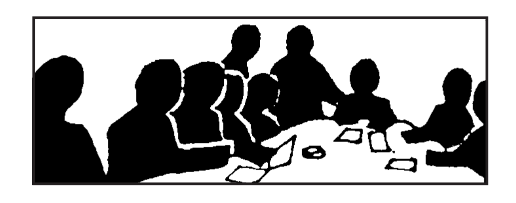
B: En tanto, al tratarse de un hecho irregular que estaría consumado, se indica que deberá disponerse su inmediato cese, idéntico temperamento que el previamente expuesto a fojas 19.

Subsecretaría de la Gestión Pública

EXPEDIENTE N° 1-1000-12323-2001. CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 2217/02

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"B"

BANCO SOCIÉTÉ GÉNÉRALE S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de febrero de 2003 a las 16 horas, en su sede social sita en Reconquista 330, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Aumento de capital social del Banco en la suma de $ 48.558.433 y consecuente emisión de acciones, por capitalización del aporte irrevocable del capital del Accionista Société Générale (Francia).
3°) Nombramiento de un Director hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas. El Directorio.

NOTA: Solamente podrán concurrir a la Asamblea los Accionistas que notifiquen su asistencia a la Sociedad con una antelación de tres días hábiles al día de la fecha fijada para su celebración, en Reconquista 468, Piso 6°, Capital Federal, en horario bancario, hasta el día 21 de febrero de 2003, depositando la constancia correspondiente de su cuenta en acciones escriturales librada al efecto por la Caja de Valores para su registro en el Libro de Asistencia.

Presidente - Marc-Emmanuel Vives
e. 3/2 N° 15.096 v. 7/2/2003

BOPA SURAMERICA S.A.

CONVOCATORIA

IGJ 1.673.640. Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 24/02/03, a las 10 horas, en Tucumán 978, 7° piso, Cap. Fed., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.
2°) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30/9/02 y aprobación de la gestión del Directorio.
3°) Distribución de honorarios a los Directores Titulares y los correspondientes a funciones técnico-administrativas —art. 261 (in fine), Ley 19.550—.
4°) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección.

Director - Angel Alberto Pruzzo
e. 4/2 N° 15.265 v. 10/2/2003

"C"

CADEM S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de CADEM S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18/2/03, a las 17 hs. en 1ª convocatoria y a las 18 hs. en 2ª convocatoria, en Florida 171, Cap. El temario a tratarse en la Asamblea será el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2°) Renuncia del Director suplente Sr. Sergio Hernán Bevacqua.
3°) Designación nuevo director suplente. Sergio Hernán Bevacqua, el Director Suplente.

Sergio Hernán Bevacqua
e. 3/2 N° 2481 v. 7/2/2003

CALENGOR S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Accionistas de CALENGOR S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará en Lavalle 1454, 2° Cuerpo, 5° Piso, Of. 13, Capital Federal, el día 21 de febrero de 2003 a las 18 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Ampliación del número de directores de la empresa de dos (2) a cinco (5) integrantes según lo autoriza el artículo 7° del Estatuto Social.
2°) En su caso designación de los tres nuevos directores para completar el período 01/01/2000 al 31/12/2003 y puesta en funciones de los mismos.
3°) Consideración de la renuncia presentada por el Señor Carlos José Delponte a su cargo de Presidente de CALENGOR S.A. por razones de salud y para el caso de su aceptación, designación de nuevo Presidente para completar el período 01/01/2001 al 31/12/2003.
4°) Viabilidad de la consideración de la Carta Documento N° 000591501 AR enviada por el Vicepresidente Sr. Daniel C. Marón.
5°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los Accionistas que deberán depositar las acciones en la sede social hasta tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Presidente - Carlos José Delponte
e. 31/1 N° 15.072 v. 6/2/2003

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.

CONVOCATORIA

Inscripta ante la Inspección General de Justicia con fecha 03/06/1996, bajo el N° 5043 del Libro 118, Tomo A de S.A. Se hace saber que mediante escritura N° 48, pasada a los folios Nros. A058849331/2, ante el escribano Esteban Urresti, se protocolizó el Acta de Asamblea —Extralibro— celebrada con fecha 15/01/2003, en la cual se resolvió por unanimidad citar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el día 25 de febrero de 2003, en primera convocatoria para la ordinaria, a las 9 hs. y en segunda convocatoria a las 10 hs., y para la extraordinaria, en primera convocatoria a las 12 hs. y en segunda convocatoria a las 13 hs., ambas en el domicilio de la calle Alsina 531/533 de la Ciudad de Buenos Aires. La Asamblea Ordinaria se reunirá para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2°) Modificación del número de directores dentro del número máximo autorizado por el estatuto social y designación de los mismos.
3°) Tratamiento de los balances y demás documentación de los arts. 62, 234, inc. 1° y concordantes de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios finalizados los días 30/09/01 y 30/09/02.
La Asamblea Extraordinaria se reunirá para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2°) Modificación del artículo octavo a los efectos que el mismo coincida con lo determinado por el art. 260 de la Ley de Sociedades.

Presidente - Alberto Enrique Vázquez
e. 30/1 Nº 14.980 v. 5/2/2003

COMPONENTES S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de febrero de 2003 a las 10 horas en el local social de Avenida Figueroa Alcorta 3009, de la Ciudad de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.
2°) Aumento del capital social.
3°) Reforma de los Estatutos. El Directorio.

Director - Rafael Pereira Aragón
e. 31/1 N° 15.129 v. 6/2/2003

CRESER CREDITO Y SERVICIO S.A.

CONVOCATORIA

N° IGJ 3112, Libro 109, Tomo A. El Directorio de CRESER CREDITO Y SERVICIO S.A., convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18/02/2003, a las 11 hs. en Bacacay 2316, PB, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1°) Razones por las cuales se convoca a Asamblea fuera de término.
2°) Tratamiento de Estados Contables por el Ejercicio N° 10, cerrado el 31 de marzo de 2001 según lo prescrito por el art. 234 de la Ley 19.550 y aprobación de la gestión del Directorio.
3°) Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y relación con lo establecido en el art. 261 de la Ley 19.550.
4°) Designación del nuevo Directorio por vencimiento del mandato. Por el término de 3 ejercicios.

Presidente - Eduardo Daniel Simigliani
e. 3/2 N° 15.151 v. 7/2/2003

"D"

DIGIGRAF S.A.C.I.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Accionistas a la asamblea a celebrarse el 20 de febrero de 2003 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en el local de la calle Paraná 426, 12° H, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.
2°) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio 2002.
3°) Ratificación de los actos celebrados por el Directorio durante el ejercicio.
4°) Distribución de utilidades.

Presidente - Julio César Blanco
e. 3/2 N° 2459 v. 7/2/2003

"E"

EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS PARA EL TERCER MILENIO, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

1° y 2° convocatoria por 5 días. Se cita a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de febrero de 2003 a las 12,30 hs. en calle: Carabobo 325 1° piso C. F. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Elección de Directores Titulares y Suplentes (Sociedad no incluida en el art. 299 Ley 19.550 y sus mod.).

NOTA: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deben solicitar su entrada con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, en la sede social, días hábiles entre las 8 y las 11 hs. a falta de quórum la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 13 hs. del mismo día. El Directorio.
Ciudad de Buenos Aires, 20 de enero de 2003.

Presidente - Alicia Cristina Bruno
e. 30/1 Nº 15.020 v. 5/2/2003

ESTABLECIMIENTO METALURGICO OCHOTECO S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de febrero de 2003 a las 16 horas, en la sede social, sita en la calle Viamonte 1167, Piso 1°, Oficina 3, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Razones que motivaron la demora de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
2°) Tratamiento de los documentos enumerados en el Art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 35, cerrado el 30 de junio de 2002 y aprobación de la gestión del Directorio.
3°) Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2002, según lo dispuesto por disposiciones estatutarias y consideración de honorarios al Directorio, en los términos del art. 261 de la Ley 19.550.
4°) Designación de los miembros de la Sindicatura.
5°) Aprobación de las asignaciones percibidas por los Directores en relación de dependencia.
6°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. El Directorio.
Buenos Aires, 24 de enero de 2003.

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán cursar comunicación por escrito para que se los inscriba en el Libro de Asistencia dentro de los tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma, de acuerdo con el artículo 238, 2° párrafo de la Ley 19.550, en la sede social.

Presidente - Jorge Omar Di Dio
e. 31/1 N° 5098 v. 6/2/2003

"F"

FINAIQUE S.A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones del Estatuto de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria en primera y segunda convocatoria a celebrarse el 28 de febrero del año 2003, a las 11 y 12 horas respectivamente, en la calle San Martín 662, piso 1°, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta.
2°) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial e Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos respectivos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2002.
3°) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
4°) Consideración del Resultado del Ejercicio, tratamiento del saldo de Resultados no Asignados al 30/9/2002, de la retribución a los miembros del Directorio por el desempeño de sus funciones técnico administrativas y consideración de la retribución al Síndico.
5°) Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de los mismos.
6°) Elección del síndico titular y suplente. El Directorio.
Buenos Aires, 31 de enero de 2003.

Presidente - Marcelo José Lobo Viaña
e. 31/1 N° 14.838 v. 6/2/2003

"G"

GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN S.A. a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, la que tendrá lugar el 26 de febrero de 2003, a las 15:00

hs., en la sede social, Céspedes 3857 de esta Capital Federal a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea.
2°) Reconsideración de cada uno de los temas aprobados en la Asamblea General Ordinaria del 20/12/2002, a saber:
a) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el término de un ejercicio.
b) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes integrantes de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio.
c) Remuneración del Contador Certificante del balance del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2002. Designación del Contador que certificará el balance correspondiente al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2002 y fijación de su remuneración.
d) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora (art. 275 de la Ley 19.550).
3°) Consideración de la dación en pago efectuada el 13 de noviembre de 2002 al Presidente Ing. Federico Zorraquín, de los inmuebles de la calle Céspedes N° 3853, 3857/63 y 3850/74 de la Capital Federal y del crédito quirografario de la Sociedad contra Compañía Elaboradora de Productos Alimenticios S.A. de $ 11.371.948,03 y el pago de $ 3.000.000, en cancelación del crédito que mantenía el Presidente contra la Sociedad.

NOTA: Los Señores Accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria deberán depositar en Céspedes 3857, en el horario de 9:00 a 17:00 hasta el 20 de febrero de 2003, sus acciones o certificados emitidos por los Organismos Autorizados. El Directorio.
Buenos Aires, 28 de enero de 2003.
Presidente - Federico Zorraquín
e. 3/2 N° 15.166 v. 7/2/2003

GLOBAL VENDING S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de GLOBAL VENDING S.A. para el día 26 de febrero de 2003, a las 14:00 horas, en forma simultánea tanto la primera como la segunda convocatoria de acuerdo con los estatutos, en la sede social sita en Gamarra 1131/35 de esta Capital Federal, sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta;
b) Consideración de la renuncia del Señor Timothy David Read y designación de director titular hasta el vencimiento del mandato, y designación en su caso, también de director suplente;
c) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto; Notas Anexas y demás documentación que prescribe el inc. 1) del art. 234 de la Ley de Sociedades correspondiente al ejercicio social finalizado el día 31 de marzo de 2002.
Presidente - Timothy David Read
e. 31/1 N° 15.102 v. 6/2/2003

"J"

JET MARKET S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en primera convocatoria, para el día 28 de Febrero de 2003 a las 15 horas, y en segunda convocatoria —para el supuesto de no reunirse el quórum estatuario— para el mismo día a las 16 horas, en el domicilio sito en la Av. Santa Fe N° 1643, piso 2° de la Ciudad de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Designación de accionistas para firmar el acta.
b) Ratificación de la solicitud del concurso preventivo realizado por el Directorio y la decisión de continuar con el mismo.

NOTA: A fin de asistir con voz y voto a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia en los términos del art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales. Dicha comunicación deberá dirigirse al domicilio sito en la Av. Santa Fe N° 1643 piso 2° de la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio.
Presidente – Wilfredo Gabriel Olivares
e. 4/2 N° 15.272 v. 10/2/2003

"L"

LA MEDITERRANEA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de LA MEDITERRANEA S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 25 de febrero de 2003 a la hora 15:00, en la sede social sita en la calle Malabia 2375, Piso 2 "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
2°) Lectura y consideración de la documentación exigida por el art. 234, inciso 1° de la Ley Nro. 19.550, correspondiente a los ejercicios Nros. 4 y 5, finalizados los días 31 de octubre de 2001 y de 2002, respectivamente;
3°) Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura;
4°) Distribución de utilidades y honorarios del Directorio y la Sindicatura;
5°) Elevación del número de miembros del Directorio;
6°) Modificación de la sede social a la calle Sarmiento 640, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar conforme art. 243 de la Ley 19.550, se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 25 de febrero de 2003, a la hora 16:00 en la sede social, sita en la calle Malabia 2375, Piso 2 "A" de la Capital Federal, a efectos de tratar el mismo orden del día.
Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la sede social conforme lo establecido en el artículo 238 de la Ley 19.550.
Presidente - Agustín Ferrero
e. 31/1 N° 15.064 v. 6/2/2003

L.R.F. GROUP S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de L.R.F. GROUP S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 25 de febrero de 2003 a la hora 17:00, en la sede social sita en la calle Florida 868, piso 12 "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Lectura y consideración de la documentación exigida por el art. 234, inciso 1° de la Ley Nro. 19.550, correspondiente al ejercicio especial Nro. finalizado el 31 de diciembre de 2002;
3°) Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura;
4°) Distribución de utilidades y honorarios del Directorio y la Sindicatura;
5°) Modificación de la sede social a la calle Maipú 267, Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar conforme art. 243 de la Ley 19.550, se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 25 de febrero de 2003, a la hora 18:00 en la sede social, sita en la calle Florida 868, piso 12 "B" de la Capital Federal, a efectos de tratar el mismo orden del día.
Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la sede social conforme lo establecido en el artículo 238 de la Ley 19.550.
Presidente - Agustín Ferrero
e. 31/1 N° 15.063 v. 6/2/2003

"M"

MULTISYSTEM SUDAMERICA S.A.

CONVOCATORIA

Por Acta de Directorio N° 1 se convoca a Asamblea, General Ordinaria, el 17 de febrero de 2003 a las 17 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Motivos que justifican la celebración de la Asamblea fuera del término de ley.
3°) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios N° 1 cerrado el 31 de diciembre de 2000 y N° 2 cerrado el 31 de diciembre de 2001. Consideración de la renuncia del actual directorio y aprobación de su gestión.
4°) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
Presidente - Alejandro Macome
e. 30/1 Nº 2398 v. 5/2/2003

MURESCO S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 4 de marzo de 2003 a las 11 horas en Lavardén 465, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Asamblea fuera de término.
3°) Consideración documentación art. 234, inc. 1) Ley 19.550, ejercicio cerrado el 30 de junio de 2002.
4°) Honorarios al Directorio en exceso art. 261 Ley 19.550.
5°) Distribución de resultados.
6°) Elección de directores.
7°) Elección de la Comisión Fiscalizadora. El Directorio.
Presidente - Abraham Gawianski
e. 3/2 N° 131 v. 7/2/2003

"N"

NAVETRANS ARGENTINA S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de NAVETRANS ARGENTINA S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de febrero di 2003, a las 16 horas, en primera convocatoria, en la sede social sita en 25 de Mayo 611, 4° piso, 2do. Cuerpo, "3", de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2°) Consideración de las razones que motivaron la demora en la convocatoria a asamblea para considerar los estados contables correspondientes al 7° ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2000.
3°) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inciso 1, de la Ley 19.550, correspondiente al 7° ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2000.
4°) Consideración de la gestión del Directorio durante el 7° ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2000.
5°) Remuneración de los Directores correspondiente al 7° ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2000.
6°) Consideración de los resultados del 7° ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2000.
7°) Consideración de las razones que motivaron la demora en la convocatoria a asamblea para considerar los estados contables correspondiente al 8° ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2001.
8°) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inciso 1, de la Ley 19.550, correspondiente al 8° ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2001.
9°) Consideración de la gestión del Directorio durante el 8° ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2001.
10) Remuneración de los Directores correspondiente al 8° ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2001.
11) Consideración de los resultados del 8° ejercicio económico cenado al 31 de diciembre de 2001.
12) Designación de directores titulares y suplentes, previa fijación de su número.
13) Reducción obligatoria del capital social por pérdidas.
14) Aumento del capital social. El Directorio.

NOTA: Los señores accionistas deberán cursar comunicación (artículo 238, Ley 19.550) para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas hasta tres días hábiles antes de la asamblea en 25 de Mayo 611, 4to piso, 2do. Cuerpo, "3", de la ciudad de Buenos Aires, en el horario de 15 a 17 horas.
Presidente – José Luis Téllez Cobos
e. 4/2 N° 15.241 v. 10/2/2003

"P"

PIZZERIA CENTRO S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de PIZZERIA CENTRO S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de febrero de 2003 a las 16.30 hs. en su sede social de Av. Corrientes 1300 Capital Federal a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la documentación prevista por el art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/10/2002, destino del resultado y consideración de la gestión del Directorio.

NOTA: Los accionistas deberán proceder a comunicar su asistencia en la forma prevista en el art. 238 de la Ley 19.550. Asimismo podrán hacerse representar en la forma prevista en el art. 239 de la misma ley.
Presidente – Carlos Pérez Tejera
e. 4/2 N° 15.208 v. 10/2/2003

"T"

TOSHIN Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de febrero de 2003, a las 10 hs. en la sede social, sita en la calle Avda. Juan de Garay 2275/83, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la documentación prevista en el inc. 1ro. art. 234, Ley 19.550 al 30-09-2002.
2°) Aprobación del Resultado del Ejercicio, distribución de honorarios y retiros del Directorio.
3°) Ratificación de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Director.
4°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Presidente - Tomonori Kitayama
e. 31/1 N° 15.076 v. 6/2/2003

TOTAL SALUD S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria/Extraordinaria, en el domicilio legal de la empresa, Avda. Córdoba 1504, Piso 12, oficinas "B" y "C" de la Ciudad de Buenos Aires, para el día 28 de febrero de 2003, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración por la Asamblea de la Memoria y los Estados Contables de TOTAL SALUD S.A. correspondientes al Ejercicio inicial cerrado el pasado 31 de diciembre de 2001 y al correspondiente al ejercicio cerrado el pasado 31 de diciembre de 2002.
2°) Explicación de las razones por las cuales los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2001, son trata-

dos fuera de los términos prescriptos por la Ley N° 19.550.
3°) Aprobación de la gestión del Directorio y Administradores.
4°) Elección de Directorio por un nuevo período de mandato conforme a los Estatutos Sociales.
5°) Puesta a consideración de la Asamblea un nuevo contrato comercial de la sociedad, al efecto de su aprobación.
6°) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

La documentación a ser tratada y aprobada por la Asamblea se encuentra a disposición de los señores accionistas en la Sede Social de la empresa. El Directorio.

Presidente – José Luis Devoto
e. 4/2 N° 15.213 v. 10/2/2003

TRAINMET SEGUROS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de TRAINMET SEGUROS S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 21 de febrero de 2003, a las 15:00 horas, en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria si fracasa la primera, en Avda. Cerviño 4449, 1er. piso, de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta;
2°) Consideración Estados Contables mensuales finalizados el 31 de julio de 2002;
3°) Consideración convenio suscripto el 17 de octubre de 2002 entre TRAINMET SEGUROS S.A. y TRAINMET S.A. según lo informado por el Sr. José Luis Cuerdo en reunión de Directorio celebrada el 21 de octubre de 2002. Origen y Antecedentes.

Se recuerda a los Sres. Accionistas la vigencia de las disposiciones del art. 238 de la Ley 19.550 y del art. 18 del Estatuto Social. Comisión Fiscalizadora.

Síndico – Leopoldo A. Cozzani

NOTA: Se publica en la fecha en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 28/01/2003.

e. 4/2 N° 14.835 v. 10/2/2003

"V"

VALEO EMBRAGUES ARGENTINA S.A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a la solicitud formalmente planteada por el accionista Valeo Bayen Societé Anonyme, la Sindicatura convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas y a Asamblea Especial de Accionistas Clase "A" de VALEO EMBRAGUES ARGENTINA S.A. para el día 26 de febrero de 2003 a las 10 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en la Av. L. N. Alem 1110, Piso 13°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Remoción de los señores directores Eduardo Calos De Vit, Gerardo Duarte y Jean Marc Hannequin. Tratamiento de su gestión y honorarios.
3°) Irregularidades cometidas por algunos directores de la Sociedad. Acción social de responsabilidad.
4°) Designación de nuevos directores. Composición actual del Directorio.
5°) Instrucción al nuevo Directorio de la Sociedad acerca de la preparación de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1° de la Ley N° 19.550 por el ejercicio de la Sociedad cerrado el 31.12.01.
6°) Tratamiento del préstamo otorgado por Emelar S.A. a Valeo Societé Anonyme.
7°) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Emelar S.A. por parte del Síndico. Designación e instrucciones al representante de la Sociedad para votar en cada uno de los puntos del Orden del Día en dicha asamblea.

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cursar comunicación de asistencia a la misma dentro del término de Ley (art. 238 Ley N° 19.550) en el horario de 10 a 13 horas en la sede social de la Sociedad.

Síndico Titular – Gabriela Slavich
e. 4/2 Nº 2531 v. 10/2/2003

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

I. Sabaj Mart. Público Of. Tucumán 881, PB. 3, Cap. Avisa: Amanda Inés Halicki, dom. gral. Urquiza 56, Cap., vende a Marta Susana Gandulfo, dom. Garay 687 Ramos Mejía Bs. As., su hotel S.S.C., sito en ADOLFO ALSINA 1995, Capital, Libre de deuda, gravamen y personal. Reclamos de Ley n/oficinas en término legal.

e. 30/1 N° 15.025 v. 5/2/2002

Daniel Neiman, domiciliado en Cucha Cucha N° 1545, transfiere el fondo de comercio de su Bar Pizzería de AVENIDA SAN MARTIN N° 1570 a Nadejda Chelepenko, domiciliada en Castro 1644. Oposiciones de ley en Santa Rosa 4986, departamento 3. Los domicilios son de Capital Federal.

e. 31/1 N° 15.133 v. 6/2/2003

Chunjin Huang, domiciliado en Carrasco 915, Cap. Fed., avisa que vende a la Sra. Dongmei Guo y Xuejun Li, ambos domiciliados en Avda. Independencia 1940, Cap. Fed., el Supermercado de comestibles, sito en la calle AVDA. INDEPENDENCIA 1861, Cap. Fed. Reclamos en ley en la calle Avda. Independencia 1861, Cap. Fed.

e. 3/2 N° 2475 v. 7/2/2003

Se hace saber a quien corresponda que los sucesores de Antonio Del Regno, representados por sus únicos y universales herederos Azucena Locurscio, Gabriela Alejandra Del Regno y Sergio Sebastián Del Regno, con domicilio en Avda. Rivadavia 4033, Capital Federal, venden libre de deudas y/o gravámenes y personal a Manuel Constantino Lorenzo, domiciliado en Valentín Virasoro 911, Dto. 3°, Capital Federal, el negocio de Garage Playa de Estacionamiento y Anexos, sito en AVDA. RIVADAVIA 4033, Capital Federal. Reclamos de Ley Avda. Cabildo 4710, Capital Federal. Tel 4702-8312/7127.

e. 3/2 N° 15.150 v. 7/2/2003

"F"

A. Mithieux, mart. púb., of. Lavalle 1312, 1° A, Cap. Avisa: Alberto García Peanu, domic. F. Lacroze 2375, 5° 10, Cap., transfiere a Oscar M. García, domic. R. Peña 1003, 3° A, Cap. su bar, sito en F. LACROZE 2393, Cap., con los empleados González Mario, DNI 8.105.803; Figueroa Ramón, DNI 16.066.982; Pelozo Hugo, DNI 18.024.720; Rojas Luis, DNI 22.812.796; Figueroa Néstor, DNI 24.637.318, Arizaga Vicente, DNI 11.391.252, en los términos de contratación vigentes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 31/1 N° 15.134 v. 6/2/2003

"R"

Se modifica Edicto N° 57.018 del 18-8 al 25-8-2000, por el cual María Adela Duarte vendió a "FAMPOL S.A." el negocio cuya exacta ubicación es: REPUBLICA DOMINICANA N° 3386 PB. EP. UF. N° 1. Reclamos de ley en el mismo negocio.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 23/1 al 29/1/2003.

e. 30/1 N° 14.582 v. 5/2/2003

Bihua Zheng domiciliado en Rocha 902 Cap. Fed., representado en este acto por Mingzhi Wang, DNI 93.512.257 en su carácter de Apoderado transfiere a Bo Chen domiciliado en Rocha 902 Cap. Fed. El fondo de comercio habilitado como comercio minorista de carne, lechones, achuras, embutidos; comercio minorista de verduras, frutas y carbón en bolsa; comercio minorista de aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos hasta 60 docenas; comercio minorista de productos alimenticios en general; Comercio minorista de bebidas en general envasadas; Comercio minorista de artículos de limpieza; sito en ROCHA 902/6 PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA de Cap. Fed. Reclamo de Ley en Rocha 902. Buenos Aires, 15 de enero de 2003.

e. 4/2 N° 15.239 v. 10/2/2003

"T"

I. Sabaj, mart. público Of. Tucumán 881, PB 3, Cap. Avisa: Carla Beatriz Miragilio, dom. Ardoino 804 Ramos Mejía Bs. As., vende a Manuela Mercedes Oliveira, dom. La Rioja 1915, Cap., su hotel S.S.C., sito en TALCAHUANO 425 PISOS 1, 2, 3, 4 y 5 Cap. Libre de deuda, gravamen y personal, Reclamos de Ley n/ofic. en término legal.

e. 30/1 N° 15.023 v. 5/2/2002

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"H"

HANGAR UNO S.A.

R 44 S.A.

FUSION POR ABSORCION

En cumplimiento art. 83, Inc. 3° Ley 19.550, "HANGAR UNO S.A.", Av. Corrientes 415, 4° "A". CF. insc. IGJ. 22-4-91, N° 1975, L° 109, T° A SA. (Expte. N° 1.534.653) y "R 44 S.A.", Av. Corrientes 415, 4°, CF. insc. en IGJ. el 22-10-93, N° 10.352, L° 113, T° A SA (Expte. N° 1.580.752) informan por 3 días la Fusión por Absorción conforme Art. 82 – Ley 19.550 entre "HANGAR UNO S.A.", como absorbente y "R 44 S.A." como absorbida con efecto al 30 de septiembre de 2002. Balances de fusión por absorción: "HANGAR UNO S.A." al 30-9-02: Total Activo: $ 1.674.433,36. Total Pasivo: $ 809.684,19. Total Pat. Neto: $ 864.809,77. "R 44 S.A." al 30-9-2002: Total Activo: $ 1.324.538,14. Total Pasivo: $ 9.445,33. Total Pat. Neto: 1.315.152,21. Compromiso Previo: suscripto el 9-10-2002. Por Asamb. Gral. Ext. Unánime N° 16 del 14-10-2002 "HANGAR UNO S.A." aprobó: la Fusión por Absorción de "R $ 44 S.A.", el Compromiso Previo de Fusión por Absorción, el Balance Especial de Fusión al 30-9-02, el aumento de capital social de la suma de $ 1.000.- a $ 13.000.-, es decir un aumento de $ 12.000.- Por Asamb. Gral: Ext. Unán. N° 12 del 14-10-2002 "R 44 S.A:" aprobó: la Fusión por Absorción con "HANGAR UNO S.A.", el Compromiso Previo de Fusión por Absorción, el Balance Especial de Fusión al 30-9-02. Reclamos de Ley: "HANGAR UNO S.A." y "R 44 S.A.: En Lavalle 1634 – 4° - "A" – Cap. Fed. de lunes a viernes de 14 hs. a 18 hs.

Escribana – María A. Manzano
e. 3/2 N° 2486 v. 5/2/2003

"L"

LOS YNGLESES S.C.A.

Hace saber por un 3 días conforme con el art. 83 de la Ley 19.550, que según Acta de Asamblea del 12/12/01, LOS YNGLESES S.C.A. con domicilio en 25 de Mayo 158, 4, Cap., inscripta con fecha 18/2/1955, N° 52, F° 58 del L° 234 de C. Púb., resolvió aumentar el capital social de $ 0,0000118 a $ 60.000 y prescindir de sind. Por Asamblea del 15/3/02, resolvió aumentar el capital de $ 60.000 a $ 12.000 como consecuencia de la escisión en 4 sociedades, sin disolverse. Soc. escisionarias LAS CRIOLLAS S.A., 25 de Mayo 158, 4, 92, Cap. Activo $ 12.000; EL JEGEN S.A., 25 de Mayo 158, 4, 92, Cap. Activo $ 12.000; ESTANCIA LOS YNGLESES S.A., 25 de Mayo 158, 4, 92, Cap. Activo $ 12.000; LOS YNGLESITOS S.A., 25 de Mayo 158, 4, 92, Cap. Activo $ 12.000. Sociedad escindente Activo $ 1.513.767,82; Pasivo $ 1.513.767,82. Después de la escisión Activo $ 1.142.599,35; Pasivo $ 1.142.599,35. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, 25 de Mayo 158, 4, Of. 92, Cap.

Apoderado - Carlos M. Paulero
e. 4/2 N° 2524 v. 6/2/2003

"S"

SIXTAK ECO S.A.

N° IGJ 1.691.281. Comunica por 3 días de acuerdo al Art. 194 Ley 19.550, que por decisión de Asamblea del 02/04/01 se aumentó el capital de $ 12.000 a $ 60.000 e invita a socios ausentes a suscribir

Presidente – Guillermo E. Zoppi Fontana
e. 4/2 N° 15.243 v. 6/2/2003

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 31

Juzgado Nacional en lo Civil N° 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA CARMEN SOULET. Publíquese por tres días "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 10 de diciembre de 2002.
Marcela A. Penna, secretaria.

e. 4/2 N° 15.173 v. 6/2/2003

N° 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 36 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA AMBROSI. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 2002.
Sebastián F. Font, secretario.

e. 3/2 N° 2420 v. 5/2/2003

N° 37

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 37, Secretaría Unica, en autos: "MASCIORINI ESTEBAN RICARDI y O. s/Ordinario", cita y emplaza por el plazo de 10 días, "a propietarios y/o sucesores de propietarios de la bóveda del Cementerio Norte (Cementerio de la Recoleta) identificada como: Sepultura Fracción 3, N° 150, más la 1 y la fracción de la 2 N° 151 de la sección 16, anotada en el Registro General al folio 701 del Expte. N° 28920 letra A del año 1933, a fin que comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 2002.
Gustavo Daniele, secretario.

e. 4/2 N° 15.235 v. 5/2/2003

N° 48

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 48, a cargo de la Dra. Irene M. E. Llanos Siri de Dillon, Secretaría Unica, del Dr. Rubén Darío Orlandi, sito en la calle Uruguay N° 714, piso tercero de la Ciudad de Bs. As., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ESTEBAN MOLINA y de VELIA IRMA JUAREZ, a efectos de que se pre-

senten y hagan valer sus derechos en los autos caratulados MOLINA JOSE ESTEBAN y JUAREZ VELIA IRMA s/Sucesión Ab Intestato, Expte. 102.283/2002". El presente edicto deberá ser publicado por el término de tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 2002.
Rubén Darío Orlandi, secretario.
e. 4/2 N° 130 v. 6/2/2003

N° 50

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 50 ubicado en Uruguay 714, 3° piso de la Ciudad de Buenos Aires, cita y emplaza por dos días a la Sra. GRACIELA CLAUDIA JUEJATI para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "SARRIBLE, PEDRO JOSE c/RAMOS, MARIA EMILIA y Otros s/Cobro de Sumas de Dinero", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente en juicio (cfr. arts. 145, 146, 147, 343 y cc. del CPN). El presente edicto deberá publicarse por 2 días en el Boletín Oficial y en el Diario La Prensa.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 2002.
Juan C. Insúa, secretario.
e. 4/2 N° 2502 v. 5/2/2003

N° 99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 99, Secretaría Unica, ubicado en Avenida de los Inmigrantes 1950, piso 6°, Capital Federal, cita y emplaza a herederos y acreedores de "SABATO, DELIA MARIA" por el término de 30 días. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 2002.
Marta N. Coccia, secretaria.
e. 3/2 N° 2413 v. 5/2/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

N° 14

El Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 14 a cargo del Dr. Ricardo Farías, Secretaría N° 143, del Dr. Darío Medina, cita y emplaza a FAVIOLA SAAVEDRA PARRAGA, —boliviana, soltera, de 20 años de edad, indocumentada—, para que se presente dentro del quinto día de notificada en el Tribunal a prestar declaración indagatoria (art. 294 del CPPN) en la causa 2.723/03 instruida en orden al delito de sustracción de menores de 10 años, bajo apercibimiento de declararla rebelde (art. 288 del CPPN).
Buenos Aires, 16 de enero de 2003.
Darío Martín Medina, secretario.
e. 31/1 Nº 405.328 v. 6/2/2003

N° 16

Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 16, Secretaría N° 111 cita y emplaza por tres —3— días a contar desde la última publicación del presente, a JUAN MANUEL IGLESIAS, a que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de falso testimonio a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco —5— días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 2002.
Gustavo J. Rofrano, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 22/1 al 28/1/2003.
e. 30/1 N° 405.032 v. 5/2/2003

JUZGADO FEDERAL MERCEDES

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes a cargo del Dr. Héctor Rubén Echave, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Sergio Daniel Rayes, cita por cinco días a EDUARDO WILLIAM WALPERT OTTE a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "BANCO NACION ARGENTINA c/TECNO PALL S.A. y Otro s/Cobro Ejecutivo", Expte. 49.776, bajo apercibimiento de designar para que lo represente al Defensor Oficial (arts. 145, 146, 147 y 343 C.P.C.C.). El presente edicto se mandó a publicar por dos días en el Boletín Oficial de la Nación y el Diario "La Nación" de Capital Federal (arts. 146 y 343 del C.P.C.C.).
Mercedes (B), 26 de diciembre de 2002.
Sergio D. Rayes, secretario.
e. 4/2 N° 2491 v. 5/2/2003

JUZGADO FEDERAL CAMPANA

Federico Efraín Faggionatto Márquez, Juez Federal de Campana, en los autos caratulados "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/MERLO HORACIO ISMAEL s/Cobro de Pesos Ordinario", expte. nro. 2439, con trámite por ante el Juzgado Federal de Campana, Secretaría Civil, cita y emplaza a MERLO, HORACIO ISMAEL, para que comparezca a estar a derecho dentro de los cinco (5) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el juicio (arts. 145, 146, 343, 531 inc. 2, y concs. del CPCCN y 131 y 132 del RJN). La resolución que ordene el presente dice: Campana, 19 de setiembre de 2002... publíquense edictos... para que dentro del plazo de cinco días comparezcan los nombrados a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que los represente. …Fdo.: Federico Efraín Faggionatto Márquez, Juez Federal. Nota: Se hace constar que el presente edicto se publica por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario de amplia circulación de Baradero.
Campana, 30 de octubre de 2002.
Carlos Omar Pelloza, secretario federal.
e. 4/2 N° 405.349 v. 5/2/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
27	124	MARIA FERNANDA MARTINEZ	17/01/03	SONIA HERMINDA CISTERNA CISTERNA, D.N.I. Nº 92.754.547	3	-
33	170	DIEGO M. HERNANDEZ	24/01/03	ABEL MATIAS MONTERO o JAVIER OLIVERA o MAXIMILIANO RO	3	ROBO CON ARMAS
33	170	DIEGO M. HERNANDEZ	24/01/03	WALTER MONTERO o ROBERTO PERALTA CORTAJERENA o PABLO MARTIN ARRASTUA	3	ROBO CON ARMAS

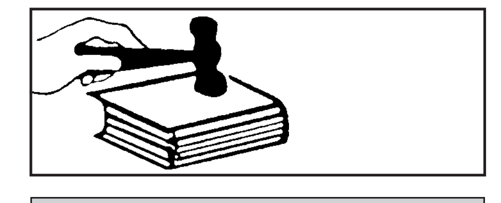
e. 31/1 Nº 10 v. 6/2/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
6	118	ANDREA R. CATOIRA	29/01/2003	LEONARDO ANIBAL GOMEZ	3	N° 2782/03 - ROBO
31	119	OSVALDO R. RAPPA	29/01/2003	RAFAEL MEDRANO, D.N.I. N° 20.746.614	3	N° 61.194/00 - LESIONES Y ABUSO DESHONESTO

e. 4/2 N° 11 v. 10/2/2003



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

N° 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 3 a cargo de la Dra. Silvia Adriana Díaz, Secretaría Unica a mi cargo, sito en Talcahuano 550, P. 6°, Capital hace saber por 2 días en autos "JUAREZ CAMPOS SILVIA c/ZAYAS CECILIA s/Ejecución Hipotecaria" Expte. 105240/00 que la martillera María Claudia Galimi, subastará el 10/02/2003 a las 9.20 hs. en Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital, el inmueble ubicado en la calle Paraguay 2538/40 entre Av. Pueyrredón y Ecuador, Unidad 1, Planta Baja, Capital. El inmueble se trata de un local a la calle que consta de una habitación grande a la entrada con ventana a la calle, otra habitación donde hay una escalera de madera que da a un entrepiso, toilette y un sótano de 3 x 3 m. aprox. Se encuentra desocupado Sup. Total 53,05 m2. Porc. 4.18%. Nom. Cat.: Circ. 19. Secc. 15 Manz. 132. Parc. 5. Matrícula 19-345-1. Deudas: OSN al 15-11-02. s/deudas; A. Argentinas al 13-11-02 $ 792.95: Rentas ABL al 19-11-02 $ 165.18: Expensas al 5-11-02 $ 8.793.06. Base: $ 60.000.- Seña: 25%: Comisión 3%. Al contado. mejor postor y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital. bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la oportunidad prevista en el art. 133 del Cód. Proc. El comprador deberá depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta en el Banco de la Nación Argentina Suc. Tribunales a nombre del Juzgado y como pertenecientes a estos autos. Queda prohibida la compra en comisión (art. 598 C.P.). Exhibición 6 y 7 de febrero de 2003 de 15 a 17 hs.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 2002.
Marcela L. Alessandro, secretaria.
e. 4/2 N° 15.224 v. 5/2/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo del Dr. Eduardo Favier Dubois, Secretaría N° 17 a cargo de la Dra. Claudia Raisberg, sito en Marcelo T. de Alvear N° 1840, piso 4° de Capital Federal, comunica por cinco días en los autos "LIGATO, CARLOS ALBERTO s/Quiebra s/Inc. Subas. Inmue. Belgrano s/Incidente de Subasta de Bienes Inmuebles" Expte. N° 84.775 que la martillera Irma Elida Genta (CUIT 27-00195778-9) rematará el día 19 de febrero de 2003 a las 11:20 hs. en la Corporación de Rematadores, sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón N° 1233, P.B., de Capital Federal, el 100% del inmueble ubicado en Avda. Belgrano 873/887, piso 5°, UF 18 y UF 19 de Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 13; Sección 2; Manzana 5; Parcela 16A. Matrículas N° 13-299/18 y 13-299/19. El inmueble tiene una superficie de 306 m2 con 81 dm2 y consta de 2 dos halls de entrada, 1 (un) office, 3 (tres) oficinas a la calle con 1 (un) baño, balcón corrido al frente, 6 (seis) oficinas internas laterales, 2 (dos) habitaciones, 1 (una) cocina, 2 (dos) baños compartimentados, uno de ellos con toilette y dos baños propiamente dichos, 1 (un) toilette o baño de servicio, 1 (una) oficina al aire luz, 1 (un) toilette, y 1 (un) pequeño espacio destinado a servicio, todo de amplias dimensiones, con importantes aberturas de madera y alfombra en todas las oficinas. El inmueble, un piso de oficina, compuesto de dos unidades funcionales que se encuentran unificadas y funcionando como una única planta, con frente a la calle, en

muy buen estado de conservación, se encuentra ocupado. Condiciones de venta: Base $ 117.600. Seña 20%. Comisión 3%. Arancel (Art. 7, Acordada N° 24/00) 0,25%. Al contado y al mejor postor, todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta o cheque certificado por un banco de primera línea. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y depositar el saldo de precio dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 580 del CPCC, al que deberá adicionarle el 14% anual de intereses compensatorios desde el quinto día de la fecha de remate (Arts. 7 y 8, Ley 23.978 y 622 del Cód. Proc.). No se admitirá la compra en comisión ni la cesión del boleto. La transmisión deberá ser formalizada por escritura pública, a los efectos de lograr una mayor seguridad jurídica en el procedimiento concursal la que será otorgada por el escribano que oportunamente determinará el Tribunal para el caso que no lo designe el adquirente en el término de treinta días. Ofertas bajo sobre: Se aceptarán ofertas bajo sobre hasta las 13:30 horas del tercer día hábil anterior a la fecha de la subasta, en la sede del Tribunal, señalándose audiencia pública para el día siguiente al de ese vencimiento, a las 11 hs. a los efectos de la apertura de sobres. En dicha audiencia se seleccionará la mejor oferta que servirá de base en el remate para recibir nuevas posturas. A igualdad de oferta prevalecerá la presentada con anticipación. Las ofertas se regirán en cuanto a sus requisitos y condiciones por lo establecido por el Art. 104.6 del Reglamento del Fuero y podrán ser también presentadas en el domicilio de la martillera, en Julián Alvarez 2814, 4° piso "A" de Capital Federal, los días 13 y 14 de febrero de 2003 de 15:30 a 17:00 hs. Deudas: Rentas al 14/6/2001 $ 4.787,10 fs. 63/66; Aguas Argentinas al 11/6/2001 $ 7.065,81 fs. 35/38; Expensas UF 18 período febrero 96-mayo 2001 $ 19.888,19; UF 19 período marzo 96-mayo 2001 $ 19.572,85 fs. 71. Exhibición: Visitar los días 12, 13 y 14 de febrero de 2003, de 10:30 a 12:30 hs. en Avda. Belgrano 873/887, piso 5° de Capital Federal. Se deja constancia que el Sr. CARLOS ALBERTO LIGATO posee DNI N° 8.113.375.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2002.
Juan I. Frangella, secretario interino.

e. 3/2 N° 15.197 v. 7/2/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, sito en Marcelo T. Alvear 1840, P. 4°, Capital Federal, comunica por cinco días en los autos: "TAWIL AARON ENRIQUE s/Quiebra, s/Incidente de Realización de Bienes" (CUIT 20-04420541-7) Expte. 64.136, que los martilleros Constantino Souto (CUIT 20-0465923-8) y Ensol Elpi (CUIT 20-04759033-8) rematarán el día 20 de febrero de 2003, a las 11,40 hs. (en punto) en el local de subastas judiciales, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Cap. Fed. los siguientes inmuebles: A) el 100% de la Unidad Funcional N° 7, piso 3° "A" y Unidad Complementaria VII, baulera en planta sótano, calle Julián Alvarez 247, Capital Federal. Nom. Catast. Circ. XV, Sec. 47, Manz. 69, Parcela 6, Partidas 1.272.959 y 1.272.975 Matrícula FR 15-2893/7, superficie cubierta 123,16 m.c., semicubierta 2,16 m.c. y balcón 9,37 m.c. la Unidad Complementaria 2,50 m.c. total 134,79 m.c. porcentual 8,7%. La unidad se compone de: palier privado, living, dormitorio en suite y baño, todo con balcón a la calle, y 2 dormitorios, baño, cocina y comedor diario. Departamento de servicio con su baño todo en buen estado de conservación y uso. Ocupada por el Sr. Pedro Bergallo y su esposa Adela H. Guidi, en su carácter de locatario, sin exhibir documentación que lo acredite. Venta "ad-corpus", al contado y mejor postor. Base $ 65.000. Seña 30%, Comisión 3%, y el 0,25% de arancel judicial, todo en efectivo en el acto de la subasta. Títulos fs. 204/11. B) El 62,5% indiviso de la Unidad Funcional N° 3, Planta Baja (local de negocio) sito en Av. 7 Nos. 791/93/99, esquina calle 48, ciudad de La Plata, Nom. Cat.: Cir. I, Sec. H, Manz. 570, Parcela 8 "a" Subparcela 3, Polígono 00-03, partida 345.841, matrícula 136700/3, superficie 43,83 m.c., porcentual 2,37%, título a fs. 240/44, ocupado por la Sra. Clara Isabel Magne, como locataria, que no exhibió contrato, se trata de un local de venta de ropa, en buen estado de conservación y uso. Venta "ad-corpus". Base $ 35.000, seña 30%, comisión 3%, sellado provincial 1%, arancel judicial 0,25%, en efectivo en el acto del remate. Los bienes se enajenarán en el estado en que se encuentran, señalándose que habiéndoseles exhibidos adecuadamente no se admitirán reclamos de ningún tipo. No procede la compra en comisión ni la cesión del boleto de compra-venta. El saldo de precio deberá ingresarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Suc. Tribunales, dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate sin necesidad de notificación a los adquirentes ni requerimiento previo y bajo apercibimiento de declararlos postores remisos (art. 584 Cód. Proc.) En caso de adeudarse tasas, impuestos o contribuciones, los que correspondan al período anterior al decreto falencial deberán ser objeto de petición verificatoria; los impuestos inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y las fechas de entrega de posesión serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventadas con la preferencia que corresponda; y los devengados con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo de los adquirentes. La transmisión deberá ser formalizada por escritura pública a los efectos de lograr una mayor seguridad jurídica en el procedimiento concursal la que será otorgada por el escribano que oportunamente determinará el Tribunal para el caso que no lo designe el adquirente en el término de treinta días. Se admitirán ofertas bajo sobre en los términos del art. 104.6 del Reglamento de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial (Acordada 13-12-89) hasta tres días antes del que se fije para el remate en el Tribunal o domicilio de los martilleros quienes el día siguiente antes del horario fijado para la apertura los presentarán en el Juzgado. El Actuario, en tal caso, procederá a la apertura de los sobres dos días antes del fijado para la subasta, a las 11 horas en presencia de los enajenadores y la sindicatura, quienes no podrán dejar de concurrir a ese efecto. Se seleccionará la mejor oferta que servirá de nueva base y a igualdad de ofertas prevalecerá la presentada con anterioridad. Los inmuebles serán exhibidos el 12 y 13 de febrero de 2003, de 16 a 18 hs.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2002.
Germán S. Taricco Vera, secretario.

e. 3/2 Nº 405.644 v. 7/2/2003

N° 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10 a cargo del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, Juez Nacional, Secretaría N° 20 a mi cargo, sito en la Av. Callao N° 635, P.B. de la Ciudad de Bs. As. comunica por cinco días en los autos "HAM KURT MARIA RODOLFO s/Quiebra s/Incidente de Realización de Bienes", Expte. N° 75.229 que el martillero don Néstor Barthe (CUIT N° 23-04154864-9) rematará el día jueves 13 de febrero de 2003, a las 12 horas en punto, en la Oficina de Subastas de la C.S.J.N. con sede en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1233, de la Ciudad de Bs. As. un inmueble sito en la calle Cuba N° 4652/6 entre las de Pico y Deheza de la ciudad de Bs. As. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16; Sección 29; Manzana 24; Parcela 25; Matrícula N° FR 16-13652, se trata de una vivienda que consta en la planta baja de una entrada con dos cocheras, un escritorio, un amplio living con hogar, comedor en L, una cocina amplia, una despensa, sala de máquinas, habitación y baño de servicio, un patio con parrilla, un parque, un quincho cubierto, posee dos escaleras de acceso al primer piso donde se encuentra la habitación principal con baño en suite, el cual está dividido en un sector de ducha y jacuzzi, un sector con dos bachas empotradas sobre mármol y un sector de inodoro y bidet, por un corredor (imitando un puente) se accede a dos habitaciones con baño en suite, un lavadero cubierto, con un pequeño patio para colgar ropa; las paredes son todas de ladrillos vistos y los pisos de combinaciones de cerámicos, posee rejas en todas las aberturas. Desocupado y en buen estado de conservación, se subastará con una base de $ 120.000. Seña 30%. Comisión 3% y el 0,25% correspondiente al arancel de la C.S.J.N. De no poderse pagar en efectivo, será condición de admisibilidad de la oferta formulable por quien resulte mejor postor en el acto de la subasta, la entrega de cheque certificado el cual será disponible en cuenta judicial a la orden del Juzgado por el porcentaje del 33,25% (alícuota continente de la suma aproximada de la seña, la comisión del martillero y el arancel previsto por la acordada de la C.S.J.N. 24/00) del valor estimativo de realización del inmueble que ha sido estimado por el martillero en la suma de $ 200.000, correspondiendo dicho porcentaje a la suma de $ 66.500. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobado el remate, sin notificación e intimación alguna. Se recibirán ofertas bajo sobre, las que deberán cumplir con los recaudos señalados por el art. 212 de la Ley 24.522, 570 del CPCC y 104.6 del reglamento del Fuero, hasta dos días previo a la realización de la subasta, las que serán abiertas antes de comenzar la puja por el martillero, la que servirá como base para recibir mejores ofertas. Se deja constancia que en ningún caso se recibirán ofertas menores a $ 5.000. El inmueble podrá ser visitado los días 10 y 11 de febrero de 2003 en el horario de 15 a 17 horas. La venta se realiza ad corpus y en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2002.
Juan Gigglberger, secretario.

e. 30/1 N° 405.430 v. 5/2/2003

N° 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 18, de Capital Federal, Secretaría Nro. 36, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, piso 3ro., Capital Federal, comunica por cinco días en autos caratulados "BANCO RIO DE LA PLATA S.A. c/PACHECO, GUSTAVO y Otro s/Ejecución Hipotecaria", Expediente 37.307 que los martilleros Antonio Ernesto Pierri y Eduardo Saravia procederán a subastar el día 19 de febrero de 2003 a las 9 hs. en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, el siguiente bien: Un inmueble sito en calle Crisóstomo Alvarez 3716/ 3718/3720/3722/3724, planta baja, primer y segundo piso, UF 4; entre Lacarra y Fernández, Capital Federal. Superficie en planta baja cubierta 34,01 m2; semicubierta 0,81 m2; descubierta 50,73 m2. Total por piso 85,55 m2.- En primer piso superficie cubierta y total 33,17 m2. En segundo piso superficie cubierta 23,84 m2; semicubierta 0,88; descubierta 10,16 m2. Superficie total 153,60 m2. Nomenclatura Catastral Circunscripción 1, Sección 56, Manzana 100, Parcela 3a, Matrícula 1-93176/4. El bien, según constatación efectuada, se encuentra ocupado por el demandado y su familia, en un total de 5 personas. En PB posee entrada para vehículos con espacio guardacoches descubierto, a continuación living comedor, toilette, cocina y patio con parrilla. En el primer piso hay un hall de distribución, 2 habitaciones con placards empotrados y pisos de parquet, un baño completo. En el 2do. piso tiene un dormitorio con piso de parquet y placard, un baño completo y un balcón al contrafrente. Todo en normal estado de uso y conservación. El bien no abona expensas. Subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición, pudiendo visitarse los días 13 y 14 de febrero de 16 a 18 hs. Base: $ 40.000. Comisión 3%. IVA sobre comisión.- Seña 30%, saldo de precio dentro de los 5 días de aprobado el remate, sin intimación previa, bajo apercibimiento de ordenarse nueva subasta en los términos del art. 584 CPCC. Al contado y al mejor postor.- Se encontrará asimismo a cargo del adquirente abonar el veinticinco centésimos por ciento (0,25%) del precio final obtenido en subasta, correspondiente a arancel de remate, conforme Acordada Nro. 24/00. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se recibirán ofertas bajo sobre en los términos del art. 104.5 del Reglamento del Fuero, hasta las 12 hs. del día 18 de febrero próximo, procediéndose a su apertura el mismo día a las 12.30 hs. No se aceptará la compra en comisión ni la cesión del boleto, debiendo los martilleros suscribir éste con quien efectivamente efectuare la oferta. Subasta sujeta aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2002.
Víctor A. Vivono, secretario.

e. 4/2 N° 2532 v. 10/2/2003

N° 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19 a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría N° 38, a mi cargo, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, PB, Capital Federal, comunica por 5 días en los autos "ESTABLECIMIENTO SAN MARCO OESTE S.A. Quiebra s/Incidente de Realización de Bienes" Expte. N° 41.138, que el martillero público Alberto Gurevich (Tel-fax 4371-1063) rematará el 12 de febrero de 2003 a las 11:20 hs. en punto, en la Oficina de Subastas Judiciales de la C.S.J.N., sita en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal; los bienes muebles y maquinarias de la fallida inventariados en autos, distribuidos en 21 lotes, compuestos entre otras cosas de máquinas overlock; alforza, recta, base cilíndrica, plana, collareta, tapa costura, cartera, unidad costura, ojaladora-atraque (Reecce-Pfaff-Rimoldi) Bordadora, Aplilador (Singer-Cornelly); gran cantidad muebles de oficina, motores y máquinas metalúrgicas. Los que se exhibirán los días 10 y 11 de febrero de 2003 de 10 a 12 hs. en Gral. Acha 561 de Ramos Mejía, Ptdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.; y de 13 a 15 hs. en Ruta 5, Km 67,500 de Luján, Ptdo. de Luján, Pcia. de Bs. As. (empresa Vandenfil S.A. La venta se realiza al contado, en efectivo, al mejor postor, en el estado físico y jurídico en que se encuentran. Condiciones de venta: Bienes muebles sin base. Maquinarias: Base: $ 100 por cada una de las máquinas que compone cada lote. Al contado. Comisión: 10%, Arancel C.S.J.N.: 0,25% I.V.A. Todo en efectivo y en el acto del remate. Entrega de los bienes: los días y horas que el martillero actuante otorgue a cada comprador correrriendo por riesgo y costa del comprador, todos y cada uno de los gastos inherentes al desmontaje, traslado, transporte y cuanta otra tarea mas resulte de menester a tales efectos, encontrándose los bienes en exhibición no se admitirán reclamos ni observaciones de ninguna naturaleza, con respecto a denominaciones, características, cantidades, medidas, marcas, series, modelos, usos y/o especificaciones técnicas. El o los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2002.
Federico S. Johnson, secretario.

e. 31/1 N° 405.498 v. 6/2/2003

N° 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26 a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría N° 52 a mi cargo, sito en Av. Callao 635, 1° piso de Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos caratulados "MOLDUPER S.A. s/Quiebra" Expediente N° 25.382 que el martillero Horacio A. Bielli rematará el día 14 de febrero de 2003 a las 10:00 hs. en el salón de ventas sito en la calle Juan D. Perón 1233 de Capital Federal, lo siguiente: 1) El inmueble sido en la calle Bernardino Rivadavia 1148/64 entre las calles Chile y antes Pozo hoy Ibáñez del Campo, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Sec. L; Manz. 66; Parc. 33 a por estar unida a la parcela 34. Matricula 40.097 y 40.098. Superficie 547 mts. 58 dm2 y 570 mts. 5 dm2. 52 cm2, respectivamente y las maquinarias y bienes muebles oportunamente loteados, entre los que se encuentran estrusoras de distintas características, tornos, gran cantidad de molduras nuevas para la venta, compuestos de P.V.C., rezago de molduras y materia prima para reciclar, matricería de molduras, gran cantidad de muebles de oficina, demás máquinas y accesorios, etc. en block con una base de $ 255.000,00 (Se deja constancia que el impuesto al valor agregado se tributará sobre el 7,84% del precio de venta, es decir, en la proporción en que los bienes muebles participan sobre la estimación de la base). Corresponde a una planta fabril, la cual consta de local comercial en su frente, oficinas, doble entrada para camiones, amplia nave de trabajo con entrepiso y en primer piso sección de administración, vestuarios, directorio y comedor, todo ello desocupado. 2) Los inmuebles sitos en la calle Bernardino Rivadavia 1118 y 1128/32 entre las calles Chile y antes Pozo hoy Ibáñez del Campo, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Lote 21 y lotes 19 y 20 de la manz. letra "D". Superficies 205 mts. 18 dm2. y 413 mts. 4 dm2. respectivamente, con una base de $ 36.500,00. Se trata de terrenos baldíos desocupados. En caso de fracasar la modalidad de venta en block el inmueble sito en B. Rivadavia 1148/64 y bienes muebles, pasada la media hora de la subasta se seguirá con la subasta y se dispondrá la venta del inmueble por separado con una base de $ 235.000,00 y los bienes muebles y maquinarias por separado con las bases indicadas en el catálogo confeccionado. Condiciones de venta: Al contado y mejor postor y en dinero en efectivo. Seña 30%. Comisión 3%. Para los inmuebles o venta en block. Comisión 10% para los bienes muebles. Acord. 10/99 CSJN 0,25% en el acto de remate, y a cargo del comprador. La venta de los inmuebles se realizará ad corpus, en las condiciones de conservación y ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. Hágase saber al comprador que el saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo el apercibimiento previsto por el art. 580 del Cód. Proc. Se recibirán posturas bajo sobre hasta 48 hs. previas a la subasta, las que deberán reunir los requisitos del art. 104 del reglamento del fuero y serán abiertos en el acto de remate, para lo cual el Actuario los entregará al martillero el día anterior, bajo recibo. Con respecto a las deudas de los inmuebles, se seguirá el siguiente criterio: Respecto a las anteriores al decreto de quiebra, los acreedores correspondientes deberán presentarse a verificar sus créditos (Art. 32 de la L.C.), las deudas posteriores al decreto de quiebra serán pagadas como gastos de concurso previo reconocimiento de las mismas (Art. 240 de la L.C.), y las deudas posteriores a la toma de posesión estarán a cargo del adquirente sin perjuicio de las eventuales acciones que pudieren deducirse. Asimismo los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados y otros que tengan directa vinculación con la transferencia a realizarse oportunamente por los adquirentes en pública subasta, entendidos por tales las diligencias tendientes a la traslación dominial del bien raíz, escrituraciones, etc. estarán a cargo exclusivamente de los compradores. Para mayor información los interesados podrán compulsar el expediente en los estrados del Juzgado. Los inmuebles y demás bienes podrán ser visitados los días 11 y 12 de febrero de 2003 de 14:00 a 14:00 hs.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2002.
Gonzalo M. Gros, secretario.

e. 30/1 N° 405.429 v. 5/2/2003